



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN  
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2018.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
---	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **09:00** del día **16 de abril de 2018** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por prestación del suministro de agua potable y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

7080\_1\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, en relación con la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por prestación del suministro de agua potable y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, dictaminándose favorablemente la modificación de las Ordenanzas Fiscales T1 y T2.

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal de Ciclo del Agua, D. Antonio Pastor López, que transcrita literalmente, dice:

“Para ofrecer una prestación efectiva del servicio de agua potable y alcantarillado a la ciudadanía, con todas las garantías sanitarias, procurando el mayor ahorro de agua y energía posible, resulta necesario tener un conocimiento exhaustivo de todos los componentes y características de la red.

Este conocimiento facilita la toma de decisiones en cuanto a la priorización de las inversiones y su efectividad en la planificación, conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio.

En el periodo 2004-2016, las instalaciones afectas al servicio no han tenido la conservación, mantenimiento e inversiones necesarias para el adecuado funcionamiento.

Las inversiones que se proyectaron ( equipamiento y puesta en servicio del pozo de Las Ánimas) no han sido ejecutadas. Una parte importante de las instalaciones ejecutadas durante el periodo de concesión y otras no incluidas en el pliego anterior por error, se están manteniendo de forma precaria.

Este hecho no es imputable sólo a las empresas concesionarias, sino también a la falta de control municipal sobre la gestión y a unos pliegos para la concesión en los que ha primado más las obras, no relacionadas con la prestación del servicio, que las inversiones en las instalaciones fundamentales



del mismo.

El estado precario de una parte importante de las instalaciones y sistemas de la red de agua potable, así como la escasa información que se tiene del estado de la red de alcantarillado; junto con la limitada documentación que existe en el Ayuntamiento sobre las instalaciones del servicio, hace necesaria una importante inversión en:

- Estudios para conocer el estado y las opciones de mejora de la red.
- El establecimiento de planes de inversión que nos faciliten la optimización energética de los procesos de captación y reelevación mediante el equipamiento de nuevos sondeos.
- El aumento de la capacidad de almacenamiento;
- La correcta cloración en depósitos del agua que se suministra.
- La eliminación de canalizaciones de agua potable fabricadas con materiales obsoletos.
- El drenaje de las aguas pluviales fuera del casco urbano y polígonos industriales.
- La creación de un sistema completo separativo que mejore los procesos de depuración y aumente la vida útil de la red de alcantarillado.

Queda patente que el esfuerzo a realizar es importante tanto en medios materiales como humanos.

Expuesta la necesidad de inversiones, se considera que estas se deben abordar con los ingresos del servicio y establecer unos precios públicos que sean capaces de cubrir los costes de prestación del servicio.

El esquema que se ha seguido para la propuesta de la subida de tarifa y de la creación de nuevos conceptos tarifarios se describe a continuación.

Habiéndose desglosado los costes de prestación del servicio en gastos fijos y variables, se considera que los términos fijos con los que se grava a los usuarios del servicio han de cubrir los costes fijos de prestación del mismo, con independencia del volumen consumido.

Por otro lado, siendo conscientes de la situación económica precaria de numerosas familias, se propone tomar de igual forma medidas para aliviar esta situación. La subida tarifaria debe de afectar lo menos posible al conjunto de vecinos que se consideran usuarios vulnerables.



Se propone una subida fija sobre las tarifas de los términos fijos que genere un montante total que sea capaz de cubrir los costes fijos del servicio.

Dentro de las tarifas de término fijo se crean tres tipos nuevos:

- a) Tipo 15 reducida en la tarifa de la cuota del servicio de abastecimiento.
- b) Tipo M1 reducida en la cuota del servicio de alcantarillado.
- c) Tipo 15 reducida en la tarifa de la cuota de contador.

Los vecinos acogidos a este tipo de suministro verían reducida las tarifas de los términos fijos en un 95% (cuota del servicio de abastecimiento, cuota del servicio de alcantarillado y del canon del contador), debiendo inicialmente, hacer frente al 100 % de los cargos derivados del volumen de agua consumido.

Por otro lado, es patente la necesidad de formalizar los contratos de agua para extinción de incendios, que en la actualidad tienen conexión pero carecen de contador y/o contrato. Con el propósito de que este suministro de emergencia no resulte muy gravoso para los establecimientos que estén obligados a su instalación, se considera una tarifa reducida para estos casos. La reducción que se considera es del 75% de la cuota de servicio.

Así mismo, en la línea de mejorar el servicio que se presta a los usuarios y como propósito único de poder verificar o sustituir todo el parque de contadores cada 8 años, se equiparan las cuotas de conservación de contadores a cobrar en el periodo de 8 años con los costes de sustitución y/o verificación al final del periodo.

Los costes variables del servicio deben de ser cubiertos por los ingresos variables en función del consumo.

Dado que la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 4.2.d) que corresponde a los ayuntamientos “El control de vertidos a las redes municipales de alcantarillado, incluyendo la adopción de medidas correctoras, de acuerdo con las correspondientes Ordenanzas municipales, normativa general de la Generalitat y del Estado”

Por tanto para cubrir los costes derivados del control, verificación y analíticas de los vertidos efectuados a la red se crea la tarifa de vertido al sistema de alcantarillado. Inicialmente se toma como referencia el coste de personal para



este cometido y un equipamiento preliminar, para determinar el importe de la cuota de vertido.

Por lo anteriormente expuesto, D. Antonio Pastor López, en calidad de Concejal de Ciclo del Agua del Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal T-1 reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable, de acuerdo con el proyecto anexo; y en su virtud, aprobar las siguientes tarifas y nuevos conceptos tarifarios:

a) Cuota de servicio, según el diámetro del contador instalado:

<b>Calibre del contador</b>	<b>Cuota anual (€/año)</b>
<b>Hasta 15 mm bonificada</b>	<b>1,260 Euros</b>
Hasta 13 mm	25,290 Euros
Hasta 15 mm	37,910 Euros
Hasta 20 mm	63,200 Euros
Hasta 25 mm	88,460 Euros
Hasta 30 mm	126,360 Euros
Hasta 40 mm	252,740 Euros
Hasta 50 mm	379,080 Euros
Hasta 65 mm	505,440 Euros
Hasta 80 mm	631,800 Euros
Hasta 100 mm	884,510 Euros
Hasta 125 mm	1.389,950 Euros
Hasta 150 mm	2.150,000 Euros
Contra incendios hasta 65 mm	126,360 Euros
Contra incendios hasta 80 mm	157,950 Euros
Contra incendios hasta 100 mm	221,128 Euros
Contra incendios hasta 125 mm	347,488 Euros
Contra incendios hasta 150 mm	537,500 Euros

b) Cuota de consumo:

<b>Bloques m<sup>3</sup></b>	<b>Tasa €/m<sup>3</sup></b>
De 0 a 15	0,261
De 16 a 30	0,356
De 31 a 45	0,482
De 46 a 60	0,755
De más de 60	1,080
Municipal	0,261



c) Cuota de conservación de contadores:

Calibre del contador	Cuota anual (€/año)
Hasta 15 mm bonificada	0,350 Euros
Hasta 13 mm	7,050 Euros
Hasta 15 mm	7.970 Euros
Hasta 20 mm	10,310 Euros
Hasta 25 mm	20,250 Euros
Hasta 30 mm	23,130 Euros
Hasta 40 mm	31,550 Euros
Hasta 50 mm	72,060 Euros
Hasta 65 mm	88,260 Euros
Hasta 80 mm	109,850 Euros
Hasta 100 mm	134,160 Euros
Hasta 125 mm	157,250 Euros
Hasta 150 mm	201,280 Euros

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal T-2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de acuerdo con el proyecto anexo; y en su virtud, aprobar las siguientes tarifas y nuevos conceptos tarifarios:

A) Cuota de servicio.

Tarifa Actual	Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Desde	EurosAño/Unidad
	<b>01</b>		<b>Residencial</b>			
M		01003	Viviendas			
		...	De primera categoría reducida			1,163
0			De primera categoría			23,35
			De segunda categoría			14,55
			De tercera categoría			12,15
N		01010	Viviendas ubicadas en el Diseminado			0,00
	<b>02</b>		<b>Industrias</b>			
L		02003	Industrias, fábricas y similares			
			Por nº de empleados	1	5	89,06
			Por nº de empleados	6	11	107,85
			Por nº de empleados	12	25	183,45
			Por nº de empleados	26	50	234,00
			Por nº de empleados	51	75	278,55
			Por nº de empleados	76	100	318,15
			Por nº de empleados	101	200	380,70
			Por nº de empleados	201	999999	442,65
J		02005	Cocheras, garajes, aparcamientos, almacenes y similares			
			Por plazas de garaje	5	10	25,20
			Por plazas de garaje	11	20	37,50
			Por plazas de garaje	21	99999	63,30



E	02008	Almacenes de venta al por mayor y similares			88,65
	<b>03</b>	<b>Oficinas</b>			
B	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			47,25
I	03006	Establecimientos bancarios,			189,75
	<b>04</b>	<b>Comercial</b>			
B	04006	Farmacias, estancos y similares			47,25
K	04007	Talleres de reparación y similares			
		Por nº de empleados	1	3	48,50
		Por nº de empleados	4	6	83,25
		Por nº de empleados	7	11	109,80
		Por nº de empleados	13	20	182,25
		Por nº de empleados	21	99999	222,90
	4010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares			
C		Por nº de empleados	1	5	53,55
L		Por nº de empleados	6	11	107,85
L		Por nº de empleados	12	25	183,45
L		Por nº de empleados	26	50	234,80
L		Por nº de empleados	51	75	278,55
L		Por nº de empleados	76	100	318,15
L		Por nº de empleados	101	200	380,70
L		Por nº de empleados	201	99999	442,65
	4013	Establecimientos comerciales			
A		Clase 1			37,05
B		Clase 2			47,25
C		Clase 3			53,55
D		Clase 4			57,00
E	04024	Establecimientos comerciales mayoristas			88,65
	<b>05</b>	<b>Deportes</b>			
B	05005	Gimnasios, spas y similares			47,25
	<b>06</b>	<b>Espectáculos</b>			
I	06001	Bares de categoría especial (pubs)			189,75
I	06002	Casinos y grandes sociedades de recreo			189,75
I	06003	Salas de fiesta y similares			189,75
I	06004	Cines			189,75
I	06005	Discotecas y similares			189,75
	<b>07</b>	<b>Ocio y Hostelería</b>			
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares			
B		Clase 1 (Heladerías)			47,25
F		Clase 2 (Bares y Cafeterías de primera categoría)			94,35
F		Clase 3 (Bares y Cafeterías de segunda categoría)			126,00
G		Clase 4 (Tabernas)			43,95
A		Clase 5 (Churrerías)			37,05
H	07006	Restaurantes y similares			157,50
H	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares			157,50
I	07014	Salones recreativos y similares			189,75
	<b>08</b>	<b>Sanidad y Beneficencia</b>			
B	08006	Centros médicos			47,25
B	08009	Clínicas, médicos, especialistas y similares			47,25



B	09	Culturales y religiosos	
	09001	Restaurantes y similares	47,25

B) Cuota de vertido.

<b>Tarifa</b>	<b>Tasa €/m3</b>
General	0,040

Tercero: Exponer al público los anteriores acuerdos provisionales mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que en el plazo de treinta días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Gestión Tributaria e Intervención.”

Se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General del departamento de Intervención, D<sup>a</sup> Julia García Arenas, de 26 de marzo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “**Primero.- Del órgano competente**

Es competente para la aprobación de la presente modificación de Ordenanza el Pleno municipal, al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

#### **Segundo.- Procedimiento a seguir**

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se expone a continuación, teniendo en cuenta que las





correspondientes Ordenanzas fiscales que se aprueben habrán de tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad, en la web municipal, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.
- Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”



Asimismo, se da cuenta que consta en el expediente el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 26 de marzo de 2016, en el que se detalla el estudio de costes e ingresos de la explotación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se realiza la justificación a la propuesta de subida de tarifa y a la creación de nuevos conceptos tarifarios que cubran los gastos de los servicios prestados, concluyendo que el margen de que dispone el servicio de agua y alcantarillado para inversiones, amortizaciones y reparaciones excepcionales es de 204.037,31 €/año, y que este conjunto de subidas hace viable la gestión del servicio y habilita la posibilidad de abordar las amortizaciones y nuevas inversiones que permitan actualizar las infraestructuras y adecuar las existentes a las nuevas necesidades de la población.

A continuación, se da lectura al informe nº 94\_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 4 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

#### I.- LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLH.L.).
- Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para el 2003.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación (R.G.R.).
- R.D.Ley 20/2011, de 30 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

#### II.- LOS RECURSOS LOCALES. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PUBLICOS:

A) RECURSOS LOCALES: El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece un nuevo modelo de financiación basado en tres grupos diferenciados de recursos financieros:

##### Recursos Tributarios:



**1. De exacción obligatoria:** La facultad de la Entidad Local se concreta en la “acción ordenadora”, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la cuantificación de las respectivas cuotas tributarias. Se incluyen en este grupo:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (IVTM).

**2. De exacción voluntaria:** La facultad de la Entidad Local se concreta en la obligación de adoptarlos acuerdos de imposición y ordenación y de aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Se incluyen en este grupo:

- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras (ICIO).
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IPV)
- Las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio público.
- Las Contribuciones Especiales.

Recursos No Tributarios: Se incluyen en este grupo:

- Los ingresos procedentes del patrimonio y demás de derecho privado.
- El rendimiento de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones.
- La prestación personal y de transporte.
- Las subvenciones, ayudas y donativos.
- Los Precios Públicos, conforme a la nueva definición que se les da por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 41 del TRLHL.

Participación en tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas

B) TASAS:

De conformidad con el artículo 2.2 a) de la Ley General Tributaria(Ley 58/2003, de 17 de diciembre) las *“Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen*



*por el sector privado”.*

“Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público.”

Por otro lado, siguiendo la definición que ofrece el artículo 20. 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el hecho imponible de las tasas en el ámbito local viene configurado por el siguiente tenor literal:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades



locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

La nueva definición de Tasa recogida en el artículo 2.2 de la Ley General Tributaria, introduce un nuevo aspecto, otorgando la naturaleza de Tasa a la prestación de servicios de naturaleza pública, que se gestionen mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, ya sea gestión directa o indirecta del servicio.

▪ **IMPORTES:** Se debe distinguir:

1.- El importe estimado de las Tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, base imponible global de la Tasa, se establecerá respetando los siguientes límites:

- **MAXIMO:** El artículo 24 del TRLRHL dispone que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho **COSTE** se tomará en consideración:

\* Los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan o del organismo que los soporte.

\* Y en su caso, los gastos necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad; debiéndose calcular con arreglo al presupuesto y proyecto aprobado por el órgano competente.

-**MINIMO:** La Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone en su artículo 7, que las Tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

2.- Por otro lado, el importe de las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijarán:

\* Como regla general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, en el supuesto de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.



\* En los supuestos de licitación pública, no se aplica la regla anterior, si no que el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición que resulte adjudicataria.

\* Por último, cuando se trate supuestos constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

- **REQUISITO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO:** La fijación o modificación de las cuotas e la Tasas se fundamentará en los resultados de un estudio técnico-económico, en el que se deberán relacionar y cuantificar los elementos de Coste del Servicio o Actividad, los rendimientos estimados de las cuotas propuestas y, por comparación entre aquéllos, la situación de equilibrio o déficit; no obstante, siempre con la salvedad de las Tasas por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, en las que las Ordenanzas fiscales podrán fijar los criterios y parámetros necesarios para definir el valor de mercado de la utilidad derivada (art. 24,1º in fine TRLRHL).

A este respecto, conviene recordar lo dispuesto en el artículo 25 del TRLRHL:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente".

- **FIJACIÓN DE LA CUANTIA:** Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, de conformidad con lo establecido en el art.24,4º del TRLRHL (principio de la capacidad económica recogido en el art. 31.1 C.E.).

### III.- DOCUMENTACION Y TRAMITACION:

#### A) TRIBUTOS LOCALES:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de Tributos Locales”.

1. El Expediente deberá contener:

- Memoria descriptiva de las principales modificaciones planteadas en los Tributos Locales.
- Nuevo texto de las Ordenanzas Fiscales que se modifican, con indicación de las variaciones realizadas.
- Estudio técnico-económico, justificativo de los costes de los servicios o actividades realizados y de la cuantía de las tarifas propuestas.
- Informe de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

2. Aprobación inicial y trámites posteriores:

El TRLRHL establece en su artículo 17 el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Este procedimiento se estructura en dos Fases:

a) **Primera Fase:** Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales

- Adopción del acuerdo provisional. De acuerdo con la última modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, ya no es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, como hasta entonces se venía exigiendo, siendo suficiente para su aprobación con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - mayoría simple- (artículo 47.1 Ley 7/85).

- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que



estimen oportunas.

- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge además de la exposición pública en el tablón de anuncios, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) **General:** Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Especial:** Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

b) **Segunda Fase:** Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos

- **Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas.** Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- **Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas:** Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, bien expresa, bien tácitamente, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 TRLRHL ordena a las Entidades Locales, de más de 20.000 habitantes, que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. En todo caso se facilitarán copias a quienes la soliciten.

3. Entrada en vigor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17.4 del TRLRHL:

a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley.

b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor.

c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación





expresa.

#### 4. Impugnación de los Acuerdos:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los Acuerdos y Ordenanzas Definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

#### 5. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales:

Viene delimitado en el artículo 107.2 de la LRBRL., en virtud del cual, las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

#### IV.- INFORME:

Examinada la documentación que integra el EXPEDIENTE:

- Moción sobre la subida de las tarifas de agua potable y Alcantarillado, reguladas por la “Ordenanza Fiscal T-1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable” y “Ordenanza Fiscal T-2 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado” respectivamente para el nuevo periodo concesional del servicio, de fecha 23 de marzo de 2018 presentada por el concejal de Ciclo del Agua.
- Estudio técnico-económico realizado por la empresa externa Nuevas Tecnologías S.L. (Nuve consulting) ratificado por informe del Ingeniero Técnico municipal en el que se relacionan y se cuantifican los costes del servicio, así como los rendimientos estimados de las cuotas propuestas y la comparación entres costes e ingresos que indica el equilibrio económico del servicio.
- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en el Término Municipal de Villena.
- Pliego de prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto, de la concesión de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en el Término Municipal de



Villena.

- Informe de Secretaría
- Informe de Intervención
- Informe de la Técnica de Administración General

El funcionario que suscribe, tiene a bien INFORMAR:

1º.- La Moción formulada por el Concejal de Ciclo del Agua, de fecha 23/03/2018 en la que propone un aumento de tarifas de media del 21%, está fundamentada en el hecho de tener que realizar un estudio de la red para el conocimiento exhaustivo de todos los componentes y características de la red, para una mejor toma de decisiones a la hora de priorizar y planificar inversiones, conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes. Así mismo, se reconoce en la moción que la concesionaria actual ha incumplido sus obligaciones de mantenimiento e inversión reflejadas en el contrato de concesión otorgado. A la vez también indica que la dejadez o falta de medios personales y técnicos del Ayuntamiento han provocado la falta de control para el cumplimiento del contrato.

2º.- Los nuevos Textos de las Ordenanzas se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente.

3º.- El Procedimiento a seguir en la tramitación del Expediente es el señalado en el apartado II.

#### IV.- CONCLUSIONES:

##### **Sobre los costes del servicio:**

- Cabe hacer mención a los costes de personal, que según los reseñados en la documentación presentada por la concesionaria Aqualia, S.A. para la propuesta de liquidación de la concesión y equilibrio económico del servicio ascienden a 410.117,39 €/año que suponen un incremento del 68,91%, de 2004 a 2015 mientras que la subida del salario medio en España ha sido del 5,8 % según datos de Eurostat en ese periodo de tiempo. La anterior concesionaria presentaba un coste de 214.323,96 €/año y si se hubiera mantenido esta subida media en el año 2015 habría sido 226.754,75 €/año. Además en este apartado resalta por



encima de todos un jefe de servicio con un coste de 62.275,45 €/año, coste que no se justifica para una concesión de 1.700.000 €/año. Por tanto esta intervención entiende que los costes de personal no se ajustan a los precios del mercado laboral y que están muy por encima de este.

- En cuanto a la conservación y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua potable y alcantarillado asciende en el año 2015 a 169.691,49 €/año entrando en contradicción con la moción presentada por el concejal que afirma en el párrafo segundo de esta, que las instalaciones no han tenido la conservación y mantenimiento para el adecuado funcionamiento.

- En el apartado vehículos por importe de 25.956,12 €/año, debemos reseñar que la concesionaria repercute al ayuntamiento de los costes financieros que suponen el renting y/o el leasing de los vehículos cuando ese coste no es repercutible como coste del servicio.

- En el apartado de gastos administrativos y atención al público cabe reseñar el alto precio reflejado del alquiler de la oficina por 32.462,83 €/año, lo que supone un precio de unos 2.700 €/mes, importe que es excesivo para la situación del mercado inmobiliario, además según el informe del Ingeniero Técnico el propio alquiler incluye la amortización del mobiliario. Si esto es así, la amortización del mobiliario se está efectuando 2 veces, una incluido en este coste y otra cuando se hace la amortización general.

- Comisiones bancarias por 25.601,45 €/año, Correos y teléfono 33.513,84 €/año y otros costes sin especificar de 24.367,21 €/año.

- En el apartado informática se reflejan unos gastos de 46.968,82 €/año, no se sabe a qué gasto corriente corresponde una cantidad tan elevada en gastos de informática. El informe del Ingeniero Técnico lo valora en 5.000 €/año, cantidad más razonable y realista.

- El conjunto de estos costes, que no se refieren a gastos de conservación y mantenimiento, asciende a 654.214,64 €/año del total de costes fijos reflejados por Aqualia, S.A. en el año 2015 y suponen, antes de gastos generales, beneficio industrial e inversiones, un 60,13 %.

Por todo lo expuesto esta intervención interpreta que estos costes están muy por encima y no se ajustan a los distintos mercados, el laboral, el financiero, el inmobiliario, etc.



## **Sobre la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:**

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”. En este ámbito, el Consejo de Ministros del 10 de julio de 2015 estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales, en el trienio 2016-2018, el equilibrio, es decir cero, o positivo, es decir superávit.

El sistema de retribución a la concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en el Término Municipal de Villena, se satisface a través de la recaudación, que ella misma lleva a cabo, de los importes de los recursos, tanto tributarios como no tributarios. Con dichos recursos mantiene la concesión, sufraga todos los gastos inherentes a ella y además se tiene que hacer cargo del buen estado de las instalaciones y acometer las inversiones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Si, después de todo esto hubiera superávit, este Ayuntamiento debería de participar de él. Al ser la concesión a riesgo y ventura, en caso de que hubiera déficit, tendría que soportarlo ella. Por tanto, al no intervenir este Ayuntamiento en los gastos e ingresos de la gestión de la concesión no se produce desequilibrio presupuestario alguno, a lo sumo podría producir un aumento en la capacidad de financiación, es decir superávit

En este sentido procede informar favorable la propuesta, dado que la modificación de tipos impositivos únicamente afecta la “Ordenanza Fiscal T-1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable” y a la “Ordenanza Fiscal T-2 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado”, con el fin de llevar a cabo el estudio de sobre el estado actual de la redes de agua potable y alcantarillado.

No sin antes hacer una serie de advertencias, el aumento de estas tarifas no solo tendrá efectos para la concesión a 8 meses que está en marcha en estos momentos, sino que los tendrá para la futura concesión por un periodo muy superior y por ello este aumento de tarifa ya no estaría justificado si no se crea un plan de inversiones real y estas se llevan a cabo.

Si el Ayuntamiento carece de los medios humanos y técnicos para llevar a cabo el seguimiento y control necesarios de las inversiones a realizar en un



futuro, así como el mantenimiento y conservación de las redes se deberá obligar a que la futura concesionaria, se someta a auditorias técnicas y económicas anuales con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato de concesión. Dichas auditorias se deberían realizar por empresas externas especializadas en la materia y su coste se debería repercutir a la empresa adjudicataria del contrato.

En consecuencia, se fiscaliza e informa de conformidad la presente Propuesta, en los términos expresados en el presente informe.”

Por último, se da lectura a la Enmienda a la Moción presentada por el Concejal del Ciclo del Agua, D. Antonio Pastor López, el día 23 de marzo de 2018, que transcrita literalmente, dice:

“Con motivo del proceso de participación pública abierto con la realización de un acto público y las consultas recibidas se ha considerado oportuno introducir una serie de modificaciones en el texto de las Ordenanzas que permitan alcanzar en mejor medida los objetivos propuestos.

Así, respecto a la Ordenanza fiscal T2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado:

♦ EN EL ARTÍCULO 7.9, **donde dice:**

"La tarifa "Residencial de primera categoría reducida" será solicitada anualmente. Para la concesión de esta ayuda se propone tomar como referencia el último IPREM publicado (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y mediante proporción del mismo respecto a los ingresos familiares, establecer que personas usuarias pueden optar a este tipo de tarifa.

Tomando como ejemplo el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, se propone establecer de forma análoga, una proporcionalidad del IPREM respecto de los ingresos familiares y definir unos condicionantes como sigue:



- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular persona física.
- Que el suministro esté acogido a la tarifa 13 o 15 mm de agua potable y M1 de alcantarillado.
- Que sus ingresos familiares totales sea igual o inferior 1 vez el IPREM de 12 pagas.
- Los ingresos familiares totales se verán minorados en 5%, en los siguientes casos pudiendo ser acumulativo:
  - Por cada miembro familiar extra al titular.
  - Por cada descendiente menor de edad.
  - Por cada miembro con edad superior o igual a 65 años
- El multiplicador de los ingresos familiares totales respecto del índice IPREM de 12 pagas establecidos en el apartado c) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
  - Que el consumidor o alguno de alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La empresa concesionaria o gestora del servicio será la encargada de la recogida y evaluación de las solicitudes y dará traslado al Ayuntamiento informes de las solicitudes y evaluaciones para su aprobación.

La documentación que se requerirá para adjuntar a la solicitud será la siguiente:

- Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos totales familiares.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- D.N.I de los componentes de la unidad familiar.
- Certificación del grado de discapacidad, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede."



### Debe decir:

"La tarifa "Residencial de primera categoría reducida" será solicitada anualmente. Para la concesión de esta ayuda se propone tomar como referencia el último IPREM publicado (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y mediante proporción del mismo respecto a los ingresos familiares, establecer qué personas usuarias pueden optar a este tipo de tarifa.

Tomando como ejemplo el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, se propone establecer de forma análoga, una proporcionalidad del IPREM respecto de los ingresos familiares y definir unos condicionantes como sigue:

- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular persona física.
- Que el suministro esté acogido a la tarifa 13 o 15 mm de agua potable y MI de alcantarillado.
- Que sus ingresos familiares totales sea igual o inferior 1,35 vez el IPREM de 12 pagas.
- Los ingresos familiares totales se verán minorados en 5%, en los siguientes casos pudiendo ser acumulativo:
  - Por cada miembro familiar extra al titular.
  - Por cada descendiente menor de edad.
  - Por cada miembro con edad superior o igual a 65 años
- El multiplicador de los ingresos familiares totales respecto del índice IPREM de 12 pagas establecidos en el apartado c) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
  - Que el consumidor o alguno de alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Las solicitudes se efectuarán en el Ayuntamiento. La documentación que se requerirá para adjuntar a la solicitud será la siguiente:

- Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos totales familiares.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- D.N.I de los componentes de la unidad familiar.
- Certificación del grado de discapacidad, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede."

◆ EN LA DISPOSICIÓN FINAL, **donde dice:**

"La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse con la formalización del contrato."

**Debe decir:**

"La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse con la formalización del contrato."

Respecto a la ORDENANZA FISCAL T1 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

◆ EN EL ARTÍCULO 6º APARTADO C), **donde dice:**

Para la asignación de la tarifa "Hasta 15 mm reducida" se propone tomar como referencia el último IPREM publicado (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y mediante proporción del mismo respecto a los ingresos familiares, establecer qué personas usuarias pueden optar a este tipo de tarifa.

Tomando como ejemplo el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de





protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, se propone establecer de forma análoga, una proporcionalidad del IPREM respecto de los ingresos familiares y definir unos condicionantes como sigue:

- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular persona física.
- Que el suministro esté acogido a la tarifa 13 o 15 mm de agua potable y M1 de alcantarillado.
- Que sus ingresos familiares totales sea igual o inferior 1 vez el IPREM de 12 pagas.
- Los ingresos familiares totales se verán minorados en 5%, en los siguientes casos pudiendo ser acumulativo:
  - Por cada miembro familiar extra al titular.
  - Por cada descendiente menor de edad.
  - Por cada miembro con edad superior o igual a 65 años
- El multiplicador de los ingresos familiares totales respecto del índice IPREM de 12 pagas establecidos en el apartado c) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
  - Que el consumidor o alguno de alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La empresa concesionaria o gestora del servicio será la encargada de la recogida y evaluación de las solicitudes y dará traslado al Ayuntamiento informes de las solicitudes y evaluaciones para su aprobación.

La documentación que se requerirá para adjuntara la solicitud será la siguiente:

- Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos totales familiares.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- D.N.I de los componentes de la unidad familiar.
- Certificación del grado de discapacidad, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar de



- víctima de violencia de género,
- conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede.
  - Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede.

El servicio municipal se encargará por sí mismo del mantenimiento de los contadores y acometidas de los usuarios.

Se entiende por mantenimiento del contador, la sustitución del contador instalado cuando se encuentre averiado, por otro de las mismas características y verificado por la delegación de Industria, incluido el desmontaje y montaje en su emplazamiento habitual. Así mismo, se deberá sustituir y/o verificar obligatoriamente cada 8 años desde la última verificación efectuada.

Quedan excluidos de tal obligación las averías debidas a mano airada, abuso en su empleo o catástrofe.

Por conservación de acometida se entiende la reparación por cuenta del servicio de las averías sufridas por la misma o válvulas que lleve instaladas en el tramo comprendido entre la red y la llave de acometida. El mantenimiento del tramo que en parte discurre por vía pública y que va desde la llave de acometida hasta el contador o centralización correrá a cargo del cliente. Si este tramo no se mantuviese por el cliente previa notificación de la empresa concesionaria, será cortado el suministro.

Será potestativo del usuario, en el momento de efectuar el contrato, el suscribir o no la conservación de la acometida y contador. En este último caso, la reparación que haya de efectuarse, por la causa que fuere, tanto en la acometida como en el contador, será de cuenta del abonado o abonados correspondientes.

### **Debe decir:**

"Para la asignación de la tarifa "Hasta 15 mm reducida" se propone tomar como referencia el último IPREM publicado (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) y mediante proporción del mismo respecto a los ingresos familiares, establecer qué personas usuarias pueden optar a este tipo de tarifa. La asignación a esta tarifa tendrá una duración de un año, debiéndose solicitar su renovación.

Tomando como ejemplo el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que



se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, se propone establecer de forma análoga, una proporcionalidad del IPREM respecto de los ingresos familiares y definir unos condicionantes como sigue:

- Que el suministro este destinado a la vivienda habitual del titular persona física.
- Que el suministro esté acogido a la tarifa 13 o 15 mm de agua potable y M1 de alcantarillado.
- Que sus ingresos familiares totales sea igual o inferior 1,35 vez el IPREM de 12 pagas.
- Los ingresos familiares totales se verán minorados en 5%, en los siguientes casos pudiendo ser acumulativo:
  - Por cada miembro familiar extra al titular.
  - Por cada descendiente menor de edad.
  - Por cada miembro con edad superior o igual a 65 años
- El multiplicador del los ingresos familiares totales respecto del índice IPREM de 12 pagas establecidos en el apartado c) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
  - Que el consumidor o alguno de alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
  - Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las solicitudes se efectuarán en el Ayuntamiento. La documentación que se requerirá para adjuntar a la solicitud será la siguiente:

- Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos totales familiares.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- D.N.I de los componentes de la unidad familiar.



- Certificación del grado de discapacidad, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede.
- Condición del titular o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente, si procede.

Anualmente, se deberá solicitar la concesión de la asignación de la tarifa “Hasta 15 mm reducida”.

El servicio municipal se encargará por sí mismo del mantenimiento de los contadores y acometidas de los usuarios.

Se entiende por mantenimiento del contador, la sustitución del contador instalado cuando se encuentre averiado, por otro de las mismas características y verificado por la delegación de Industria, incluido el desmontaje y montaje en su emplazamiento habitual. Así mismo, se deberá sustituir y/o verificar obligatoriamente cada 8 años desde la última verificación efectuada.

Quedan excluidos de tal obligación las averías debidas a mano airada, abuso en su empleo o catástrofe.

Por conservación de acometida se entiende la reparación por cuenta del servicio de las averías sufridas por la misma o válvulas que lleve instaladas en el tramo comprendido entre la red y la llave de acometida. El mantenimiento del tramo que en parte discurre por vía pública y que va desde la llave de acometida hasta el contador o centralización correrá a cargo del cliente. Si este tramo no se mantuviese por el cliente previa notificación de la empresa concesionaria, será cortado el suministro.

Será potestativo del usuario, en el momento de efectuar el contrato, el suscribir o no la conservación de la acometida y contador. En este último caso, la reparación que haya de efectuarse, por la causa que fuere, tanto en la acometida como en el contador, será de cuenta del abonado o abonados correspondientes."

◆ EN EL ARTÍCULO 6º APARTADO D), **donde dice:**



"Suministro en bocas de riego o acometidas municipales:

Por cada m<sup>3</sup> en camión tanque ..... 1,08 Euros/m<sup>3</sup>

Los edificios en construcción, mientras duren las obras de los mismos, vendrán obligados a establecer o instalar el contador debiendo tributar por la tarifa correspondiente, incluida la cuota de servicio.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado que dieran lugar a una excesiva facturación de metros cúbicos, y siempre que se acredite que dichas fugas no son imputables a una acción deliberada del mismo, se realizaría la correspondiente facturación conforme al bloque más bajo de las tarifas; y si una vez advertido de la fuga el propietario, éste no subsanara la anomalía, las siguientes facturaciones se realizarían conforme a las tarifas normales.

La modificación de las cuotas se realizará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y posterior aprobación de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, entrando en vigor a partir de la fecha que señale este Organismo.

**ACOMETIDAS.-** Las acometidas se realizarán por el servicio, previo presupuesto de las obras e instalaciones a realizar, que deberá abonar el promotor o propietario del inmueble, pasándole el correspondiente cargo al interesado.

**CONTADORES.-** El precio del contador será el equivalente al precio de mantenimiento anual multiplicado por 8. Los contadores serán sin excepción clase B de chorro múltiple preequipados para emisor tipo REED o equivalente. En el caso de instalaciones preexistentes en el que no exista suficiente espacio se podrá colocar un contador de características equivalentes pero de chorro único.

**DERECHOS DE ENGANCHE.-** Cada vivienda, o local comercial satisfará por derechos de enganche la cantidad de 25 Euros."

### **Debe decir:**

"Suministro en bocas de riego o acometidas municipales:

Por cada m<sup>3</sup> en camión tanque .....1,08 Euros/m<sup>3</sup>

Los edificios en construcción, mientras duren las obras de los mismos, vendrán



obligados a establecer o instalar el contador debiendo tributar por la tarifa correspondiente, incluida la cuota de servicio.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado que dieran lugar a una excesiva facturación de metros cúbicos, y siempre que se acredite que dichas fugas no son imputables a una acción deliberada del mismo, se realizaría la correspondiente facturación conforme al bloque más bajo de las tarifas; y si una vez advertido de la fuga el propietario, éste no subsanara la anomalía, las siguientes facturaciones se realizarían conforme a las tarifas normales.

**ACOMETIDAS.-** Las acometidas se realizarán por el servicio, previo presupuesto de las obras e instalaciones a realizar, que deberá abonar el promotor o propietario del inmueble, pasándole el correspondiente cargo al interesado.

**CONTADORES.-** El precio del contador será el equivalente al precio de mantenimiento anual multiplicado por 8. Los contadores serán sin excepción mínimo clase B de chorro múltiple preequipados para emisor tipo REED o equivalente hasta 50 mm y tipo Woltman mínimo clase B preequipados para emisor tipo REED o equivalente desde 65 mm. En el caso de instalaciones preexistentes en el que no exista suficiente espacio para la colocación de un contador de chorro múltiple se podrá colocar un contador de características equivalentes pero de chorro único.

**DERECHOS DE ENGANCHE.-** Cada vivienda, o local comercial satisfará por derechos de enganche la cantidad de 25 Euros."

◆ EN LA DISPOSICIÓN FINAL, **donde dice:**

"La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse con la formalización del contrato."

**Debe decir:**

"La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse con la formalización del contrato."



Por lo anteriormente expuesto, D. Antonio Pastor López, en calidad de Concejal de Ciclo del Agua del Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar los siguientes artículos del texto de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado propuesto en la Moción a Pleno presentada en el registro general el 23 de marzo de 2018 (R.E. 3883/2018):

Ordenanza Fiscal T1 reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable: artículo 6º apartados c y d y Disposición Final

Ordenanza Fiscal T2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado; artículo 7.9 y Disposición Final.

Según lo especificado anteriormente.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente las modificaciones de las referidas Ordenanzas Fiscales, cuyo texto se adjunta a la presente Enmienda.”

Por el Sr. Alcalde se señala que se ha presentado la enmienda que se había nombrado y de cara al debate, tras el debate, votaremos primero la enmienda y después votaremos ya la propuesta con la enmienda incorporada o no, según el resultado. Como introducimos ya la enmienda en el debate, y se explica un poco los conceptos que la enmienda cambia a lo que se informó el otro día, y ya entramos en debate aclarando cosas.

Dª Isabel Micó Forte, comenta que ella quería hacer constar en acta, que esta enmienda y la modificación de ordenanza, nos fueron enviadas el pasado viernes a la tres de la tarde y no hemos tenido conocimiento de ellas hasta esta mañana.

D. Antonio Pastor López, dice, en primer lugar, a lo mejor hacer referencia a la enmienda. La enmienda aparenta ser muy larga, porque se ha incluido el texto completo y no sólo las pequeñas modificaciones. Se ha intentado, no sé si se ve suficientemente claro por el tamaño, tal vez, pero lo único que está cambiado de



todo el texto, es lo que está en negrita o donde se dice, que se sustituye o que se elimina un párrafo. Es decir, de tal manera que eso simplificaría básicamente la lectura. El motivo de la enmienda, puede ser objeto de discusión en el Pleno si se quiere, básicamente la enmienda se plantea, no por un cambio sustancial de contenido, sino, alrededor de la discusión que considero que es central en las tasas que aprobamos, alrededor de la cuestión de, cuál debe de ser el colectivo de ciudadanas y de ciudadanos de Villena que tengan derecho a la tarifa reducida. Básicamente esa es la cuestión fundamental que se aborda y debería de decir que, la exposición pública no obligatoria, o en el acto de participación ciudadana que realizamos la semana pasada, tenía como objetivo poder adelantar parte del proceso de exposición pública, que no modificarlo. Es decir, la exposición pública obligatoria de treinta días está incluida por ley, afecta a las administraciones locales, no afecta a otro tipo de instituciones. Pero básicamente lo que quisimos hacer es, sondear si había un sentimiento de necesidad o de malestar de determinados colectivos, solamente por el hecho de, que se iba a subir el agua.

El acto que se celebró por la tarde, a partir de las siete y media en el Centro de Mayores, no tuvo una asistencia multitudinaria, colocamos la propuesta de ordenanzas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sólo hemos recibido dos correos electrónicos relacionados con afectados por la cuestión de familia numerosa. Y he de decir que, el problema que tiene establecer cuál es el colectivo al que se le da, se le otorga la reducción, es que en el Ayuntamiento no se dispone de la información necesaria para caracterizar, cuáles son el número de usuarios que tienen una condición, por ejemplo, una renta de tal a tal valor o una condición cruzada de renta y número de miembros en la familia. Que ha sido uno de los criterios que desde el principio se consideró como esencial, para decidir si una determinada unidad familiar, debía de recibir la reducción o no recibir la reducción. Bien, hemos hecho contactos a través del Departamento de Estadística del ayuntamiento, de CITA, con su responsable, para ver si existía, alguna forma de identificar ese colectivo y con el Departamento de Servicios Sociales. Y como se puede apreciar en el informe presentado por Servicios Sociales, Servicios Sociales, lo que dice es que, existe un Real Decreto, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 7 de octubre de 2017, que, es por el que se regula la figura de consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección, para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

En los tanteos que hicimos, sin tener información estadística fiable, por decirlo de alguna manera, el gasto o la reducción en ese número o en ese





colectivo que viene indicado en el bono eléctrico, podría suponer una necesidad de incrementar los ingresos del servicio, en más de cuatrocientos mil euros. Ante esta realidad, desde la concejalía se plantearon dos cosas. Una, dejar el umbral tal como estaba en los criterios dentro de la propuesta de ordenanzas, de modificación de las ordenanzas iniciales, donde dejamos el IPREM umbral en 1,2; 1,2, o hacer una ligera modificación, siguiendo un criterio tentativo, que básicamente es el siguiente, considerar que, una familia de cuatro miembros que tengan un ingreso después de las reducciones de las ordenanzas neto de 860 euros mensuales y en doce pagas, debe de ser el umbral que el ayuntamiento aborde en este instante. Es una propuesta, es decir, no he traído la enmienda como una forma de forzar esa decisión, sí se considera de manera mayoritaria que no, volvemos al 1,2; que es mucho menos. Es decir, tendría que cobrarse mucho menos para poder recibir la reducción, pero no existe, como he dicho, un mecanismo contrastable y verificable, dado que no tenemos esa información y que no podemos conseguirla, a no ser que fuera por un muestreo estadístico tal. Y lo que planteamos como evidente es que, en este momento no podemos llegar al nivel de reducción que el bono eléctrico plantea. Por lo tanto, justifico de esta manera las características de la enmienda, sí creo que deberíamos de debatir primero sobre esta cuestión, sobre si se considera que ese umbral que he planteado, es un umbral aceptable y sí no se considera, pues estaría dispuesto a considerar con mi grupo, si volvemos a la propuesta original.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Pastor López que continúe haciendo la explicación de su primera intervención, porque haremos solo un único debate, no vamos a hacer tantos debates.

Los turnos de palabra serán los habituales, ¿verdad? Estamos debatiendo la enmienda y el conjunto.

Continuando con su intervención, el Sr. Pastor López, dice que, bueno, como ha dicho ya en diferentes ocasiones, existe un desfase que está en la base de los informes técnicos. Si no se acepta la enmienda o si no se hubiera incluido esta enmienda, porque parece ser que la ha dejado abierto el incluirse o no, a criterio de la mayoría. ¿Sabemos si a pesar de la subida, conforme estaba presentaba la propuesta, los ingresos del ayuntamiento serían menores que los que se están obteniendo hasta ahora?

A ver, el problema de toda esta cuestión, que es el problema de cualquier



informe técnico sobre ingresos es, cuando los ingresos son incuestionables o son estimaciones de los ingresos. Toda estimación de un ingreso, se realiza en base a unos antecedentes y esa información, en este caso, está fundamentada por el estudio de la empresa *Nuve consulting* y está ratificada o está dada la conformidad de esos cálculos, por el interventor municipal en su informe. Por lo tanto, entendemos que con las cifras que hay y por la propuesta del técnico municipal de Juan Carlos López Rose, que hace esa valoración. Lo que he creído que había quedado claro, porque por la pregunta que hace el Sr. Fulgencio Cerdán, parece que no ha quedado claro, lo que he querido decir.

Lo que he querido decir y vuelvo a repetir es, no existe ninguna forma a priori de saber cuál es el número de usuarios que van a tener que ser bonificados con la reducción, en función del valor del IPREM o del límite del umbral del IPREM que pongamos, no existe esa forma, es una estimación. Por lo tanto, si luego a posteriori se produce una desviación real, esa desviación real habrá que corregirla. Entendemos que como, el criterio que estamos poniendo encima de la mesa es, cuáles son las características del usuario vulnerable, eso es lo único que podemos hacer. Es decir, no podemos hacer un cálculo certero y completamente cierto, de cuál va a ser la cantidad de dinero en base a las estimaciones que se han hecho y al estudio que se ha hecho, suponemos que puede rondar las cantidades de dinero que están incluidas en los estudios, nada más. Y entiendo que, bueno, esto es simplemente para justificar una subida, que entendemos que es necesaria, entendemos que es necesaria, como se ha dicho en otras ocasiones, por la necesidad de subsanar un déficit de funcionamiento del servicio, sin haber entrado en ningún momento en la discusión sobre el estado real, tanto de la información, como de las instalaciones que componen el servicio. Me refiero, evidentemente a depósitos, estaciones de bombeo, características de la red de alcantarillado y de la red de distribución, sistemas de cloración, etcétera, ¿vale? Es decir, eso es partiendo de que no se modifica en absoluto las características del sistema de la red, de las distintas redes y depósitos y pozos que tenemos a día de hoy. Bien, entonces sí puedo continuar con lo que sería la presentación general, ese criterio de que existe un déficit está corroborado ya por los distintos informes, tanto del técnico municipal, como de Intervención y lo que cabe destacar de esta modificación o lo que yo destacaría más, además de la existencia de esa tarifa reducida, es la existencia de un canon de vertido. Bien, ese canon de vertido, para que no genere confusión, porque creo que se ha podido generar confusión en la manera en que se ha dicho cuál iba a ser la subida, el recibo del agua que nos llega a casa, tiene podemos decir, tres grandes componentes. Un componente es, lo que pagamos en el recibo para la depuración del agua, vale, esa parte no se va a tocar. Por lo tanto, no se va a ver



incrementado el recibo desde esa perspectiva, sino que solamente se va a ver incrementado en la parte fija, mayoritariamente en la parte fija de lo que es el consumo, las cuotas de consumo y las cuotas de contadores y en la parte variable en un 7%, porque sobre todo en los bloques que son más altos. Es decir, en los que representan, el que aquel que consume más agua, por encima de lo que sería deseable, pues tenga un coste mayor. Bien, dentro de la parte de saneamiento que corresponde al ayuntamiento, el canon de vertido lo que hace es, intentar obtener una cantidad de recurso para poder controlar los vertidos a la red de alcantarillado, porque eso sí que es una responsabilidad municipal. ¿Por qué? Porque si un taller o una empresa de cromado o de otro tipo, alguna que pueda generar un vertido contaminante, introduce un vertido sin ser identificado por el ayuntamiento y ese vertido alcanza la depuradora. El Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales, puede denunciar al ayuntamiento y obligar al ayuntamiento a pagar una multa. Hasta el día de hoy, lo único que han hecho las corporaciones previas, han sido aprobar una ordenanza de control de vertidos, pero no ha puesto en vigor ningún mecanismo, más allá de esta ordenanza para realizar el control real. Siempre ha sido o siempre se ha actuado por indicación, cuando nos ha advertido el EPSAR que había un vertido y siempre cuando ha habido un vertido de malas características, es si no se ha podido resolver rápidamente o si no ha vuelto a aparecer, entonces sí que hemos podido actuar, pero si no, estaríamos completamente desinformados. Por lo tanto, ese canon de vertidos, se va a usar para establecer un mecanismo inicial de control de vertidos a la red de alcantarillado público. Y de momento, no nos hemos planteado que con ese canon de vertido se puedan subsanar ninguna obra de alcantarillado, porque hemos planteado por lo menos desde el Equipo de Gobierno, que esas obras se realicen con proyectos externos, bien subvencionados o bien participados por el ayuntamiento como son las actuaciones que se han planteado en los proyectos subvencionados por diputación en la calle Navarro Santafé o en la Plaza de Las Malvas. Bien, decir que, para preparar este acto de participación ciudadana, hicimos una serie de modelizaciones y realmente la subida puede suponer por trimestre, para usuarios que tengan unos doce metros cúbicos de consumo, ¿eh? Poco más de tres euros en el total del recibo y para usuarios que pudieran llegar a los treinta y cinco metros cúbicos, alrededor de unos nueve euros, ¿vale? Para la mayoría de los usuarios. Por lo tanto, entendemos que la subida es relativamente pequeña.

Y por último decir que, la última subida que se realizó del agua, se realizó en 2010 y que entendemos por sugerencias de muchos técnicos que hay una forma de subir el agua que sería acorde cada año, una pequeña subida, pero dado como ya comenté en la comisión informativa, dado que la realidad durante este



último período de concesión, ha sido bastante desafortunada para el ayuntamiento, porque ha supuesto el que hayamos perdido completamente la posibilidad a cargo de la concesión de disponer de un nuevo pozo con instalación completa, con la conexión a red y con la tubería que es el Pozo de las Ánimas, es decir, el Pozo de las Ánimas que a día de hoy, según lo que se dijo en 2004-2005 deberíamos de tenerlo funcional, conectado a la red eléctrica, con la bomba, los tubos de impulsión y la tubería que nos trajera agua hasta la conexión en el pueblo. Pues a día de hoy, está exactamente igual que estaba cuando lo hizo la diputación con una diferencia, que esta corporación hizo una verificación de que, todavía ese pozo no puede dar cien litros segundo, aunque con una bajada sustancial de casi cien metros, cuando se pone a extraer agua en ese y con ese caudal, lo que pues nos preocupa un poco. Pero, por otra parte, nos dice que todavía existe un potencial. Creo que con esto quedaría básicamente explicada la Moción.

Nuevamente, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que para empezar su intervención, tiene que decir, que en primer lugar y partiendo de la base de que todos los estudios económicos que se han hecho tanto por la empresa NuVe, como por la justificación que se da desde el Equipo de Gobierno al respecto de esta subida, vienen relacionados con unos gastos que ha presentado la actual concesionaria, en cuanto a la gestión de este servicio. Decir que, en cuanto a esta relación de costes que presenta la concesionaria de la cual, parten todas las estimaciones posteriores que se han hecho, el informe del interventor municipal que viene también a aprobación a este Pleno, presenta serias dudas al respecto de muchos de ellos, serias dudas y además, además importantes. Dudas que van desde los costes que representan una... un jefe de departamento que dice, el Interventor que entiende que los costes de personal no se ajustan a los precios de mercado laboral y que está muy por encima de este. Decir que, en cuanto a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, el señor interventor dice que entran en contradicción con la moción presentada con el concejal que afirma en el párrafo segundo de ésta, que las instalaciones no han tenido la conservación y mantenimiento para el adecuado funcionamiento, cuando la empresa sí que presento unos costes. Decir que también el interventor, en cuanto al apartado de vehículos, señala que los costes financieros que suponen el *renting o leasing* de los vehículos, cuando ese coste no es repercutible como coste de servicio. Decir que, en cuanto al apartado de gastos administrativos, cabe resaltar que, ellos dicen que una oficina, le dan un valor de treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros, con lo que supone un precio de unos dos mil setecientos euros al mes de alquiler. Lo que bueno, a todas luces, a todas luces es un coste que desde



luego está muy sobredimensionado con la realidad. Decir que las comisiones bancarias que propone la empresa son de veinticinco mil seiscientos euros, el gasto de correo y telégrafo, y teléfono, de treinta y tres mil quinientos trece euros. Y hay unos costes sin especificar de veinticuatro mil trescientos euros. Decir también, que en apartado de informática esta empresa refleja unos gastos de cuarenta y seis mil novecientos euros y que el informe técnico valora esos gastos en cinco mil euros, lo que resulta una cantidad mucho más razonable.

Y, por último, decir que bueno, que el Interventor municipal está diciendo que estos costes están muy por encima y no se ajustan a los distintos mercados, el laboral, el financiero y el inmobiliario. Una vez, cuando nos pueda aclarar todo esto y por qué usted sigue pensando que estos costes hay que asumirlos, decir que todas estas dudas, ponen en evidencia que los datos facilitados por la empresa, son datos que no se ajustan a la realidad económica de este servicio. Nos resulta curioso que, dentro del mismo Equipo de Gobierno, las interpretaciones de los datos que facilitan las empresas al ayuntamiento, sean realizadas de forma completamente distinta, pues como veremos en el punto siguiente y según las manifestaciones de la concejala de Servicio y la comisión informativa del pasado miércoles, los datos que facilitan las empresas suelen estar engordados y no ser reales. Y desde esa desconfianza, es desde la que se ha gestionado o se está gestionando, la liquidación con la empresa Generala, al respecto del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria. Y nos gustaría que nos dijese, por qué usted, a pesar de estas serias dudas que plantea el señor interventor y los criterios interpretativos en el caso antes mencionado, confía plenamente en los datos que facilita la empresa Aqualia, sin que ninguna de estas indicaciones le haga plantearse, si realmente esos gastos se ajustan o no se ajustan a la realidad. En otro orden de cosas, en cuanto a lo que ha sido objeto de esta enmienda para la aplicación del IPREM en la reducción en las tasas del agua, decir que, en primer lugar, al respecto de esto, tenemos serias dudas en cuanto que la empresa concesionaria tenga que ser quien gestione los datos de las familias que tengan que solicitar la bonificación en el servicio de agua potable. Los datos que deben de presentar en la empresa son datos muy sensibles, con lo que deberemos o nosotros queremos poner en entredicho, que tengan que ser manejados por un personal de una empresa privada, cuando van a ser datos que realmente tienen que verificar si hay minusvalía, si hay... ¿Qué solemnidad lo cambia? Ya es que como no hemos leído la enmienda, que nos lo explique el señor interventor. Bueno, no lo cambia, no, señor interventor, no. No señor concejal, no te preocupes. Pero bueno, como bien dice el señor Alcalde eso forma parte de la modificación de la enmienda que no hemos podido estudiar, pero que tampoco era necesario traerlo a Pleno como bien han indicado



antes. Y en cuanto a la justificación de la subida, decir que, en el pliego técnico, se indica que, para el periodo concesionario de ocho meses, se considera un margen de ingresos a las diferentes empresas, de 140.230,16 euros, para la explotación. Se dice en el estudio que, para hacer frente a este coste se debe de aumentar las tarifas que a través de este incremento, la empresa realizará el estudio, lo que significa que entre todos los villeneros y todas las villeneras, vamos a pagar un estudio que perfectamente se podía haber pagado de las arcas municipales, esas arcas que tanto presumen de estar saneadas, pero que sin embargo, no se aplican cuando se tienen que aplicar, evitando que los ciudadanos tengamos que pagar en este caso, un mero informe. Es por tanto, bastante llamativo esta contradicción y además como su forma de proceder señor Pastor, no es ordenada y en este momento el proceso de adjudicación de este servicio de ocho meses, ya está en su fase intermedia. Y hemos podido conocer datos que son verdaderamente llamativos y que desde luego, dan al traste con esas estimaciones de necesidad, de que el informe se deba de pagar a través de una subida de tasas, de una subida de tasas que se va a mantener en el tiempo, que es una subida de tasas que se aplica ahora, pero que desde luego va a trascender los ocho meses. Porque sí que no gustaría, que nos explicara cómo, cómo basándose usted en que es necesaria esta subida de tasas para hacer frente, en primer lugar, a un estudio que se valora y se cuantifica en los pliegos que usted también ha sacado en ciento cuarenta mil euros. Hay una empresa que ofrece 539.558,38 euros como mejora a este pliego, diciendo que es la cantidad que estima que va a obtener de beneficio, en el periodo de ocho meses, cuando en la misma empresa, en el resto de indicadores, en cuanto al servicio que va a prestar, con la excepción de la cuota de mantenimiento, también ofrece al ayuntamiento los precios más bajos. Nosotros, interpretamos que para esta licitación de ocho meses, ni es necesaria, ni se justifica la subida de tasas que hoy trae a aprobación. Visto que las empresas prevén ingresos en este periodo muy por encima de lo que se ha estimado que cuesta la realización del informe que se les solicita. Es más, leído el estudio de costes de gestión que se ha encargado a la empresa privada que usted antes mencionaba, nos gustaría que nos explicara a nosotros y a toda la ciudadanía, el significado del cuadro que aparece en la página treinta y dos, en el cual se habla de unas futuras subidas de tarifa al respecto de la que se está realizando en este momento. El cuadro al que me refiero, está diciendo que para que los ingresos sean de una determinada cantidad, estamos hablando de una tasa interna de regreso. Sí. Del 12% en quince años, se calcula que la subida de la tarifa ha de ser del 23,12% respecto a la aprobada en la concesión de ocho meses. O sea, estamos hablando de que, seguramente se tendrán que acometer nuevas subidas de tarifa, por lo menos es lo que dice la empresa en su informe. Y creemos que de esa cuestión, usted no



ha informado a nadie. Por lo tanto, estamos, bueno, esperamos su respuesta para seguir.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, manifiesta que durante las semanas, incluso meses que ha durado este debate sobre la subida del precio del agua, hay unas palabras del concejal de Ciclo Hídrico, el Concejal que elabora esta propuesta, que destacan del resto, incluso se indican en el propio texto de la moción. En los últimos años, las instalaciones afectas al servicio no han tenido la conservación, mantenimiento e inversiones necesarias para el adecuado funcionamiento. Es decir, durante los últimos años por parte del Ayuntamiento, según se indica, no se ha hecho lo que se tenía que hacer, controlar y fiscalizar a la empresa concesionaria para una adecuada prestación del servicio y realización de todas las inversiones que fuesen necesarias o al menos, realización de aquellas a las que está obligada. Algo que por cierto, parece una constante en este Ayuntamiento, no en vano en el próximo punto del Pleno, trataremos otra concesión, en la que ustedes no han realizado el control, seguimiento, fiscalización y presión que deberían haber hecho. Cosa que ya ha reconocido en dos ocasiones la Sra. M<sup>a</sup> Carmen García, pero que es algo de lo que hablaremos luego. Decía que, por parte del concejal de Ciclo Hídrico, se dice resumiendo, que el Ayuntamiento no ha hecho lo que debería haber hecho estos últimos años y que por ello, ahora se ve obligado a proponer esta subida del precio del servicio de agua potable y alcantarillado para remediar esta situación. Es decir, que esta subida se va realizar para tener dinero, para realizar unas inversiones que ya deberían estar hechas y por qué no están hechas, porque hay gente que no hecho su trabajo. Y ahora ustedes, proponen que sean los ciudadanos quienes de su propio bolsillo lo solucionen. Hace un mes se aprobaron en Junta de Gobierno local, con el único voto favorable de Los Verdes, los pliegos técnicos y administrativos para la licitación del servicio de agua potable y alcantarillado, pliegos que prevén una duración este servicio tan sólo ocho meses y que incluyen una subida del precio del recibo de agua más del 21%, pero que no incluyen ningún tipo de inversión. Lo que más preocupa de todo ello, como digo, es que en el capítulo II, de los pliegos de prescripciones técnicas en la cláusula octava, que refiere los derechos y obligaciones de la empresa concesionaria expone textualmente, que no se plantean obras de inversión, pero sí estudios de la red. Y teniendo en cuenta el proceso que puede llevarnos hasta una nueva licitación del servicio, en atención a los plazos de Los Verdes que suelen estar entre tres o cuatro veces por encima de lo normal, como ya hemos dicho en alguna ocasión y especialmente teniendo en cuenta, que hay unas elecciones municipales de por medio, que van a retrasar todo el proceso. A todas



lucos, se puede entender, que nuestra ciudad va a estar más de año y medio sin inversión en la instalación del alcantarillado, pese que ahora todos los villeneros van a tener que pagar como mínimo un 21% más de lo que ya lo estaban haciendo. Y, ojo, un 21% en algunos casos, por conceptos ya existentes. En otros casos, se crean gastos desde cero, como el que a partir de ahora se repercute el precio del cambio o renovación de los contadores al usuario, cosa que no se estaba haciendo hasta ahora y cuyo precio según se nos ha indicado, ronda los trescientos, cuatrocientos euros. Se ha dicho varias ocasiones por parte del concejal de Ciclo Hídrico, para justificar más esta medida, que la propuesta va acompañada de determinados informes y hacía especial referencia, a un informe favorable a esta modificación de la ordenanza el Departamento de Intervención. Sin embargo, es importante no confundirse, una cosa es un informe de intervención que te indica cómo modificar una tasa municipal y una ordenanza y si se puede hacer o no y otra cosa, es un informe técnico que informe sobre la necesidad de esa medida y este informe es de los primeros. Pero haciendo referencia a él, hay algunas cosas que alertan como ya se han dicho. Se indica en el punto cuarto del citado informe, de fecha 4 de abril de 2018, que sobre los costes del servicio y en relación con los costes del personal, según los reseñados en la documentación presentada por la empresa concesionaria, para la propuesta de liquidación de la concesión y equilibrio económico del servicio, ascienden a más de 400.000 euros, que suponen un incremento del 68,91% del 2004 al 2015, mientras que la subida de salario medio en España, según datos de Eurostat ha sido de 5,8%.

La anterior concesionaria presentaba un coste de 214.000 euros al año en este concepto y si se hubiese mantenido esa subida media hasta el año 2015, pues habría sido ahora el coste en este año, doscientos veintiséis mil euros. Por lo tanto, desde Intervención se entiende, que los costes de personal no se ajustan a los precios del mercado laboral y que está muy por encima de éste, pero hay más. En el apartado de vehículos, que asciende al importe veinticinco mil novecientos euros al año, también se reseña en el informe, que la concesionaria repercute al Ayuntamiento los costes financieros que suponen el *renting* y/o el *leasing* de los vehículos cuando ese coste no es repercutirle como coste del servicio. Y otros gastos, como gastos administrativos, que se alerta por parte de Intervención, de un coste mensual muy elevado de alquiler de un local, un coste que está muy por encima y es excesivo respecto a la situación del mercado inmobiliario.

Existen otros gastos sin especificar, por importe casi veinticinco mil euros al año, así como gastos de cuarenta y seis mil novecientos euros al año en el





apartado de informática, que no se sabe a qué gasto corriente corresponde una cantidad tan elevada en gasto de informática. El informe del Ingeniero Técnico Municipal lo valora en 5.000 euros al año, 41.000 euros menos. Por todo ello, entre otras cosas, la Intervención Municipal interpreta que estos costes están muy por encima y no se ajustan a los distintos mercados, laboral, financiero, inmobiliario, etcétera. En alguna ocasión, nos han indicado para justificar esta medida, esta subida del precio del servicio, que la empresa concesionaria alegaba que no había beneficio para poder invertir en infraestructuras, dado que sólo les daba para cubrir costes del servicio. Y de la lectura textual del informe del interventor, parece que ese coste tan elevado al que se alega, puede estar en cierto modo y hasta cierto punto intencionado, pero claro sin control y sin fiscalización por parte del Equipo de Gobierno es complejo determinar esto de forma exacta. Pero claro, en el momento en el cual está en cuestión ese coste del servicio, también está en cuestión, esa necesidad de aumentar tanto el precio del agua a los usuarios. Parece que, si se controlase a la empresa concesionaria, se invirtiese como se tiene que invertir, pues esta subida no sería necesaria, porque habría recursos suficientes para las inversiones necesarias año a año. Quizá la situación que ha conllevado esto, es que las inversiones sean ahora mucho más amplias que las que se deberían haber realizado en cada ejercicio económico, pero a todas luces se aprecia, que es algo que podría haberse evitado o controlado al menos. En resumen, lo indicado por el interventor parece indicar que, con un adecuado control y fiscalización, esta subida no sería necesaria, porque habría recursos suficientes para las inversiones necesarias, año a año.

Quizá, la situación que ha conllevado esto, es que las inversiones sean ahora mucho más amplias que la que se deberían haber realizado en cada ejercicio económico, pero, a todas luces se aprecia que es algo que podría haberse evitado, controlado al menos. En resumen, lo indicado por el interventor parece indicar, que con un adecuado control y fiscalización, esta subida podría no ser necesaria, o no al menos de una forma tan elevada. Anuncio el voto en contra de esta medida del Partido Popular, en coherencia con lo que dijimos en comisión informativa y en Junta de Gobierno Local. No estamos de acuerdo en que vayan a ser los ciudadanos, quienes vayan a repartir la carga de solucionar un problema generado desde el propio ayuntamiento, la directiva marco del agua, legislación europea, que intenta marcar el guion de la gestión del agua, aboga por la recuperación total de los costes. Es decir, que según esta directiva, cualquier sistema de distribución de agua potable, debería tener unas tarifas, las cuales permitan pagar todos los costes asociados al servicio y deberían incluir, los costes de mantenimiento, energía, personal, renovaciones de infraestructuras, efectivamente, pero ¿deben las tarifas reflejar los costes asociados a la mala



gestión y nula fiscalización por parte del ayuntamiento? Podríamos echar ahora la culpa al PP, que paso por aquí hace ya unos cuantos años, pero señor Pastor, mire a su alrededor, mire a su Alcalde, que está ahí desde hace casi siete años. Si hubiesen actuado desde el primer momento, como ahora proponen, este problema no sería tan grave y quizá con un control exhaustivo, esta medida no habría sido necesaria, ¿va a pedirle algún tipo de explicación, de responsabilidad? La Concejalía de Hacienda, ha recaído en ustedes durante siete años y otra pregunta, como durante la duración de esta concesión no se van a realizar inversiones, porque así lo establecen los pliegos, el total de lo que van a pagar los usuarios durante este primer periodo, ¿es superior de lo que va a suponer el servicio en sí?

Tampoco estamos de acuerdo en la elaboración de este contrato de ocho meses y mucho menos, como ya he dicho, en que los pliegos se contemplen que en ese periodo no se vaya a realizar ningún tipo de inversión y más aún, cuando el concejal que hace esta propuesta, insiste una y otra vez en la necesidad de realizar inversiones. Creemos que esto se podría haber evitado, si hubiese habido planificación, se habría subcontratado durante la vigencia del anterior contrato una empresa externa, o la misma empresa incluso concesionaria, para elaborar un informe necesario y se habría realizado una única licitación que habría ahorrado el doble coste, del doble procedimiento de licitación, así como habría dotado estabilidad a un servicio que lo requiere. No estamos de acuerdo tampoco en la solución magistral, que proponen para solucionarlo todo, subir los impuestos. Cuando hablábamos aquí en el último Pleno sobre las pensiones, no les parecía que la solución era aumentar el número de cotizantes de la Seguridad Social, para hacer un sistema estable y con garantías de futuro, proponían entre otras cosas, aumentar determinados impuestos y creemos que ésa no es la mejor solución, hay otras alternativas. Que, por cierto, hablando de pensiones y de pensionistas, pedían al Gobierno que suban las pensiones como mínimo a lo que sube el IPC, que este año rondaba el uno por ciento y aumentase el poder adquisitivo de los pensionistas. Pues también podrían ustedes, además de exigir al Gobierno que haga cosas, hacerlo ustedes mismos en su esfera de poder, porque el Gobierno ha propuesto subir las pensiones más de un 3%. Los presupuestos generales del Estado y a ustedes les parecía insuficiente, ¿qué les parece, por lo tanto, ahora, que sean ustedes mismos quien suben un 21%, en el mejor de los casos, el precio del agua y reducen así el poder adquisitivo de los pensionistas? *Acta non verba*, actos, no palabras.

Termino ya, se decía anteriormente, que hoy a las ocho y media de la mañana, teníamos conocimiento de determinadas modificaciones de ambas



propuestas que se tratan en el Pleno, dos propuestas, dos modificaciones y en la Comisión Informativa, a preguntas de un compañero de la oposición, referentes al modo en que se va a tramitar esa tarifa reducida a gente necesitada, el concejal de Ciclo Hídrico admitía, no haber llegado a tanto grado de detalle y que contestando a las preguntas de la oposición, no estaba seguro de las respuestas, porque estaba improvisando y es que esto es lo que parece esta legislatura, una improvisación.

Nuevamente, el Sr. Pastor López, aclara que, en primer lugar, decir que sí que es cierto que no había comentado en la enmienda, las consideraciones sobre cuáles deben de ser las instituciones, o cuál debe ser la institución que verifique si el usuario que solicita la tarifa reducida, cumple con los condicionantes que la ordenanza marca. Bien, dicho esto, porque esto está incluido en la enmienda de tal manera que, en la actualidad, en la propuesta de la enmienda, la empresa concesionaria solamente controlaría el empadronamiento y la condición de familia numerosa y que fuera cierta la identidad mediante el control del DNI. El resto de documentación relativa a la renta, o a otras condiciones que puedan presentar número de miembros de la familia que son discapacitados, o cuestiones relacionadas con violencia de género, finalmente, decidimos que fueran incluidas para ser verificadas por los servicios municipales. Por lo tanto, en la enmienda eso ya está considerado. Bien, en general, yo creo que los dos grupos de la oposición, tanto el Partido Socialista Obrero Español, como el Partido Popular, se equivocan completamente en la aproximación por un concepto muy sencillo, que, que ellos saben y es el siguiente, todos los procedimientos dentro del ayuntamiento que no coinciden en absoluto con los procedimientos que una familia normal tiene, ni una empresa tiene, requieren que cualquier propuesta que un concejal trae a Pleno, haya de ser debidamente informada por técnicos municipales a ser posible, sí no es posible por técnicos externos y esa y esos informes externos, de alguna manera se les debe dar el visto bueno, o por lo menos se les debe, se debe de incluir una referencia a, hasta donde el técnico municipal entiende que la información que viene recogida en el informe externo se incluye. Sin embargo, lo que han estado haciendo los dos grupos de la oposición, ha sido, intentar criticar la tabla de gastos propuesta, pero si la tabla de gastos propuesta, no sabe nadie si va a ser la definitiva o no ¿y por qué digo esto? Ustedes recordarán, que en este mismo Salón de Plenos, por los mismos miembros de esta corporación, se han mantenido discusiones sobre el control de los gastos de la Piscina Municipal y esa piscina también tenía una propuesta de gastos, que estaba sobredimensionada y este último y todos los años hemos estado criticando, tanto los concejales que estamos ahora, como los



que estaban antes, que el estudio de gastos fue completamente erróneo y que por lo tanto, la fiscalización por parte del Servicio de Intervención Municipal para justificar que el ayuntamiento le deba esas cantidades de dinero a la empresa, la empresa los tiene que demostrar. Si no los demuestra, como aparentemente ha ocurrido en el último caso con la Piscina Municipal, los informes del interventor, indican que no es así y el ayuntamiento como institución, le manda al concesionario un nuevo informe diciéndole, usted nos ha pedido que les subsanemos esta deuda, pero nosotros no reconocemos esa deuda, sino que le reconocemos mucho menos de esa deuda.

Bien, si esto ocurre, ya lo veremos, la propuesta desde mi Concejalía y con la verificación del técnico municipal que ha hecho la propuesta desde el punto de vista de verificación de gastos, dice, que bueno, que aunque el señor interventor pueda hacer afirmaciones, que puedan ser reales, lo que también es cierto, es que la empresa Aqualia, que es la concesionaria actual, ha estado enviándole multitud de documentos al ayuntamiento, diciéndonos, o diciéndole, que la anterior concesionaria, la UTE, en la que participaba Aguas de Valencia, subió los sueldos justo en el momento en que vio que iba a perder la concesión por la decisión judicial. Y eso llevó, a que durante un montón de tiempo haya estado la concesionaria Aqualia, solicitando que esos sueldos se rebajaran, cosa que no se ha podido hacer. Es decir, ¿son altos los sueldos que vienen en el documento de esta empresa? Aparentemente sí, tal como indica el Interventor, ¿se pueden modificar esos sueldos? Pues en las consultas que hemos hecho, todavía nadie nos ha afirmado que incluso si el ayuntamiento recuperara el servicio, esos sueldos pudieran bajarse.

Evidentemente no hay informe de esto, porque no hay ninguna afección, no hay ninguna conexión entre esa información, entre esa información y lo que se trae aquí a discusión. Y lo que se trae aquí a discusión es lo que al final concluye el informe de Intervención, que casualmente no sé por qué, ninguno de los dos grupos políticos ha querido leer, pero y que es imprescindible para poderlo aprobar, porque si no, estaríamos teóricamente prevaricando, tanto el Concejal, como los miembros del Equipo de Gobierno, que aprobaron esto.

El apartado va, sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y dice, si después de todo esto, hubiera superávit, este ayuntamiento debería de participar de él, al ser la concesión a riesgo y ventura. En caso de que hubiera déficit, tendría que soportarlo ella. Por tanto, al no intervenir este ayuntamiento en los gastos e ingresos de la gestión de la concesión, no se produce desequilibrio presupuestario alguno, es decir, justo lo contrario de lo



que ocurre con la piscina, justo lo contrario. Pero esto no sé por qué, los dos partidos de la oposición no lo han querido leer del informe del interventor. En este sentido, procede informar favorable la propuesta, dado que la modificación de tipos impositivos, únicamente afecta la Ordenanza Fiscal T-1, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y la Ordenanza Fiscal T-2, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Con el fin, de llevar a cabo el estudio sobre el estado actual de las redes de agua potable y de alcantarillado. No sin antes, hacer una serie de advertencias, el aumento de estas tarifas, no sólo tendrá efectos para la concesión a ocho meses, que está en marcha en estos momentos, sino que los tendrá para la futura concesión, por un periodo muy superior. Y por ello, este aumento de tarifa ya no estaría justificado, si no se crea un plan de inversiones real y éstas se llevan a cabo. Bien, evidentemente que, desde la Concejalía, porque es la responsable de la propuesta y desde el Equipo de Gobierno, entendemos que esta subida que consideramos mínima, va a tener que seguirse manteniendo a pesar de que hagamos muchas inversiones con presupuesto municipal. Porque el desequilibrio en el coste de lo que se paga, frente a lo que cuesta el mantenimiento de ese sistema, pero en óptimas condiciones de funcionamiento, de lo que estamos todavía a una distancia, requerirá esos ingresos. Y si no, hagan ustedes la comprobación y pregúntele a algún familiar que tengan en alguna otra población cercana y podrán verificar si el coste del recibo del agua en la ciudad de Villena es alto, o bajo. Y si por algún caso, a alguien se le ocurre pensar que el recibo en Villena debe de ser más bajo, porque tenemos agua en el subsuelo, pues yo lo que quiero decir es que, esta gran mentira, esta gran mentira tendrá que ser discutida en este foro para que todas las ciudadanas y ciudadanos de Villena entiendan que, si seguimos vendiendo mentiras, si seguimos teniendo una actitud cobarde a la hora de enfrentar problemas, que son serios y que como no se ven, no nos atrevemos a enfrentarlos. Y me estoy refiriendo a, lo más cómodo para mí, hubiera sido como concejal responsable del Ciclo del Agua, hubiera sido no traer la subida a un Pleno, en periodo casi preelectoral. De hecho, la empresa concesionaria nos sugirió al ayuntamiento que fuéramos, evitáramos esto, porque esto nos podía tener una repercusión electoral negativa. Sin embargo, la forma de funcionar, esta forma de funcionar ha supuesto...

El Sr. Alcalde pide que guarden silencio e indica al Sr. Pastor López, que continúe y vaya terminando, por favor.

Siguiendo en su intervención, el Sr. Pastor López dice que esta forma de funcionar ha supuesto a diferencia de otros, de otras concesiones que, al nuevo pliego de ocho meses, se hayan presentado siete empresas, siete empresas. Y



cuando las empresas se presentan a un servicio, se presentan porque creen que pueden realizar el servicio y porque creen que pueden competir, primer éxito. Y segundo éxito, las empresas, de esas siete empresas, seis empresas han ofertado por encima de lo que costaba el servicio, es decir, nos han dado mejoras, la mayoría de ellas en un importe alrededor de doscientos mil euros, eh? Y dos de ellas, por encima de cuatrocientos mil. La lectura, la lectura errónea, evidentemente, es decir, que esos quinientos mil euros salen del servicio de lo que nos cobran. No, la verdad, la verdad y se demostrará, y se demostrará es que este servicio, el Ayuntamiento de Villena por sus características interesa a una serie de empresas y esas empresas están dispuestas a hacer ofertas a pérdidas, a pérdidas. Y ese, esa actuación a pérdidas representa un beneficio actual para el Ayuntamiento de Villena, y si no ya lo veremos, y si no ya lo veremos. Y desde luego, destaco ese hecho de que, que viene indicado en el informe del interventor, de que sí hay déficit, será la empresa concesionaria quien tendrá que asumirlo, porque va a riesgo y ventura.

De nuevo interviene D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte y dice que, desde luego, Sr. Pastor, no va a haber ningún déficit, porque usted se está encargando de subir la tarifa del agua, para que no haya déficit en la empresa. Por lo tanto, lo que está diciendo no tiene sentido alguno. Porque ya se está encargando usted de que no haya déficit, eso en primer lugar. Me encanta que haya hecho referencia, ríase, sí esto es cuestión de chiste, desde luego que su forma de actuar muchas veces raya lo esperpéntico. Pero mira me, creo que es muy interesante que usted haya leído el, casi el último párrafo del informe del interventor. Donde dice claramente, que el aumento de tarifa en estos momentos no estaría justificado, porque no se crea un plan de inversiones reales y éstas no se van a llevar a cabo en estos ocho meses, que es lo que estamos diciendo. No se justifica, no se justifica esta subida de tarifas, para una concesión de ocho meses, ocho meses y es lo que le está diciendo también el señor interventor, y usted lo lee tan alegremente. Le está diciendo, no se justifica, no estaría justificada, sino se crea un plan real de inversiones, que usted no ha creado para estos ocho meses, no ha creado un plan real de inversiones. Y no lo ha creado, porque esperamos y creemos, bueno, el informe de NuVe, sí que habla de un plan de inversiones, que seguramente usted ya ha creado, sin esperar a este informe, que para usted es tan interesante y tan importante, que tienen que pagar las empresas, no, que tenemos que pagar todos los ciudadanos de nuestra ciudad, para que claramente se establezca cuáles son esas necesidades. Porque vamos, suponemos que ese informe que usted ha encargado y que vamos a pagar entre todos y entre todas con esta subida de tarifas, tiene que redundar en establecer esas prioridades y en establecer esas



necesidades. Pero usted, parece ser que ya ha creado ese plan de inversiones, que además se refleja en el informe de NuVe, sin esperar ni tan siquiera a este informe, que no sabemos, en definitiva, qué va a aportar, porque si usted ya ha creado el plan de inversiones, ya han estimado en este informe, cuáles van a ser el escenario en diez, en quince y en veinte años, no sabemos este informe a qué va a responder. Nosotros le tenemos que contradecir también, en que seis empresas han ofrecido mejoras por encima del valor del informe que se pide. No está claro, no está claro, porque no se sabe si esas mejoras son por encima de, o aparte de, que eso lo tienen que establecer el informe de los técnicos municipales. Pero hay empresas, que han ofrecido simplemente veinticinco mil euros, hay empresa que han ofrecido cincuenta y dos, hay empresas que han ofrecido ciento cincuenta mil, y hay empresas que han ofrecido quinientas treinta y nueve mil. Y reitero, literalmente en la propuesta que presentan las empresas a la licitación, dice y estiman que, en esos ocho meses, van a obtener esos beneficios. En ningún momento la empresa habla de que ofrece 539.000 euros, sobre algo que vale 140.000 euros, o aparte de algo que vale 140.000, que no está muy claro y que esos, medio millón de euros, medio millón de euros va a ir a pérdida de la propia empresa. Eso no se lo cree usted señor Pastor, ni por mucho que la empresa le asesore a usted políticamente sobre la que tiene que hacer al respecto de la subida de tasa en este momento.

Nosotros tenemos otra duda, que ha dicho antes, y es con respecto al canon de vertidos. No nos queda claro, esto es una factura del agua de cualquier ciudadano o ciudadana de la ciudad, esta es la mía en particular, donde hay conceptos facturados, que saneamiento por gravamen variable, un saneamiento por gravamen fijo, lo cual se establece una base imponible en cuanto a la cuota de saneamiento. ¿La cuota de vertido, se va a incrementar en estos dos conceptos? ¿Va a ser una cuota a parte de estos dos conceptos, que ya se están cobrando en cuanto a saneamiento en la factura de agua de cualquier ciudadano? Y aparte, usted decía que se establece esta cuota de saneamiento para, sí en el caso de que alguna empresa realiza vertidos, que no debe realizar al saneamiento público. Poder responder con respeto de esta subida de tasas, algo que no nos queda nada claro. Y que, además, deja otra pregunta en el aire, ¿eso significa que todos los ciudadanos y ciudadanas de Villena, con domicilios normales, donde no hay riesgo alguno de peligro de vertido ilegal o de vertido no controlado al suministro, van a tener que pagar en su tarifa normal, en su recibo de agua, por un futuro vertido, o un posible vertido que mañana realice una empresa? Eso es una duda que tenemos. Realmente el recibo del agua, no se va a aumentar en esas pequeñas cantidades que usted está diciendo. Porque usted, no ha hablado de la subida de los contadores del agua, que sí que se va a ver



incrementado el recibo, y es una parte fija del propio recibo, que se va a aumentar. Y desde luego, Sr. Pastor nos parece que, para estos ocho meses, esta subida es completamente injustificada. Nosotros le vamos a pedir, y de lo contrario vamos a votar en contra, que deje estas tarifas sobre la mesa, hasta conocer los resultados de ese estudio que usted ha pedido a todas las empresas, hasta que se tengan todos los datos reales encima de la mesa, hasta que estos datos puedan ser cuantificables por los técnicos municipales. Y una vez se haya recopilado toda esa información y con vistas a una próxima licitación real del servicio, con inversiones reales contempladas en ella. Una vez que se estimen cuáles son las necesarias, que se cuantifiquen si realmente es, son los datos que facilitan las empresas. No, son esos datos los que se tienen que contemplar, entonces podamos acometer o llevar una subida de tarifas, pero adecuada y adaptada a esa realidad que tiene que proporcionar ese estudio. Porque de lo contrario, no entendemos por qué tenemos que pagar un estudio que, en primer lugar, viene originalmente y aunque usted diga que nosotros no entendemos nada y que malinterpretamos los informes. Realmente tanto la empresa NuVe, como cualquier estudio que se haga el respecto de los costes, viene dado por una base de unos gastos, que la empresa ha presentado. Usted, ahora puede irse diez años atrás, decir que se subieron los salarios, que puede ser real. Pero realmente, el resto de datos para empezar a trabajar sobre unos datos, hay que tener unos datos y esos datos son, salvo que usted ahora me vuelva a corregir, como suele hacer, los que ha aportado la empresa concesionaria. Y son esos datos originales, sobre los que se basan los estudios para cuantificar los gastos, los que están en sospecha de que realmente nos están diciendo que son unos gastos, cuando no lo son. Entonces usted, señor Pastor y este Equipo de Gobierno puede entender que es necesaria la subida del agua. Nosotros, creemos que en este momento para ocho meses de concesión y tan sólo para la realización de un estudio que no conlleva inversión alguna por parte de la empresa que va a entrar a gestionar este servicio ocho meses, no es necesaria. Y le pedimos, le reitero, que lo deje sobre la mesa hasta que tengamos este estudio, de lo contrario, votaremos en contra.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en una nueva intervención, dice Sr. Pastor, no criticamos la tabla de gastos propuesta, nos basamos en una crítica que se realiza desde la intervención municipal. Usted, basa y fundamenta la necesidad de aumentar el precio de la factura de los usuarios, en base a esos costes del servicio. Y ya que según esos costes o que, según esos costes, pues no ha habido hasta ahora capacidad para esta empresa de inversiones y eso es lo que ha originado esta necesidad del aumento del precio, para poder cubrir pues





esas futuras inversiones. Pues sí se cuestionan esos costes, por lo tanto, se cuestiona los pilares en base a los cuales usted construye esa necesaria o ese necesario aumento del precio, pues se cuestionan los argumentos a favor de esa subida. Si los costes fueran los adecuados, fuesen reales y fuesen los necesarios para este servicio, habría capacidad de inversión y, por lo tanto, esta subida y esta medida no es necesaria. Y no es necesaria, mucho menos en esta primera fase de licitación, por cuanto, insisto, en los propios pliegos y también reconoce el propio Concejal, no va a haber ningún tipo de inversión en el servicio, pese a que todo esto se origina en base a esa necesidad. Hay determinadas deficiencias, que tienen que ser subsanadas, pero vamos a tener que esperar, como decía, mínimo un año y medio, hasta que acaben o pasen las elecciones municipales. Decía el propio concejal, que hay seis, siete empresas que dan mejoras en el coste de este servicio. Y, por lo tanto, como decía, no es necesario cuestionar o criticar la tabla de gastos propuestas, porque se cuestiona sola. Porque incluso la misma empresa que ahora nos dice que hay pérdidas o estos costes que se valoran como ciertamente intencionados, pues nos dice que luego puede ofrecer una oferta mejor, o más beneficiosa incluso en medio millón de euros. También llama la atención, Sr. Pastor que usted, ocho meses perdón, llama la atención que usted diga, que hay empresas dispuestas o que todas estas empresas están dispuestas a venir a Villena a prestar este servicio y a asumir pérdidas, o sea vienen dispuestas a perder dinero. Sería conveniente que aclare, que aclare usted esa teoría, porque si la ratifica parece que vivimos en dos mundos paralelos y observamos realidades distintas. Hablaba en todo momento de previsiones, esta subida del agua se justifica en previsiones, en costes hinchados y en previsiones. Lo que hemos propuesto desde el primer momento y lo he recordado con anterioridad, es que se podría haber actuado de otra forma. No se justifica la elaboración de un contrato de ocho meses que, como decía, no va a ser de ocho meses, sino que va a ser superior y en el que no se contemplan ningún tipo de inversiones, creemos que esto se podría haber evitado, con cierta previsión, llevan ustedes, esta legislatura va a alcanzar en prácticamente un mes, tres años, más los cuatro anteriores, pues llevan siete años, en los que podrían haber evitado esta doble licitación, si hubiese habido planificación o modelo de ciudad, como hemos debatido muchas veces, se habría subcontratado durante la vigencia del anterior contrato, a una empresa externa.

Como decía, a la misma empresa que estaba realizando la concesión, la realización de este informe que nos venden como tan necesario. Se habría realizado una única licitación y se habría ahorrado el doble coste de un procedimiento, de un doble procedimiento de licitación. Si se hubiese hecho ese informe, y no se hiciese esta licitación para obtener esos datos, la subida se



propondría o no, en base a datos reales que se arrojasen de ese informe y no se realizaría ahora sobre ciertas previsiones, porque si luego, el informe nos da datos que no eran esperados, o no van en la línea, de en lo que se ha fundamentado esta subida del precio, como decía el Concejal, pues ya veremos, igual son totalmente innecesarias y como decía el Interventor en su informe, pues ya no está justificada esta subida.

La única justificación que parece encontrarse a este doble periodo de licitación es algo que, pese a que no se haya mencionado hoy, sí que se ha dicho por parte de la Portavoz Verde en numerosas ocasiones. Parece, que el único objetivo de realizar este informe y de realizarlo así en dos fases, es que una vez se obtengan los datos, estudiar si es viable o no la municipalización del servicio, parece que es el único fundamento. Y parece, que la única justificación de la subida de este precio del agua ahora, y no dentro de ocho meses, año, o dentro de un año y medio cuando se realice la licitación definitiva que contemple, efectivamente, esas inversiones. Pues parece, que se sube ahora el precio para que luego, cuando se realice la municipalización, que es su intención, pues se diga que el precio del agua no sube, que ya había subido antes. Y, por lo tanto, el coste de la municipalización de este servicio, es el mismo que el que tenía cuando lo hacía una empresa privada, parece que este es el único, el único truco. Sin embargo, les pido y de hecho ahora no exactamente, pero en el próximo punto también se pasa de puntillas por un servicio que se ha, en cierto modo, municipalizado, se ha adaptado la gestión directa, y es que desechen esta idea.

Ya hemos apreciado durante estos meses, que el ayuntamiento no tiene capacidad de prestar en base a los equipos actuales y a los recursos actuales, ningún tipo de servicio, de estos dos servicios de forma directa. Está muy bien la idealización, la ideología y el hacer o dirigir un ayuntamiento en base a política y no a criterios técnicos. Pero sí no se puede porque va a ser perjudicial para nuestra ciudad, pues no se puede hacer. Y sí se ha dicho en numerosas ocasiones, que no hay un equipo técnico, ni siquiera esta propuesta de subida del precio, y de licitación, viene firmada por un técnico competente en materia del agua, que esté afecto a este servicio del ayuntamiento porque no lo hay. Por lo tanto, ¿cómo podemos plantearnos una gestión directa sin tener los recursos necesarios para ello? Pues puede que nos pase, si finalmente se hace, lo que nos está pasando con la gestión directa del servicio de basuras. Que al final, lo que tenemos es un servicio de peor calidad, guiado por la improvisación, que lo único que se hace es cada vez aumentar los costes, incluso tener que recurrir finalmente a una empresa de trabajo temporal, para que nos den los servicios y el personal que el ayuntamiento no tiene. Por lo tanto, se da un contrasentido en



toda regla. Queremos municipalizar un servicio, hacerlo de forma directa y tenemos que recurrir a una empresa privada, para que sea finalmente quien permita que se preste eso, por parte del ayuntamiento. Pero, en definitiva, no consideramos necesaria, ni justificada esta propuesta, lo hemos reiterado en numerosas ocasiones y nuestro voto va a ser en contra a la misma.

D. Antonio Pastor López cierra el turno de intervenciones, manifestando que como se dice muchas veces, por repetir mil veces una mentira, no se consigue hacer las afirmaciones verdad. Si fuera cierto lo que los dos grupos políticos de la oposición, el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular han dicho, de que la tabla de gastos que viene en la propuesta es falsa, sobredimensionada y que afecta a lo que estamos aprobando, el informe de intervención hubiera sido negativo. Destaco que, de nuevo, que en el párrafo en el que, en este sentido informa favorablemente la propuesta el interventor municipal, dado que la modificación de tipos impositivos, únicamente afecta a la Ordenanza Fiscal T-1 y a la Ordenanza Fiscal T-2, de tal manera, que si hubiera o hay problemas con la justificación de esos gastos, ya lo veremos más adelante, no hemos perdido la oportunidad. Y lo que estamos haciendo en la actualidad, simplemente es modificar las ordenanzas, porque entendemos que esos ingresos eran necesarios para hacer atractiva la nueva concesión para ocho meses. Y a pesar, de que el Sr. Salguero se haya extendido ampliamente sobre una hipótesis que es la de que el Equipo de Gobierno pretende municipalizar el servicio del agua, yo como Concejal, afirmo que esa hipótesis será en su mente. Porque en la mente del Equipo de Gobierno, esa hipótesis no ha estado nunca, no he estado nunca en el servicio del agua, y que el objetivo fundamental del Equipo de Gobierno es intentar evitar todas las deficiencias que hemos comprobado, que han existido en este ayuntamiento. Y que nos han llevado a que en la concesión 2004-2012, con dos años de prórroga, o 2014, perdón, con dos años de prórroga que nos han llevado hasta el 2016, nos ha supuesto al Ayuntamiento de Villena, prácticamente gastar el doble de lo que teníamos que haber gastado en el servicio del agua. Teniendo unas instalaciones y un servicio, que todavía en cuanto a infraestructuras, que todavía deja muchísimo que desear. Y este último hecho, el conseguir, perdón, conseguir llevar las infraestructuras relacionadas con el servicio de agua potable y de alcantarillado a una situación verdaderamente adecuada, es el objetivo central de la licitación a ocho meses. De momento ya nos está dando una serie de beneficios y nos seguirá dando más, porque lo que nos está haciendo es facilitar el no tomar decisiones a la ligera, cuando no se tiene información técnica de calidad. Y, por lo tanto, entiendo que no habría nada más que discutir o debería de haberse discutido aquí hoy, cosa



que no ha ocurrido y no ha sido considerada por los grupos de la oposición, cuál sería las condiciones económicas de esa familia, que debe de ser bonificada con la reducción de la tasa. Tanto el control del canon de vertido, que la Sra. Micó entiende perfectamente, porque está explicado y se dice que hay un nuevo concepto en el apartado de saneamiento, que incluye el canon de vertido. Por lo tanto, esa pregunta no ha lugar, porque está clarísimo en la propuesta. Hay un nuevo canon, un nuevo concepto aprobado por el informe de intervención, para poder realizar los controles de vertido. Sí no lo ha entendido la señora Micó, pues no lo habrá leído adecuadamente o necesitará que alguien de su confianza se lo explique. Y finalmente, y finalmente decir, no vamos a dejar encima de la mesa esta propuesta, porque es esencial que el servicio, que la concesión que hemos convocado, a la que se han presentado las siete empresas, se pueda adjudicar de forma definitiva, según indiquen los informes de los técnicos pertinentes. Que no han completado todavía esa designación, lo antes posible, para poder adelantar la obtención de la información necesaria, para disponer de la información técnica, que nos llevará a una mejor solución del servicio. Y ese servicio podrá ser, una empresa mixta, podrá ser una separación de los servicios de agua, de abastecimiento de agua y de alcantarillado en empresas distintas mediante concesión, y podrá ser a período de diez, de quince, de veinte, o de veinticinco años. Pero, desde luego desde este Equipo de Gobierno no vamos a engañar a la ciudadanía, diciendo que la empresa nos va a hacer unas inversiones para acabar diez años después, sin que esas inversiones se puedan o se hayan realizado, porque estaba mal hecho el planeamiento de inicio de la concesión.

El Sr. Alcalde dice que, saben que íbamos a hacer dos votaciones sobre la enmienda y sobre la propuesta en general. Yo solo quería hacer una reflexión, les invitaría tanto al Partido Popular como al Partido Socialista a que cambiaran su postura, porque aquí no se trata de ver si el Equipo de Gobierno ahora se equivoca o no se equivoca, si el error fue en el 2004, si fue en el 2009 cuando no se cumplió la Sentencia que se tenía que haber cumplido, sino que estamos sobre una situación sobrevenida por una Sentencia judicial y, por lo tanto, con un cambio, un cambio de ciclo. Y ustedes saben que, quien esté gobernando en esta ciudad le toca subir la tasa del agua, porque las deficiencias de infraestructuras hídricas son insostenibles y es un elemento esencial, y saben que lo tendrían que hacer. Yo aquí, les daría la mano de que vayamos juntos. Podrían discutir si lo de los ocho o podríamos discutir si lo de los ocho meses sería mejor o peor, ese debate lo acepto, en este momento ya no hay debate, está cerrado. En esa postura contraria lo entendemos, pero en esta, en esta creo que la responsabilidad política es la que toca, de hacer un incremento de tarifa, que no va a soportar



porque ha seccionado todo el incremento necesario, sino el presupuesto municipal tendrá que hacer inversiones, aparte de lo que tarifa soporte, para evitar que la subida de la tarifa sea tremenda, ¿no? Entonces, yo creo que sí que los dos grupos de la oposición deberían replantearse su postura, porque aquí Villena, Villena necesita que las inversiones sean reales, y esto va a más futuro.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la enmienda presentada, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, y se manifiestan en contra las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista, absteniéndose las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría el Pleno Municipal acuerda aprobar la enmienda presentada por el Concejale de Ciclo del Agua.

A continuación, se procede a la votación de la Moción presentada, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, y se manifiestan en contra las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista, produciéndose así un empate, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede de nuevo a la votación que arroja idéntico resultado, persistiendo por tanto el empate, por lo que el Sr. Alcalde hace uso de su voto de calidad, resultando finalmente que, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal T-1 reguladora de la Tasa por prestación del servicio del suministro de agua potable, de acuerdo con el proyecto anexo; así como las modificaciones señaladas en la enmienda, respecto al Artículo 6º apartados c) y d) y Disposición Final, y en su virtud, aprobar las siguientes tarifas y nuevos conceptos tarifarios:

Cuota de servicio, según el diámetro del contador instalado:

<b>Calibre del contador</b>	<b>Cuota anual (€/año)</b>
Hasta 15 mm bonificada	1,260 Euros
Hasta 13 mm	25,290 Euros
Hasta 15 mm	37,910 Euros
Hasta 20 mm	63,200 Euros



Hasta 25 mm	88,460 Euros
Hasta 30 mm	126,360 Euros
Hasta 40 mm	252,740 Euros
Hasta 50 mm	379,080 Euros
Hasta 65 mm	505,440 Euros
Hasta 80 mm	631,800 Euros
Hasta 100 mm	884,510 Euros
Hasta 125 mm	1.389,950 Euros
Hasta 150 mm	2.150,000 Euros
Contraincendios hasta 65 mm	126,360 Euros
Contraincendios hasta 80 mm	157,950 Euros
Contraincendios hasta 100 mm	221,128 Euros
Contraincendios hasta 125 mm	347,488 Euros
Contraincendios hasta 150 mm	537,500 Euros

Cuota de consumo:

Bloques m <sup>3</sup>	Tasa €/m <sup>3</sup>
De 0 a 15	0,261
De 16 a 30	0,356
De 31 a 45	0,482
De 46 a 60	0,755
De más de 60	1,080
Municipal	0,261

Cuota de conservación de contadores:

Calibre del contador	Cuota anual (€/año)
Hasta 15 mm bonificada	0,350 Euros
Hasta 13 mm	7,050 Euros
Hasta 15 mm	7.970 Euros
Hasta 20 mm	10,310 Euros
Hasta 25 mm	20,250 Euros
Hasta 30 mm	23,130 Euros
Hasta 40 mm	31,550 Euros
Hasta 50 mm	72,060 Euros
Hasta 65 mm	88,260 Euros
Hasta 80 mm	109,850 Euros
Hasta 100 mm	134,160 Euros
Hasta 125 mm	157,250 Euros
Hasta 150 mm	201,280 Euros

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal T-2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de acuerdo con el proyecto anexo; así como las modificaciones



señaladas en la enmienda, respecto al Artículo 7.9 y Disposición Final y en su virtud, aprobar las siguientes tarifas y nuevos conceptos tarifarios:

A) Cuota de servicio.

Tarifa Actual	Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo Desde	Tramo Desde	EurosAño/ Unidad
	<b>01</b>		<b>Residencial</b>			
M		01003	Viviendas			
		...	De primera categoría reducida			1,163
0			De primera categoría			23,35
			De segunda categoría			14,55
			De tercera categoría			12,15
N		01010	Viviendas ubicadas en el Diseminado			0,00
	<b>02</b>		<b>Industrias</b>			
L		02003	Industrias, fábricas y similares			
			Por nº de empleados	1	5	89,06
			Por nº de empleados	6	11	107,85
			Por nº de empleados	12	25	183,45
			Por nº de empleados	26	50	234,00
			Por nº de empleados	51	75	278,55
			Por nº de empleados	76	100	318,15
			Por nº de empleados	101	200	380,70
			Por nº de empleados	201	999999	442,65
J		02005	Cocheras, garajes, aparcamientos, almacenes y similares			
			Por plazas de garaje	5	10	25,20
			Por plazas de garaje	11	20	37,50
			Por plazas de garaje	21	99999	63,30
E		02008	Almacenes de venta al por mayor y similares			88,65
	<b>03</b>		<b>Oficinas</b>			
B		03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			47,25
I		03006	Establecimientos bancarios,			189,75
	<b>04</b>		<b>Comercial</b>			
B		04006	Farmacias, estancos y similares			47,25
K		04007	Talleres de reparación y similares			
			Por nº de empleados	1	3	48,50
			Por nº de empleados	4	6	83,25
			Por nº de empleados	7	11	109,80
			Por nº de empleados	13	20	182,25
			Por nº de empleados	21	99999	222,90
		4011	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares			
C			Por nº de empleados	1	5	53,55
L			Por nº de empleados	6	11	107,85
L			Por nº de empleados	12	25	183,45
L			Por nº de empleados	26	50	234,80
L			Por nº de empleados	51	75	278,55
L			Por nº de empleados	76	100	318,15
L			Por nº de empleados	101	200	380,70
L			Por nº de empleados	201	99999	442,65



	04013	Establecimientos comerciales	
A		Clase 1	37,05
B		Clase 2	47,25
C		Clase 3	53,55
D		Clase 4	57,00
E	04024	Establecimientos comerciales mayoristas	88,65
<b>05</b>		<b>Deportes</b>	
B	05005	Gimnasios, spas y similares	47,25
<b>06</b>		<b>Espectáculos</b>	
I	06001	Bares de categoría especial (pubs)	189,75
I	06002	Casinos y grandes sociedades de recreo	189,75
I	06003	Salas de fiesta y similares	189,75
I	06004	Cines	189,75
I	06005	Discotecas y similares	189,75
<b>07</b>		<b>Ocio y Hostelería</b>	
	07003	Cafeterías, Bares, Heladerías y similares	
B		Clase 1 (Heladerías)	47,25
F		Clase 2 (Bares y Cafeterías de primera categoría)	94,35
F		Clase 3 (Bares y Cafeterías de segunda categoría)	126,00
G		Clase 4 (Tabernas)	43,95
A		Clase 5 (Churrerías)	37,05
H	07006	Restaurantes y similares	157,50
H	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	157,50
I	07014	Salones recreativos y similares	189,75
<b>08</b>		<b>Sanidad y Beneficencia</b>	
B	08006	Centros médicos	47,25
B	08009	Clínicas, médicos, especialistas y similares	47,25
<b>09</b>		<b>Culturales y religiosos</b>	
B	09001	Restaurantes y similares	47,25

B) Cuota de vertido.

**Tarifa**  
General

**Tasa €/m3**  
0,040

**Tercero.-** Exponer al público los anteriores acuerdos provisionales mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que en el plazo de treinta días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Gestión Tributaria e Intervención.

2.- Inicio de expediente de liquidación del contrato administrativo especial de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

5090\_2\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, en relación con la propuesta presentada por la Concejalía de Obras y Contratación sobre inicio de expediente de liquidación del contrato administrativo especial de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dictaminándose favorablemente la propuesta de inicio de expediente de liquidación del citado contrato.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Obras y Contratación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2016 se aprobó dar cumplimiento a las Sentencias nº 757 de 20 de septiembre de 2016 y nº 874 de 30 de septiembre de 2016 del TSJCV que anulaban la adjudicación del contrato administrativo especial de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena” a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, construcciones y obras, S.L. (en adelante GRUPO GENERALA) y adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato y reversión de los bienes del mismo en condiciones adecuadas.

Mediante acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017 se resolvió el contrato administrativo especial acordándose realizar las actuaciones municipales oportunas para proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil GRUPO GENERALA, así como no devolver la garantía definitiva del contrato al haberse advertido incumplimientos o disconformidades en la



prestación del servicio por parte de la empresa contratista, a dilucidar en la citada liquidación.

Constan en el expediente los siguientes informes técnicos requeridos para elaborar la propuesta de liquidación:

- Informe relativo a bienes y maquinaria adscritos al servicio, emitido por el Ingeniero T. Industrial municipal el 13 de diciembre de 2017.
- Informe sobre mejoras del equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la nave industrial a emplazar en el P.I. El Rubial, emitido por el Ingeniero T. Industrial municipal el 27 de diciembre de 2017.
- Informe de valoración de la oferta inicial de la Nave-Almacén industrial y Ecoparque, emitido por la Arquitecta T. municipal el 27 de marzo de 2018.
- Informe de incumplimientos del servicio y otras consideraciones, emitido por la Técnica S. de Medio Ambiente municipal el 23 de marzo 2018.
- Informe de pagos Renting y leasing respecto a vehículos y maquinaria, incluidas herramientas y mobiliario adscrita al servicio de recogida RSU y Limpieza en el T.M. de Villena, emitido por el Ingeniero T. Industrial municipal el 28 de marzo de 2018.

1.- El informe sobre bienes y maquinaria adscritos al servicio cuantifica la amortización pendiente en 1.225.979 EUROS, a favor de la mercantil GRUPO GENERALA.

2.- El informe sobre mejoras del equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la Nave y Ecoparque las cuantifica en un total de 85.499 EUROS, el (38.06%) 32.540,92 a favor del Ayuntamiento.

3.- El informe de valoración de la oferta inicial de la Nave-Almacén y ecoparque cuantifica el Presupuesto de Ejecución Material de la obra no realizada (nave, ecoparque y urbanización de la parcela) en 1.030.436,29 (38.06% ) 392.184,05 euros , a favor del Ayuntamiento.

4.- El informe de valoración de los incumplimientos/deficiencias del servicio, y otras consideraciones, se cuantifican económicamente en 715.630,46 EUROS, a favor del Ayuntamiento.

5.- El informe de valoración de pagos Renting y Leasing respecto a vehículos y maquinaria adscrita al servicio de recogida RSU y Limpieza viaria en el TM. De Villena incluida valoración de herramientas y mobiliario según relación adjunta



-53.488,17 euros a favor de la empresa concesionaria (Generala).

Por tanto, la propuesta de liquidación definitiva tiene un Balance Económico de 140.664,07 Euros, a favor de La Generala.

Esta cantidad habrá que añadir la correspondiente al lucro cesante y aquello que se establezca, en su caso, en los informes emitidos por el Intervención Acctal. y el Secretario Acctal. Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, en calidad de Concejala de Obras y Contratación del Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la liquidación definitiva del contrato de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, adjudicado a la mercantil GRUPO GENERALA.

SEGUNDO. Conceder a Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., un plazo de audiencia de 15 días, para que pueda manifestar lo que considere oportuno al respecto.”

En primer lugar, se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 13 de diciembre de 2017, tras realizar visitas e inspecciones, relativo a la liquidación de maquinaria adscrita al servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del T.M. de Villena, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Tomando como partida lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual sirvió de base al contrato de concesión de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el cual se especifica:

- La empresa adjudicataria adquirirá equipos nuevos (maquinaria, vehículos, herramientas, materiales,..) necesarios para la ejecución de los servicios adscritos al presente pliego.
- La empresa asumirá el material propiedad del Ayuntamiento que éste considere para poderlo usar como material de reserva haciéndose responsable de su mantenimiento.



La empresa adjudicataria será directamente responsable de los daños causados al equipo/vehículo por deficiente mantenimiento o utilización. La gestión económica y técnica del material cedido será responsabilidad de la empresa adjudicataria. Todas las tareas de su mantenimiento incluido daños por vandalismo recaerán a riesgo y ventura entre las obligaciones de la empresa adjudicataria.

- En cuanto a los equipos de nueva adquisición:

- √ Serán obligatoriamente nuevos.
- √ El equipamiento mínimo comprenderá:

#### Vehículos y maquinaria para la Recogida de Residuos

- 1 Camión recolector carga trasera 22 m<sup>3</sup>
- 1 Camión recolector carga trasera 16 m<sup>3</sup>
- 1 Camión recolector carga trasera y superior 16 m<sup>3</sup>
- 1 Camión recolector carga trasera 5 m<sup>3</sup>
- 1 Camión lavacontenedores carga trasera
- 1 Camión grúa con gancho multilift
- 2 Autocompactoras 19 m<sup>3</sup>”

#### Vehículos y maquinaria para la limpieza viaria

- 2 Barredoras mecánicas de 2 m<sup>3</sup>
- 1 Barredora mecánica de 5 m<sup>3</sup>
- 2 Furgonetas Piaggio
- 1 Furgón hidrolimpiador
- 1 Camión cuba de riego y baldeo, con cuba de 5000 lt.
- 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
- 1 Baldeadora
- 1 Hidrolimpiadora

- Los vehículos y maquinaria serán de tipo y características adecuados para los servicios a realizar.
- La maquinaria cumplirá la certificación de emisiones sonoras conforme a la Directiva 2000/14/CE.
- Los plazos de amortización será como máximo de 10 años.



- Responderán a las necesidades de las rutas de recogida y de la maniobrabilidad que puedan exigir.
- Se valorará como mejora la aportación de dispositivo GPS de localización y grabado de rutas realizadas.
- Deberán tener tacógrafo.
- Los vehículos recolectores-compactadores deberán de presentar una duración de su ciclo de prensado mínima, con independencia de su funcionamiento en continuo o discontinuo.
- Los vehículos recolectores dispondrán de control de velocidad de elevadores, dispositivos de seguridad y la caja será de cierre hermético.
- Todos los vehículos serán pintados y serigrafiados a cargo de la empresa adjudicataria y en los lugares más visibles (laterales de la caja o cisterna), y mientras dure la concesión, todos los vehículos llevarán la siguiente inscripción:  
  
“AYUNTAMIENTO DE VILLENA, el escudo de Villena y la imagen corporativa en caracteres mínimos de 30 cm. de altura”
- La empresa adjudicataria dotará al personal adscrito a cada servicio de carritos y demás herramientas necesarias para su ejecución. Estos equipos no podrán ser utilizados en ninguna otra concesión o servicio que no sea municipal.
- Además de los vehículos designados para cada servicio, se deberá disponer de los vehículos propios para el control del mismo.

## CONSIDERACIONES

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta que efectuó el Grupo Generala y el acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015 sobre mejoras del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, la maquinaria que se adscribió al servicio fue:

<b>MAQUINARIA DE RECOGIDA DE RSU</b>	<b>UNIDADES</b>
Recolector carga trasera 23m <sup>3</sup>	1
Recolector carga trasera y superior 18m <sup>3</sup>	1
Recolector carga trasera 10m <sup>3</sup>	1
Lavacontenedores carga trasera	1
Camión grúa gancho multilift	1
Camión cuba riego y baldeo 3500l	1



Contenedores carga trasera (1100litros)	500
Contenedores carga trasera (360litros) org.	270
Contenedores selectiva 3000l (envases)	110
Contenedores selectiva 3000l (papel-cartón)	110
Contenedores pilas	110
Contenedores metálicos 30m3	3
Autocompactor	2

<b>MAQUINARIA LIMPIEZA VIARIA</b>	<b>UNIDADES</b>
Barredora aspiración 5m3	1
Barredora aspiración 2m3	1
Barredora aspiración 2m3	1
Furgoneta Piaggio “eléctrica”	1
Furgoneta Piaggio “eléctrica”	1
Furgón hidrolimpiador	1
Baldeadora	1
Camión caja abierta 3.500kg.	1
Papeleras	300
Desbrozadoras	4
Sopladoras	6
Carros de limpieza	15
Hidrolimpiadora	1

<b>MAQUINARIA ADICIONAL (MEJORAS)</b>	<b>UNIDADES</b>
Ecoparque móvil	1
Contenedores metálicos 30m3*	3
Islas de 4 contenedores soterrados	5
Trituradora de podas*	1
Pistola de baldeo lavacontenedores*	1
Tercer cepillo para barredora	3
Fregadora de calle	1
Autocompactor de tornillo	1
Sistema de agua trasero barredoras	3
Equipo de riego y baldeo para barredoras	3
Depósitos de agua para aprovechamiento agua piscina	-
Acoples para barredoras	3
Tolvas para el reparto de sal	2
Bombas de achique	4
Furgón hidrolimpiador con agua caliente	1
Hidrolimpiador de agua caliente	1
Vehículos ligeros piaggio: eléctricos	2
Máquina quita-chicles	1



MAQUINARIA ADICIONAL DE LA ANTERIOR CONCESIÓN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	UNIDADES
Recolector carga trasera	1
Recolector carga trasera	1
Lavacontenedores carga trasera	1
Carros de limpieza*	6
Barredoras manuales*	2

### CONCLUSIONES

A continuación se detalla la tabla con la maquinaria tanto de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mejoras ofertadas, indicando el importe de adjudicación por parte de Grupo Generala, la amortización realizada a fecha 30 septiembre 2017 (1.390 días) desde inicio del contrato, y por consiguiente la amortización pendiente (2.262 días) objeto de liquidación.

En la citada tabla existirá maquinaria que no es objeto de liquidación por diversas causas que se detallarán, todo ellos consensuado jurídicamente con el letrado D. Cristóbal Sirera integrante de la Asesoría Jurídica (Noguera Abogados y Asesores) que este Ayuntamiento mantiene contrato de servicios.

UDS	MAQUINARIA PARA SERVICIO DE RECOGIDA RSU	TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Recolector carga trasera 23m <sup>3</sup>	175.475 €	66.788 €	108.687 €
1	Recolector carga trasera y superior 18m <sup>3</sup>	245.674 €	93.507 €	152.167 €
1	Recolector carga trasera 10m <sup>3</sup>	110.336 €	41.995 €	68.341 €
1	Lavacontenedores carga trasera	147.000 €	100.026 €	91.050 €
1	Camión grúa gancho multilift (1)	107.126 €	40.794 €	66.332 €
410****	Contenedores 1100l (410 unidades) (2)	99.515 €	37.877 €	75.169 €
96****	Contenedores 360l (96 unidades) (2)	5.718 €	2.176 €	9.78 €
56****	Contenedores selectiva 3000l envases* (56 unidades) (3)	42.281 €	16.093 €	51.441 €
57****	Contenedores selectiva 3000l papel-cartón* (57 unidades) (3)	42.948 €	16.346€	51.336 €
110****	Contenedores pilas	3.267 €	1.243 €	2024 €
2	Autocompactor	61.408 €	23.372 €	38.036 €
	<b>TOTAL MAQUINARIA RSU</b>	<b>1.040.748 €</b>	<b>326.379 €</b>	<b>714.369 €</b>



UDS	MAQUINARIA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Barredora aspiración 5m <sup>3</sup>	111.000 €	42.248 €	68.752 €
1	Barredora aspiración 2m <sup>3</sup>	84.000 €	31.971 €	52.028 €
1	Barredora aspiración 2m <sup>3</sup>	94.194 €	35.869 €	58.325 €
2	Furgoneta Piaggio eléctrica	35.579 €	13.542 €	22.037 €
1	Furgoneta + hidrolimpiador	17.790 €	6.771 €	11.019 €
1	Baldeadora	79.300 €	30.183 €	49.117 €
1	Camión cuba riego y baldeo 3500l	75.800 €	28.850 €	46.950€
240	Papeleras	26.287 €	10.005 €	16.282 €
1	Desbrozadora	1.153 €	439 €	714 €
4	Sopladoras	1.603 €	610 €	993 €
10	Carros de limpieza	5.283 €	2.011€	3.272 €
	<b>TOTAL MAQUINARIA LIMPIEZA VIARIA</b>	<b>531.989 €</b>	<b>202.500 €</b>	<b>329.489 €</b>

(1) No es vehículo de nueva adquisición. Fecha: 27/09/2011 (+3 años de Amortización) se valora de segundo uso.

(2) Instalados en junio de 2017 de acuerdo al PPT.

(3) Ecoembes entregó 29 unidades en 2017.

(\*\*\*) Pendiente de inspección

UDS	MEJORAS DE MAQUINARIA PARA SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA	TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Isla de 4 contenedores soterrados	168.077 €	63.970 €	104.107 €
1	Fregadora de calle (4)	15.500 €	5.899 €	9.601 €
3	Sistema de agua trasero para barredoras (4)	7.500 €	2.856 €	4.644 €
3	Equipo de riego y baldeo para barredoras (4)	NO	SE	LIQUIDA
3	Tercer cepillo para barredora	2.500 €	952 €	1.548 €
1	Depósito de agua para aprovechamiento agua piscina	4.500 €	1713 €	2.787 €
1	Adquisición de acoples para barredoras	NO	SE	LIQUIDA
1	Alimentación eléctrica para furgonetas	1.500 €	571 €	929 €
1	Máquina quita-chicles en pavimentos	3.425 €	1.304 €	2.121 €
1	Ecoparque móvil	5.080 €	5.739 €	9.341 €
1	Autocompactor	25.000 €	9.515 €	15.485 €





3	Contenedores de 30 m <sup>3</sup>	NO	SE	LIQUIDA
1	Adquisición de trituradora de podas (4)	21.150 €	8.050 €	13.100 €
1	Pistola de baldeo lavacontenedores	1.500 €	571 €	929 €
1	Sistema global de gestión de flotas	28.300 €	10.771 €	17.529 €
<b>TOTAL MEJORAS MAQUINARIA PARA RSU Y LIMPIEZA VIARIA</b>		<b>294.032 €</b>	<b>111.911 €</b>	<b>182.121 €</b>

(4) No coincide con acta de recepción, no obstante se valora de segundo uso según adquisición de Grupo Generala.

	<b>TOTAL</b>	<b>AMORTIZACIÓN REALIZADA</b>	<b>AMORTIZACIÓN PENDIENTE</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN MAQUINARIA</b>	<b>1.866.769 €</b>	<b>640.790 €</b>	<b>1.225.979 €</b>

La maquinaria adicional de la anterior concesionaria que es propiedad del Ayuntamiento deberá estar en perfectas condiciones de uso ante de su recepción definitiva.

Este informe debe acompañar a los correspondiente que se deben de realizar de valoración, añadiendo o reduciendo el importe total de amortización indicado respecto:

- A la gestión del servicio con sus incumplimientos si los hubiera.
- A la construcción y urbanización de la parcela donde se debería haber ubicado la nave y el ecoparque, mejoras estas que la empresa se comprometía según la oferta presentada a su ejecución e instalación.
- A la valoración de las instalaciones fijas o adicionales en la nave industrial a construir.
- A los aspectos jurídico-económicos de la oferta.”

En segundo lugar, se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 27 de diciembre de 2017, relativo a la valoración de determinadas instalaciones fijas que la empresa concesionaria ofertó en la nave industrial que se pretendía realizar en el Polígono Industrial El Rubial, sobre una parcela que este Ayuntamiento cedía a la empresa para la gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de la ciudad, en el que se hace constar lo siguiente:



“Para la valoración del equipamiento adicional en las instalaciones fijas de la nave industrial que se pretendía construir en el Polígono Industrial "El Rubial", la cual no se ha ejecutado tal y como venía reflejado en su oferta sobre parcela cedida por este Ayuntamiento, se ha tenido en cuenta la Base de Datos publicadas por el Instituto Valenciano de la Edificación en junio de 2017.

UDS	MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO ADICIONAL O INSTALACIONES FIJAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL RUBIAL	TOTAL A DEDUCIR
-----	--	-----------------

1	Instalación de depósito enterrado de gasóleo "A" de automoción de 20.000 lts, para consumo propio de vehículos, con surtidor de repostaje provisto de equipo de presión y contador volumétrico incluso obra civil. -Movimiento de tierras. -Depósito y accesorios instalación. -Boca de carga. -Grupo de presión. -Contador volumétrico. -Mano de obra de instalación.	38.223 €
1	Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de la edificación con una potencia de 10 Kw para consumo propio. -Estructura para apoyo en cubierta. -Módulos fotovoltaicos para producción de 10 Kw. -Inversor trifásico para una potencia máxima de 12 Kw. -Mano de obra de la instalación.	34.587 €
1	Instalación de depuración de agua para tren de lavado de vehículos provisto de: -Separador de hidrocarburos. -Dispositivo automático de obturación para evitar salida de hidrocarburos. -Obra civil de canalización. -Mano de obra de la instalación.	12.689 €
<b>TOTAL MEJORAS DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL O INSTALACIONES FIJAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL RUBIAL</b>		<b>85.499 €</b>

Este informe debe acompañar a los correspondientes que se deben de realizar de valoración, añadiendo o reduciendo el importe total de amortización indicado respecto:



- A la valoración de la maquinaria obligatoria y mejoras ofertadas.
- A la gestión del servicio con sus incumplimientos si los hubiera.
- A la construcción y urbanización de la parcela donde se debería haber ubicado la nave y el ecoparque, mejoras éstas que la empresa se comprometía según la oferta presentada a su ejecución e instalación.
- A los aspectos jurídico-económicos de la oferta.”

En tercer lugar, se da lectura al informe emitido por la Técnica Superior de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Salvadora Granell Tamarit, de 23 de marzo de 2018, relativo a la liquidación del contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, adjudicado a Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en concreto, sobre los incumplimientos del servicio y otras consideraciones, para su incorporación al informe de liquidación definitiva del referido contrato, haciendo constar lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES**

PRIMERO. Para la determinación del grado de cumplimiento del contrato, el presente informe se basa en las auditorías externas realizadas por Sistema Integral de Jardines, S.L.U. (Decreto 318/2014, de 6/03/2017 de adjudicación) y por D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Medina González (contrato de servicios firmado el 7 de octubre de 2016), así como otra documentación que obra en el expediente, ya que la funcionaria que suscribe no tiene asignada la dirección facultativa del servicio.

En concreto, las auditorías externas que constan en el expediente administrativo son las siguientes:

#### **1.- INFORMES AUDITORÍAS REALIZADOS POR SISTEMA INTEGRAL DE JARDINES, S.L.U.**

Se han revisado los informes de auditoría presentados por la empresa auditora en el registro general municipal en fechas 19/06/2014, 11/07/2014, 03/10/2014, 12/12/2014, 18/02/2015, 14/04/2015, 20/05/2015, 01/07/2015, 05/08/2015, 02/09/2015, 07/10/2015 y 03/11/2015; no se ha tenido en cuenta el informe de auditoría presentado el 11/11/2014 cuyos incumplimientos dieron lugar a la incoación de expediente sancionador, de conformidad con el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, y a la imposición de una sanción.

#### **2.- INFORMES AUDITORÍA REALIZADOS POR D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS MEDINA GONZÁLEZ**



Vistos los informes de auditoría del servicio realizados por la auditora Dña. M<sup>a</sup> Jesús Medina González:

- Auditorías presentadas los días 4 de enero de 2017 y 13 de febrero de 2017, de las que se dio traslado a la empresa concesionaria GRUPO GENERALA, recibándose informe de contestación a las mismas el 8 de marzo de 2017 (R.E. 2701/2017).
- Auditoría presentada el 14 de marzo de 2017 de la que se dio traslado a la empresa concesionaria GRUPO GENERALA, recibándose informe de contestación a la misma el 26 de abril de 2017 (R.E. 4652/2017).
- Auditorías presentadas los días 9 de mayo, 9 de junio y 16 de agosto de 2017, de las que se dio traslado a la empresa concesionaria GRUPO GENERALA el 28 de septiembre de 2017, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha.
- Orden de servicio remitida a GRUPO GENERALA en fecha 24 de agosto de 2017 por la que se da traslado del contenido del informe emitido por la auditora del servicio, recibándose contestación al mismo el 1 de septiembre de 2017 (R.E. 10092/2017).
- Orden de servicio remitida a GRUPO GENERALA en fecha 30 de agosto de 2017 por la que se da traslado del informe emitido por la auditora del servicio, recibándose contestación al mismo el 14/09/2017 (R.E. 10366/17)

Los incumplimientos extraídos de los informes de auditoría constituyen carga de prueba por la que se acreditan o constatan los mismos; se han cuantificado los incumplimientos concretos y circunscritos a un periodo temporal, de los que existen fotografías o pruebas basadas en inspecciones.

SEGUNDO. El presente informe no incluye la liquidación referida a los bienes materiales utilizados para la prestación del servicio (maquinaria, vehículos, contenedores, papeleras, nave...) que, según la información recibida, son objeto de informe elaborado por otro funcionario municipal.

En lo que respecta al Personal, se realiza una valoración de los incumplimientos ligados a los servicios concretos relacionados con falta de medios humanos que son constatados en los informes de auditoría.

TERCERO. Mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2016 se aprobó dar cumplimiento a las Sentencias que anulan la adjudicación del contrato administrativo (sentencias nº 757 de 20 de septiembre de 2016 y nº 874 de 30 de septiembre de 2016 del TSJCV) y adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato y reversión de los bienes del mismo en condiciones adecuadas.



Mediante acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017 se resuelve el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena “, asumiendo el Ayuntamiento la gestión directa del servicio con efectos del 1 de octubre de 2017. Así también se acuerda proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil GRUPO GENERALA, no procediendo a la devolución de la garantía definitiva del contrato al haberse advertido incumplimientos o disconformidades en la prestación del servicio por parte de la empresa contratista, hasta que se puedan dilucidar los mismos en la citada liquidación.

A la vista de cuanto antecede se informa lo siguiente:

• **DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**a.1.- RELATIVAS A LA LIMPIEZA VIARIA**

Examinados los informes de auditoría realizados por Dña. M.ª Jesús Medina González, se cuantifican los siguientes incumplimientos:

- Servicio limpieza pedanías.

Según Oferta GRUPO GENERALA Tomo IV: Servicio a prestar con conductor+peón y barredora

Se comprueba en auditorías que se realiza con un conductor y un vehículo, faltando un peón y una barredora.

Periodo incumplimiento: anual

Plantilla	Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
0,4	7.450,56	2.088,32	<b>9.538,88</b>	453,10	286,17	953,89	<b>11.232,03 €</b>

- Limpieza Mercado semanal.

Según oferta GRUPO GENERALA Tomo IV.1.3: servicio a realizar con 4 peones+2 conductores+2 peón especialista y 1 camión recolector, 1 cisterna de riego y baldeo, 1 barredora, 2 sopladoras y 1 Piaggio.

Se comprueba en auditorías que falta 1 peón, 1 conductor y 1 cuba de baldeo, respecto a los medios ofertados.

Periodo incumplimiento: anual

Plantilla	Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
0,18	5.344,22	1.165,88	<b>6.510,10</b>	309,23	195,30	651,01	<b>7.665,64 €</b>



- Limpieza en Fiestas patronales

Según oferta GRUPO GENERALA Tomo V.2.: GRUPO GENERALA S.L. y con la intención de que no se produzcan problemas en cuanto a la limpieza durante las fechas posteriormente señaladas, aumentara su plantilla en 15 trabajadores durante la semana de fiestas. Con ello garantizaremos que se reduzcan los problemas a la hora de realizar las limpiezas. Dichos trabajadores saldrán del municipio y a los que GRUPO GENERALA S.L. realizará una entrevista de trabajo.

Se comprueba en auditorías que no se ha aumentado la plantilla en 15 personas, según la oferta.

Periodo incumplimiento: 7 días (año 2017). Se estima el refuerzo en 2horas/día/peón limpieza.

Se considera el precio/hora de peón limpieza viaria según valoración realizada por GRUPO GENERALA

Personal	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL
	2.314,58	109,94	69,44	231,46	2.725,42 €

En la contestación presentada el 1 de septiembre de 2017 por GRUPO GENERALA cuando se le requirió que detallase la plantilla a ampliar para garantizar la limpieza en fiestas no aportó documentación justificativa de las contrataciones realizadas para la ampliación de la plantilla, considerándose por tanto como no justificado.

#### **a.2.- RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS**

Examinados los informes de auditoría realizados por Dña. M.<sup>a</sup> Jesús Medina González, se cuantifican los siguientes incumplimientos:

- Ecoparque sin personal.

Según oferta GRUPO GENERALA Tomo VII: El operario del ecoparque tiene la categoría de peón de recogida y realizará tareas de limpieza de las zonas verdes, asesoramiento a los usuarios, o ayuda si procede en la clasificación de los materiales y uso de los distintos tipos de continentes, el control de acceso de los usuarios.

Se comprueba en las auditorías que el ecoparque móvil no contaba con operario. Según escrito de contestación de GRUPO GENERALA de fecha 08/03/2017 la persona requerida en el pliego y ofertada se destina a trabajos de limpieza viaria.



Personal previsto: 1 peón de recogida de lunes a sábado de 08:00-14:00 horas  
Periodo incumplimiento: anual

Plantilla	Personal	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
1,13	22.203,72	<b>22.203,72</b>	1.054,68	666,11	2.220,37	<b>26.144,88 €</b>

- Incumplimiento frecuencia recogida selectiva envases ligeros-papel-cartón.  
Según oferta GRUPO GENERALA Tomo I: El servicio de recogida selectiva de papel/cartón y el de envases ligeros se realizará cada uno de ellos con 1 conductor en jornada de lunes a viernes.  
Se comprueba en auditorías que uno de los conductores dedica el 50% de la jornada a otro servicio.  
Periodo incumplimiento: 1 año  
Considerando la valoración económica realizada por GRUPO GENERALA en el documento presentado el 12/11/2014:

Plantilla	Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
0,49	18.337,80	3.433,30	<b>21.771,10</b>	1.034,13	653,13	2.177,11	<b>25.635,47€</b>

- Incumplimiento servicio repaso recogida selectiva cartón comercial: auditoría  
Según oferta GRUPO GENERALA Tomo I.9: el servicio de recogida de papel/cartón comercial se prestará con un conductor, 2 días/semana, 3 horas/día.  
Se comprueba en las auditorías que este servicio lo realizan los propios peones de limpieza viaria, durante el servicio de limpieza.  
Periodo incumplimiento: 1 año.

Plantilla	Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
0,16	5.821,15	814,11	<b>6.635,26</b>	315,17	199,06	663,53	<b>7.813,02 €</b>

- Incumplimiento frecuencia lavado de contenedores no selectiva.  
Según oferta de GRUPO GENERALA Tomo VI: frecuencia de lavado 2 veces/mes en invierno.  
Se comprueba en auditorías que en el mes de diciembre de 2016 son necesarias 6 jornadas/mes para el lavado de todos los contenedores de casco urbano (3 jornadas/quincena), sólo se dedicaron 4 jornadas durante todo el mes, quedando contenedores sin lavar.  
Periodo incumplimiento verificado: diciembre 2016



Plantilla	Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
0,01	141,06	85,26	<b>226,32</b>	10,75	6,79	22,63	<b>266,49 €</b>

- Incumplimiento frecuencia servicio recogida voluminosos.  
Según oferta GRUPO GENERALA Tomo I.10: servicio a prestar lunes, miércoles y viernes con 1 peón especialista y 1 camión caja abierta.  
Se comprueba en auditorías y en informes semanales presentados por GRUPO GENERALA que el servicio se presta sólo 1 día/semana. Según oferta debían ser tres días/semana.  
Periodo incumplimiento: 1 año

Plantilla	Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
0,25	4.936,37	1.390,20	<b>6.326,57</b>	300,51	189,80	632,66	<b>7.449,54 €</b>

- La recogida de residuos del 7º día no se realiza en la Ruta 3, según se comprueba en las auditorías realizadas.  
Periodo incumplimiento: 1 año (septiembre 2016-septiembre 2017)  
Considerando la valoración económica realizada por GRUPO GENERALA en el documento presentado el 12/11/2014:

Personal	G. variables	coste	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA	TOTAL euros
46.829,43	1.625,13	<b>48.454,56</b>	2.301,59	1.453,64	4.845,46	<b>57.055,25 €</b>

### a.3.- DEMORA INICIO SERVICIO RECOGIDA FRACCIÓN ORGÁNICA

La oferta de GRUPO GENERALA, incluía en el Tomo II el servicio de recogida de la fracción orgánica el sábado en Mercado y Hostelería.

En acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014 se acordó la incoación de expediente sancionador por, entre otros incumplimientos, la demora en la prestación del servicio de recogida de la fracción orgánica en base a la auditoría del servicio realizada en fecha 3 de noviembre de 2014.

Pese al expediente sancionador, el servicio no se inició hasta el 31 de marzo de 2015, según consta en la comunicación escrita realizada a la Planta de tratamiento de residuos de VAERSA, receptora de los residuos.





Para la valoración económica se ha tenido en cuenta la descripción del servicio realizada en el Tomo II.7.1 de la oferta presentada por GRUPO GENERALA y la valoración del servicio de recogida de residuos presentada por GRUPO GENERALA el 12/11/2014 del coste de la Ruta 1.

Periodo incumplimiento: Del 04/11/2014 hasta el 30/03/2015: 140 días efectivos

turno	Medios H.	Tiempo Invertido Recogida	% J	Días efect.	€/jornada	€/jornada	TOTAL GG €	BI (3%)€
-------	-----------	---------------------------	-----	-------------	-----------	-----------	------------	----------

Noche	1	4 h	63%	140	Conductor: 141,06 €	Conductor: 88,87 €	26.178,60	1.243,48	1.368,77
	Conductor				Peón 1: 74,76€	Peón 1: 47,10€			
	+ 2 peones				Peón 2: 80,98€	Peón 2: 51,02€			

turno	Medios matls.	% J	Días efect.	Combustib. €/J	Reparación- €/mantenimiento	€/Jornada	€/%	TOTAL GG €	BI €
-------	---------------	-----	-------------	----------------	-----------------------------	-----------	-----	------------	------

Noche	Camión c. trasera	63%	140	13,5	17,67	31,17	19,64	2.749,60	130,61	82,49
-------	-------------------	-----	-----	------	-------	-------	-------	----------	--------	-------

**COSTE TOTAL DEMORA SERVICIO: 28.928,20 €**

#### a.4.- FALTA SERVICIO TELEFÓNICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

Tal y como establece el PPT en su artículo 41: *La recogida de los residuos voluminosos, RAEEs y RCDs de la vía pública. Requerirá el aviso previo de los usuarios y usuarias, quienes lo depositarán en la vía pública el día concertado con la empresa adjudicataria. Para ello, la empresa facilitará un número de teléfono gratuito.*

El 30 de agosto de 2017 se remitió a GRUPO GENERALA una orden de servicio, en base al informe de auditoría, según el cual el servicio de atención telefónica gratuita para la retirada de muebles y enseres no estuvo operativo durante los meses de julio y agosto, requiriéndose el restablecimiento inmediato del mismo. A este requerimiento contestó GRUPO GENERALA el 14 de septiembre de 2017 indicando que el servicio quedó restablecido una vez subsanadas las deficiencias técnicas por la empresa de servicio telefónico.

Puesto que se desconoce el contrato que tenía la empresa contratista para prestar este servicio, se ha obtenido un presupuesto de una empresa de telefonía, que se aporta en el Anexo, y que asciende a 49 €/mes sin IVA. Estegasto (98 €+IVA) se ha incluido en los gastos variables del incumplimiento recogida voluminosos (apdo. a.2)



#### **a.5.- CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN/SENSIBILIZACIÓN**

El Plan de Prescripciones Técnicas (PPT) del servicio establecía en su artículo 63:

*La oferta económica de las empresas licitadoras desglosará una partida anual destinada a este Plan de concienciación y educación ambiental, cuyo importe no podrá ser inferior al 1,5 % del presupuesto anual (sin IVA) durante los primeros cinco años de duración del contrato, y del 0,5% en los cinco siguientes. En caso de prórroga, el presupuesto dedicado al Plan será del 1% del presupuesto anual.*

Considerando que el coste anual, sin IVA, es de 1.247.727,27 euros, el 1,5% asciende a la cantidad de 18.715,91 euros.

Del año 2014 constan en el expediente las Actas de la CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS denominada NUESTRO COMPROMISO, TUS RESIDUOS, mediante charlas informativas dirigidas a las asociaciones de vecinos de Mercado (4 de noviembre) y La Paz (6 de noviembre) y campaña LOS PEQUES TAMBIÉN RECICLAN en el CP Ruperto Chapí (25, 26 y 27 de noviembre), firmadas por GRUPO GENERALA y con la conformidad del funcionario municipal D. Cristóbal Hernández, en calidad de Inspector del servicio.

En las auditorías del servicio realizadas por Sistema Integral de Jardines, S.L.U. consta:

*“CUMPLE. Ya se han realizado campañas con carácter generalista mediante distribución de trípticos y presentaciones del servicio .[...]*

En las auditorías se hace referencia a charlas y talleres en las asociaciones de vecinos y colegios, en general y, en concreto, en las asociaciones de vecinos de Mercado, La Paz, El Carril y CP Ruperto Chapí.

En el año 2015 constan en el expediente las Actas de la CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS en las que se indica que “se ha llevado a cabo la puesta en marcha de la campaña de concienciación y sensibilización ambiental en materia de residuos denominada LOS PEQUES TAMBIÉN RECICLAN mediante la realización de diferentes jornadas de educación ambiental en materia de reciclaje con los escolares de los colegios del municipio de Villena”, de fechas 12, 13 y 16 de enero, 3, 4, 12 y 13 de febrero y 3, 11 y 12 de marzo de 2015, firmadas por GRUPO GENERALA y con la conformidad del funcionario municipal D. Cristóbal Hernández, en calidad de Inspector del servicio.

Examinadas las auditorías del servicio correspondientes a 2015, en el apartado “Medidas Medioambientales a adoptar” indican:

*CUMPLE. Información de la recogida selectiva de la fracción resto y fomentar la implantación de la recogida selectiva de orgánica. Se están adoptando en colegios y asociaciones de vecinos, en breve en material impreso y cuñas publicitarias.*



Y en el apartado “Campañas de concienciación ciudadana” indican lo siguiente:

*CUMPLE. Ya se han realizado campañas con carácter generalista mediante distribución de trípticos, calendario anual de recogida y presentación del servicio. Charlas y talleres en las asociaciones de vecinos y colegios. En varias asociaciones y en todos los colegios (más información sobre el servicio de recogida de orgánica).*

En el apartado “Recogida Selectiva de Materia Orgánica” la auditoría indica lo siguiente:

*CUMPLE Medios y dotación. Actualmente están instalados los contenedores en la Zona 1 y en zonas de hostelería y comercios de alimentación y fruterías. Se ha dado información de este servicio a los comercios puerta a puerta el responsable del Grupo Generala Javier y el responsable del M.I. Ayuntamiento Cristóbal, informando de su buen uso, mediante folleto informativo. He observado que estos contenedores no se usan correctamente se necesita más publicidad y campaña de concienciación.*

La auditoría presentada el 18/02/2015 indica: “*primeras charlas en Asoc. de Vecinos del Mercado, La Paz, El Carril, y en el Colegio Ruperto Chapí, Príncipes, Joaquín María López y Encarnación.*”

Consta en la auditoría presentada el 20/05/2015 un folleto de publicidad de la recogida selectiva de la fracción orgánica; en el mes de octubre de 2015 GRUPO GENERALA remitió al departamento por correo electrónico la cuña de radio que había elaborado sobre la recogida selectiva de la fracción orgánica.

Por tanto, respecto a las anualidades 2014 y 2015, a la vista de los informes de auditoría y la documentación descrita anteriormente, considerando que no se dispone de más datos que permitan valorar cantidades ni tiempo invertido, constanding además la conformidad por un funcionario municipal, la información es insuficiente para valorarse como incumplimientos.

En el año 2016, el 8 de abril GRUPO GENERALA presentó un Plan de Comunicación y Sensibilización. Mediante escrito enviado el 7 de diciembre de 2016 se requirió para que presentara nueva propuesta que cumpliera el contenido del artículo 63 del PPT, presentando nueva propuesta el 23 de diciembre de 2016.

No se tiene constancia ni de la aprobación municipal de dicho Plan ni de su ejecución, ni de ningún otro documento posterior.

Es decir, habrían quedado sin ejecutar los planes correspondientes a la anualidad 2016 y la 2017 (parte proporcional de enero-septiembre).

<b>año</b>	<b>Coste €</b>	<b>GG (4,75%)</b>	<b>I (3%)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL euros</b>
2016	<b>17.369,75</b>	825,06 €	521,09 €	3.647,65	<b>22.363,55 €</b>
2017-sept.	<b>13.027,31</b>	618,80 €	390,82 €	2.735,73	<b>16.772,66 €</b>
<b>TOTAL €</b>	<b>30.397,06</b>	<b>1.443,86 €</b>	<b>911,91 €</b>	<b>6.383,38</b>	<b>39.136,2€</b>



#### a.6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO ALICANTE II

En las inspecciones realizadas por la auditora externa en el mes de mayo de 2017 se comprueba que la empresa contratista estaba prestando el servicio de recogida de residuos urbanos en el Centro Penitenciario Alicante II con medios materiales y humanos del servicio municipal de recogida de residuos (tipificado como falta grave en el Pliego de Cláusulas Administrativas, art. 19). El 11 de mayo de 2017 se requiere a GRUPO GENERALA informe sobre este hecho y aporte la autorización de que disponga para prestar dicho servicio (R.S. 3152/2017) y en fecha 17 de mayo de 2017 se recibe informe de contestación al requerimiento municipal, de transcripción literal:

*“Que esta mercantil viene realizando la recogida de residuos del Centro Penitenciario Alicante II con medios propios y por problemas sobrevenidos, por avería del vehículo que realizaba el servicio, se tuvo que atender de forma urgente y con carácter excepcional. Subsanaos los problemas técnicos y restablecidos los medios habituales, no se volverá a producir estos hechos nunca más”*

No aporta ninguna autorización. En fecha 11 de diciembre de 2017 se requiere información a VAERSA, que gestiona la Planta de Tratamiento receptora de los residuos del centro penitenciario, sobre la entrada de vehículos adscritos al servicio municipal con residuos urbanos procedentes del Centro Penitenciario, comprobándose que GRUPO GENERALA prestó dicho servicio con el vehículo municipal matrícula 6108-HGJ entre el 04/05/2015 y el 19/07/2017, con un total de 321 días en los que se realizó dicho servicio.

Es decir, GRUPO GENERALA no sólo utilizó medios materiales y humanos pertenecientes al contrato municipal para la prestación de un servicio privado, como era la recogida de residuos en el Centro Penitenciario Alicante II, sino que además se advierte una manifiesta conducta dolosa por parte de la empresa contratista puesto que, primero, en el escrito presentado el 17 de mayo lo describe como una situación excepcional, cuando viene sucediéndose desde el 4 de mayo de 2015; y segundo el 17 de mayo manifiesta que no se volverá a producir y sin embargo continua utilizando los medios municipales para dicho servicio privado hasta el 19 de julio.

Distancia en Km Villena-Centro Penitenciario: 15 km (por Ctra. Caudete-Autovía A31); distancia en tiempo: 23 minutos. Tiempo estimado Villena-Centro Penitenciario-Planta VAERSA-Villena: 1 hora

turno	Medios humanos	% jornada	días	J. equiv.	J. Efectiva	Plantilla	€/jornada	TOTAL EUROS
Día	1 conductor	16 %	321	50,72	263	0,19	141,06	<b>7.154,28</b>



turno	Medios materiales	% jornada	días	Combustible €/J	€/J Reparación-mantenimiento	€/J	€/% Jornada	TOTAL EUROS
Día	Camión multilift	16%	321	13,5	12,91	26,41	4,23	1.356,52

	COSTE €	GG (4,75%)	BI (3%)	IVA (10%)	COSTE TOTAL €
Coste medios humanos	7.154,28	339,83	214,63	715,43	8.424,17
Coste medios materiales	1.356,52	64,43	40,69	135,65	1.597,30
<b>TOTAL COSTE SERVICIO Recogida Centro Penitenciario</b>	<b>8.510,80 €</b>	<b>404,26</b>	<b>350,28</b>	<b>851,08</b>	<b>10.021,47</b>

#### a.7.- INCUMPLIMIENTOS QUE NO HAN PODIDO CUANTIFICARSE

Constan en el expediente y en algunas de las auditorías otros incumplimientos del servicio de difícil cuantificación económica, como son la falta de emisión por parte de GRUPO GENERALA de informes periódicos, la presentación de informes que no se ajustan al contenido definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o incidencias eventuales no acotadas temporalmente.

A este respecto, de los informes de auditoría realizados por Sistema Integral de Jardines, S.L.U., se extraen como incumplimientos del servicio los siguientes:

- La auditoría presentada el 05/08/2015 describe respecto al barrido mecánico o mixto: *Proceso. Actualmente la maquinaria para realizar estos trabajos se encuentra desde el jueves 23 en el taller, según Javier, el jueves 29 se recogerá la máquina y seguirá realizando los trabajos. Debido a las lluvias torrenciales quedan calles sin retirar la suciedad como es el caso de la Calle San Fernando.*

Es decir, si bien la “maquinaria” estuvo en el taller durante 7 días no aclara si es una, dos o las tres barredoras ni si finalmente estuvo durante dicho periodo en el taller, no pudiendo darse por probado que no se prestara el servicio de barrido mixto en ese periodo de tiempo. La información de la auditoría no permite cuantificar el incumplimiento.

- La auditoría presentada el 02/09/2015 describe respecto al servicio “Limpieza de mobiliario urbano, limpieza de pintadas, manchas, retiradas de carteles y elementos de señalización”: en la zona del mercado se pueden ver restos de pintadas con grafitis, como muestran las fotografías adjuntas.

Del informe de auditoría no se desprende que no se estuviera prestando ese servicio o si se trataba de una situación puntual, por lo que no existe información suficiente para afirmar que se estuviera incumpliendo el servicio. No pudiendo cuantificarse.

Cabe indicar también que no consta en el expediente que se diera traslado la empresa contratista de las auditorías presentadas el 05/08/2015 y 02/09/2015, ni existe informe, actuación ni requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento en orden a subsanar tales deficiencias ni se utilizó la vía sancionadora prevista en el Pliego de Cláusulas



Administrativas para resarcir los mismos.

En cuanto a los informes de auditoría realizados por Dña. M<sup>a</sup> Jesús Medina González, se verifican deficiencias/incumplimientos tanto de limpieza viaria como de recogida de residuos, como los relativos a:

- Mantenimiento y lavado de contenedores diseminados
- Lavado contenedores soterrados y de recogida selectiva
- Dispensadores sin bolsas de limpieza de excrementos
- Residuos alrededor de contenedores de diseminados
- Incumplimiento frecuencia limpieza Castillo y alrededores

Sin embargo no se dispone de información suficiente que permita realizar una cuantificación económica que cuente con garantías suficientes de acreditación ante la empresa contratista, por lo que no se han podido valorar.

Por otro lado, constan en el expediente los siguientes documentos relativos a quejas vecinales/comprobaciones de oficio relativas a deficiencias en la prestación del servicio:

#### **Año 2014:**

- 07/03/2014 requerimiento de oficio limpieza Pza. Biar, Onil, 1<sup>a</sup> Manzana, Leña, Mirador Sta. Bárbara, Pza. Colache La Rambla
- 07/03/2014 requerimiento de oficio limpieza grafitis Biblioteca B<sup>o</sup> San Francisco
- 07/03/2014 requerimiento de oficio limpieza Av. Aspe
- 07/03/2014 requerimiento de oficio deficiencias papeleras Av. Constitución
- 13/03/2014 requerimiento de oficio limpieza grafitis Parque M<sup>a</sup> Auxiliadora
- 16/04/2014 requerimiento de oficio limpieza Bulevar Mtro. Carrascosa
- 16/04/2014 requerimiento de oficio limpieza 2<sup>a</sup> Manzana
- 16/04/2014 requerimiento de oficio limpieza grafitis bancos Mirador Santa Bárbara
- 16/04/2014 requerimiento de oficio deficiencias contenedores soterrados Pza. Pascual Domenech
- 16/04/2014 requerimiento de oficio deficiencias mantenimiento contenedores soterrados Pza. Mayor
- 30/04/2014 requerimiento de oficio deficiencias limpieza parques
- 08/07/2014 requerimiento de oficio limpieza grafitis Castillo Atalaya
- 29/09/2014 requerimiento de oficio limpieza grafitis Ermita San Bartolomé
- 29/10/2014 requerimiento de oficio deficiencias limpieza Vial La Losilla y solar C/ Carpena
- 04/12/2014 requerimiento de oficio limpieza castillo Atalaya



### **Año 2015:**

- 24/02/2015 requerimiento de oficio, limpieza solar municipal
- 02/03/2015 requerimiento de oficio de limpieza de grafitis en mobiliario y castillo
- 11/03/2015 requerimiento de oficio de limpieza de báculos y mobiliario urbano
- 17/03/2015 requerimiento de oficio de mantenimiento contenedores soterrados C/ La Rambla
- 07/04/2015 requerimiento de oficio de limpieza de pintadas en bancos del recinto ferial
- 14/04/2015 requerimiento de oficio de limpieza de mobiliario urbano
- 28/04/2015 requerimiento de oficio de limpieza de mobiliario urbano Av. Constitución y C/ Corredera
- 02/06/2015 requerimiento de oficio de desinfección de caucho zonas verdes
- 07/07/2015 requerimiento de oficio de limpieza de pintadas en contenedores C/ Pascual Marquina
- 13/08/2015 requerimiento de oficio limpieza de calles Tetuán, Peñas, San Ramón, Telarete y Verónica
- 13/08/2015 requerimiento de oficio de limpieza de grafitis en mobiliario o vía pública
- 13/08/2015 requerimiento de oficio de mantenimiento de papeleras en varias calles
- 13/08/2015 requerimiento de oficio de limpieza de vía pública Pedanía La Encina
- 13/08/2015 requerimiento de oficio de limpieza de hierba en C/ Tambor de Granaderos
- 17/09/2015 requerimiento de oficio de limpieza de hierbas en varias calles
- 25/09/2015 requerimiento de oficio de limpieza de alrededor contenedor diseminado Pje. Cascante
- 03/11/2015 requerimiento de oficio limpieza de zonas E y F, Barrio del Mercado y Constancia-Morenica
- 10/12/2015 sobre falta de limpieza en C/ Revueltas, requiriéndose a la empresa
- 14/12/2015 falta de limpieza en Av. Constitución

### **Año 2016:**

- 04/03/2016 queja sobre falta de limpieza en C/ Revueltas
- 17/02/2016 queja sobre falta de limpieza en C/ Gelela
- 27/05/2016 requerimiento de oficio de la limpieza del castillo y alrededores
- 19/08/2016 queja sobre falta de limpieza de solares municipales
- 19/10/2016 queja sobre falta de limpieza en calles La Virgen, Gil Osorio, Sancho Medina y su parque



**Año 2017:**

30/01/2017 queja sobre falta de limpieza en C/ Revueltas

20/06/2017 queja sobre la limpieza en la zona del Huerto Real (una semana sin barrer)

Además de los requerimientos de oficio, de todas las quejas ciudadanas también se dio traslado a la empresa contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Pliego de Prescripciones Técnicas, recibándose contestación por parte de la misma; no consta en el expediente que se hiciera ningún trámite posterior con las contestaciones recibidas salvo en las de 2017, que se comunicaron a la responsable de las auditorías para su revisión, emitiéndose los correspondientes informes de auditoría.

**b) OTROS CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO**

**b.1.- INGRESOS DE ECOEMBES**

Visto el artículo 40 del PPT sobre el destino de las fracciones de la recogida selectiva de residuos, según el cual:

*El Ayuntamiento podrá facultar a la empresa adjudicataria para la obtención directa de los ingresos procedentes de la gestión y venta de los residuos recogidos selectivamente. En este caso, el coste del servicio de recogida, transporte, adquisición de los contenedores (dotación de referencia), lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, gastos generales y beneficio industrial se financiarán a través de Ecoembes. Y se detraerán de la facturación. El Ayuntamiento tendrá acceso a la contraseña y medios telemáticos ofrecidos a través de extranet para seguimiento y consulta de los datos de gestión de residuos, facturación, caracterización, etc aportados en <https://portal.ecoembes.com>*

El 30/06/2015 se requirió a GRUPO GENERALA que presentara los justificantes de la facturación a ECOEMBES, sin recibirse contestación al respecto. Se hizo nuevo requerimiento el 12 de agosto de 2016, presentando la empresa contratista informe de facturación el 16 de septiembre de 2016. En la documentación presentan una tabla con un resumen de las facturaciones de diciembre 2013 a diciembre de 2015.

Se ha realizada consulta a ECOEMBES sobre la facturación de recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón de 2014 a septiembre de 2015. Los resultados son los siguientes:

	2013 (sg. G. GENERALA)	2014	2015	2016	2017- SEPT.	TOTAL SIN IVA	TOTAL IVA
Papel/ Cartón		9.908,11 €	10.198,67 €	11.451,32 €	8.722,87 €	<b>40.280,97 €</b>	44.309,07 €
Envases Ligeros	826,44 €	48.396,79 €	49.789,75 €	54.829,00 €	43.900,74 €	<b>197.742,72 €</b>	217.516,99 €
<b>Total selectiva</b>	826,44 €	58.304,90 €	59.988,42 €	66.280,3€	52.623,61 €	<b>238.023,69 €</b>	261.826,06 €





#### **b.2.- MULTA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO.**

Mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 2015 se impuso a la mercantil GRUPO GENERALA una multa de 62.000 euros por la comisión de dos infracciones muy graves (30.000 euros cada una) y dos leves (1000 euros cada una), pendientes de cobro a fecha actual.

**COSTE PARA LIQUIDACIÓN: 62.000 EUROS**

#### **b.3.- COMPENSACIÓN MEJORAS: DESBROCE DE CAMINOS RURALES**

El servicio de desbroce de caminos fue ofertado por GRUPO GENERALA en las mejoras (Tomo XVII.5-“Puesta a disposición de maquinaria para el desbroce de caminos”), presentando un presupuesto para la ejecución del mismo de la mercantil Excavaciones La Algaida, S.L. (CIF B-73618316) con la siguiente descripción: **620 horas de siega y desbroce de los márgenes de la carretera**, y de importe total, IVA incluido, de 22.506,00 euros (18.600 + 21% de IVA).

Mediante el acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 se aprobó una modificación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, procediendo al cambio de algunas de las mejoras por las que se adjudicó el contrato. En concreto, la mejora definida como “Adquisición máquina para el desbroce de caminos”, de 18.600 euros/año sin IVA, quedaba sin ejecución del periodo 10/12/2015 al 11/12/2023. Es decir, sólo se realizaría durante dos anualidades.

El 28 de mayo de 2015 (R.S. 3564/2015) se realizó requerimiento a GRUPO GENERALA para que ejecutara la mejora de desbroce de caminos. Los trabajos se iniciaron el día 22 de junio y finalizaron el 21 de septiembre, realizando el seguimiento de los trabajos el Inspector rural municipal con el correspondiente informe, en el que consta un número total de horas de desbroce en el periodo indicado anteriormente en la anualidad 2015 de 243 horas.

En el año 2016 se iniciaron los trabajos de desbroce de caminos el 1 de agosto, finalizando el 2 de septiembre, con un total de 138 horas de trabajo, tal y como consta en el informe emitido por el Inspector Rural municipal el 29 de septiembre de 2016.

Por tanto, teniendo en cuenta que en dos anualidades debían prestar 1.240 horas y se han invertido 381 horas habrían quedado pendientes de ejecución 859 horas, valoradas según el presupuesto de GRUPO GENERALA en **25.770 euros (sin IVA) (31.181,7 euros IVA incluido)**.

#### **b.4.- COMPENSACIÓN MEJORAS ACUERDO PLENARIO DE 26/03/2015 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante acuerdo plenario adoptado el 26 de marzo de 2015 se cambiaron una serie de mejoras (inversiones y servicios) por importe de 1.033.864,00 € (sin IVA), por las siguientes mejoras:



	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE ANUAL €	IMPORTE TOTAL €
INCREMENTO LIMPIEZA POLIGONOS	10/12/2014-10/12/2023	21.229,51	191.065,59
SERV. RECOGIDA CORCHO BLANCO	10/12/2014-10/12/2023	6.965,30	62.687,72
ADECUACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS A NORMATIVA			140.501,12
INCREMENTO COSTES DE PERSONAL			280.548,65
RECOGIDA 7º DIA	01/06/2014-30/06/2016	174.964,88	359.060,89

El importe total de las mejoras a compensar ascendía a **1.033.864,00 € (sin IVA)**  
Puesto que el contrato no se ejecutó en su totalidad, sino el 38,06 %, equivalente a 3,81 años, en dicho periodo la empresa debía haber ejecutado mejoras por un importe de **393.488,64 € (sin IVA)**.

Qué se ha ejecutado en realidad en el plazo de ejecución de contrato de 3,81 años:

	Inicio ejecución	Fin ejecución	Importe Anual	Importe %ejecución
INCREMENTO LIMPIEZA POLIGONOS	25/04/2015	30/09/2017	21.229,51 €	51.706,94 €
SERV. RECOGIDA CORCHO BLANCO	25/04/2015	30/09/2017	6.965,30 €	16.964,80 €
INCREMENTO COSTES PERSONAL				134.099,41 €
TOTAL EJECUTADO EN MEJORAS				202.771,15 €

**Diferencia entre obligaciones contraídas y ejecutadas:**  
**393.488,64 – 202.771,15 = 190.717,49 €**

#### **b.6.- Respecto a la tasa por expedición de licencia urbanística**

De conformidad con el informe emitido por la Tesorera accidental en fecha 16 de junio de 2017, la cantidad adeudada por GRUPO GENERALA en concepto de Liquidación por la tasa de expedición de licencia urbanística más el recargo del periodo ejecutivo, asciende a un total de **5.749,80 euros**

#### **RESUMEN FINAL**

Se resume en la siguiente tabla la cuantificación económica justificada en los apartados anteriores del informe:

INCUMPLIMIENTOS/DEFIC./OTROS	COSTE € (SIN IVA)
Serv. Limpieza viaria pedanías	9.538,88
Serv. Limpieza Mercado semanal	6.510,10
Serv. Limpieza Fiestas patronales	2.314,58
Serv. Ecoparque sin personal	22.203,72
Frecuencia recogida select. Env. L-P/C	21.771,10
Serv. Repaso recog. cartón comercial	6.635,26
Frecuencia lavado contenedores n.s.	226,32



Frecuencia recog. Resid. voluminosos	6.326,57
Servicio Ruta 3 sin recogida 7º día	48.454,56
Demora inicio Recog. Fracc. Orgánica	28.928,20
Campañas de concienciación	30.397,06
Serv. recogida RU Centro Penitenciario	8.510,80
Ingresos Ecoembes residuos envases	238.023,69
Multa Expediente sancionador	62.000,00
Compens. Mejoras Desbroce caminos	25.770,00
Compens. Mejoras Modificac. contrato	190.717,49
Tasa licencia urbanística	5.749,80
<b>TOTAL:</b>	<b>714.078,13€</b>

Las cuantificaciones económicas se apoyan en los costes unitarios especificados por la propia empresa contratista en los documentos presentados el 12/11/2014 y el 12/12/2014 sobre valoraciones de los servicios.

Como Anexo al presente informe se adjuntan:

- Anexo 1: Escritos presentados por GRUPO GENERALA el 12/11/2014 y el 12/12/2014 que se han tomado como base para la cuantificación económica
- Anexo 2: presupuesto teléfono línea 900
- Anexo 3: lista entradas VAERSA recogida residuos Centro Penitenciario
- Anexo 4: informes económicos ECOEMBES facturación recogida selectiva env. ligeros y papel-cartón
- Anexo 5: informes 2015 y 2016 seguimiento desbroce de caminos.”

En cuarto lugar, se da lectura al informe emitido por la Arquitecta Técnica municipal, D<sup>a</sup> Rosalía Cascales López, de 27 de marzo de 2018, relativo a la valoración de obras no realizadas por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en el que se hace constar lo siguiente:

### “Antecedentes

Se presenta por parte de la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIO-AMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., en su Proposición Económica, el anteproyecto de una nave almacén que será construida en la parcela que



se detalla a continuación y que tiene las siguientes características (TOMO VIII: apartado VIII.2.1.4.) :

- *Superficie: 11.302 m<sup>2</sup>*
- *Titular: M.I. Ayuntamiento de Villena*
- *Descripción: Parcela sin uso de forma triangular*
- *Situación: Polígono Industrial “El Rubial”*
- *Recayente: A vial público, C/. 8*
- *Servicios urbanísticos: Energía eléctrica, agua, saneamiento, telefonía y gas.*

Con el siguiente programa de necesidades urbanísticas descrito en el apartado **VIII.2.1.5.2.**

- *Nave industrial.*
- *Zona de ecoparque.*
- *Zona pavimentada: Aparcamientos y accesos para vehículos rodados*
- *Zona de acceso para camiones.*
- *Depósito enterrado de combustible para vehículos propios.*
- *Zona lavadero de vehículos propios.*
- *Cargador eléctrico de vehículos.*
- *Almacenamiento de contenedores.*

Las características dimensionales de las construcciones a realizar, (apartado **VIII.2.1.6.**)

**1. Parcela**

*Superficie total: 11.302 m<sup>2</sup>*

- ***Nave industrial***

*Dimensiones: 20 m de luz x 50 m de longitud (1.000 m<sup>2</sup>).*

***Resto de parcela***

*Se habilitará en el interior de la parcela para usos propios:*

*- Parking para vehículos.*

*-Almacenamiento de contenedores para reposición R.S.U.*

*-Almacenamiento de contenedores para escombros y enseres*

*-Lavadero de vehículos propios*

(apartado **VIII.2.1.5.4**) La Nave almacén industrial constará principalmente de Zona de oficinas, Zona de taller de mantenimiento, Zona de almacenamiento de contenedores y Zona de aparcamiento de camiones.

En el TOMO VII, APARTADO VII.1.12.1. Se describen las obras a realizar referentes al ECOPARQUE:



*Las obras que comprenden en presente anteproyecto de construcción del Ecoparque Fijo, están formadas por un conjunto modular de edificaciones que se asientan sobre una superficie global de 1.080 m<sup>2</sup> donde se sitúan los contenedores. El diseño modular básico que será construido, está formado por:*

- 1.- Caseta de control modular, con una superficie total de 8,90 m<sup>2</sup>, apoyada sobre losa de hormigón, según planos.*
- 2.- Edificio de residuos domiciliarios especiales con una superficie de 38,88 m<sup>2</sup>, separado por tres compartimentos, apoyada sobre losa de hormigón, según planos.*
- 3.- Aula de información y educación medioambiental, aseos y almacén de mantenimiento, con una superficie de 76,98 m<sup>2</sup>, apoyada sobre losa de hormigón, según planos.*
- 4.- Zonas verdes*
- 5.- Zona de aparcamientos sobre firme de aglomerado asfáltico tipo S-20, según planos*
- 6.- Área de residuos domiciliarios voluminosos, protegidos de la intemperie*
- 7.- Edificio de residuos sólidos urbanos, no especiales ni voluminosos, protegidos de la intemperie*
- 8.- Viales de circulación interior, sobre firme de aglomerado asfáltico tipo S-20*
- 9.- Redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.*
- 10.- Sistema de depuración de aguas residuales*
- 11.- Depósitos de agua potable*

Además en el apartado VII.1.11.2.2. Especificaciones, se describen las construcciones:

**A.- MÓDULO PARA AULA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

- Dimensiones: 9,72 m x 7,92 m.

**B.- MÓDULO PARA ALMACÉN DE RESIDUOS ESPECIALES**

- Dimensiones: 4,86 m x 7,92 m.

**C.- MÓDULO PARA CASETA DE CONTROL**

- Dimensiones: 4,10 m x 2,43 m.

**D.- MÓDULO PARA ALMACÉN DE SÓLIDOS URBANOS. NO ESPECIALES**

- Dimensiones: 4,86 m x 7,92 m.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA MERCANTIL (ABRIL 2013)  
PRESUPUESTOS PRESENTADOS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)**

Nave y Ecoparque (CONSTRUCCIONES CARRASCOSA S.L. 25/03/2013)	591.400,00 €
Ecoparque (Obras y servicios VG ATALAYA S.L. 27/03/2013)	458.500,00 €
Adecuación nave (SERVICIOS DE INSTALACIONES S.L. 27/03/2013)	61.618,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.111.518,74 €</b>

En la PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA DE ABRIL DE 2013 se hablaba aparte de la obra de la nave, construcción anexa para ecoparque y urbanización de la parcela, de equipamientos específicos, entre los que se encuentran:



- lavadero para vehículos propios con elevador hidráulico
- trituradora de poda
- instalación fotovoltaica en cubierta de la nave
- depuración de aguas
- depósito enterrado de combustible
- contenedores para recogida selectiva de residuos en ecoparque.

Estas instalaciones, no serán tenidas en cuenta en este informe porque no forman parte de la obra. Será únicamente de las construcciones y urbanización de la parcela y en ningún caso estarán incluidas instalaciones, vehículos o maquinaria específicas del servicio.

Los parámetros serán los siguientes, tal cual se extraen de la propuesta ofertada:

### NAVE INDUSTRIAL

Nave industrial: **1.000 m<sup>2</sup>** (entendida como superficie ocupada, porque no queda muy claro vistas las superficies en las que divide).

- La planta baja, con una superficie útil total de 957,99 m<sup>2</sup>, con uso almacén y vestuarios-servicios.
- La planta primera, con una superficie útil total de 181,12 m<sup>2</sup>

### ECOPARQUE

En la valoración de las construcciones existentes en el ECOPARQUE, consideramos las siguientes, tal como se refleja en la propuesta:

Superficie total de módulos de ECOPARQUE: **163,92 m<sup>2</sup>**.

- A.- *MÓDULO PARA AULA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL*: 76,98 m<sup>2</sup>.
- B.- *MÓDULO PARA ALMACÉN DE RESIDUOS ESPECIALES*: 38,49 m<sup>2</sup>.
- C.- *MÓDULO PARA CASETA DE CONTROL*: 9,96 m<sup>2</sup>.
- D.- *MÓDULO PARA ALMACÉN DE SÓLIDOS URBANOS. NO ESPECIALES*: 38,49 m<sup>2</sup>.

Con fecha 03/07/2015 (r.e.nº 9306): D. Javier Pardines Rubio con DNI 48.366.647-Q en representación de “GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.” con CIF B-30.351.431, presenta solicitud de licencia de obras, adjuntando documento técnico denominado “PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN P.I. EL RUBIAL”, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Beviá Mas.



Con fecha 16/12/2015, se emite informe desfavorable del arquitecto municipal donde se indican los reparos al proyecto presentado para la solicitud de la licencia de obras.

Los datos extraídos del proyecto presentado son:

- Superficie construida total NAVE: 1.200 m<sup>2</sup> (1.000 m<sup>2</sup> planta baja + 208,32 m<sup>2</sup>)
- Superficie de parcela: 6.650 m<sup>2</sup>. (En planos: 10.231,80 m<sup>2</sup>)
- El presupuesto de ejecución por contrata señalado en el proyecto, asciende a la cantidad de **1.300.712,12€**, superior a lo establecido en el Ordenanza fiscal en vigor, por lo que en el informe técnico, se observa el cumplimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del año 2014 en el siguiente cuadro:

**Tabla resumen de aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras. Publicada el 27/12/2013 en el B.O.P. Nº 246.**

USO	CLASE	MODALIDAD	Precio Unitario (€/m <sup>2</sup> )	coeficiente	superficie construida (m <sup>2</sup> )	Total:
2. Industrial	2.1. Naves de Fabricación Almacenamiento	2.1.3 Almacenamiento	400,29	0,5	1.200	240.174,00 €
10. Edificios Singulares	10.1 De carácter singular	10.1.1. Obras urbanización interior	400,29	0,15	6.650	399.289,28 €
TOTAL:						<b>639.463,28 €</b>

Con fecha 24/10/2016 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerda denegar dicha solicitud de licencia de obras a la vista de los informes técnicos emitidos por no haber subsanado las deficiencias detectadas.

**PROYECTO PRESENTADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO E INSTANCIA PARA LA SOLICITUD PARA LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO BÁSICO Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

Con fecha 13/10/2016, y a través de correo electrónico de Javier Pardines, al Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal Miguel Ángel Gómez Níguez y a la Concejala de Obras, Servicios y Limpieza viaria, M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, se remite el PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE DE SERVICIO Y EL ECOPARQUE para su revisión, indicando que se presentará por registro de entrada la instancia correspondiente.

Con fecha 13/10/2017 y nº de Registro de entrada 11.710, se presenta en el Ayuntamiento, instancia a nombre de César Beltrá García-Calvo indicando que se ha remitido el PROYECTO BÁSICO DEL ECOPARQUE Y NAVE ALMACÉN PARA



APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE BASURAS por correo electrónico tal como se ha descrito anteriormente.

Se extraen de este documento, los siguientes datos:

**La distribución de la parcela se establece de la siguiente forma:**

- Parcela total: 10.239,28 m<sup>2</sup>
  - Parcela Nave: 2.352 m<sup>2</sup>
  - Parcela Ecoparque: 2.501 m<sup>2</sup>
  - Resto de parcela: 5.411,28 m<sup>2</sup> (a disposición del Ayuntamiento)

**En cuanto a las construcciones que se proyectan, son las siguientes:**

- Nave : 1.208,32 m<sup>2</sup>
- Planta baja (almacén): 1.000,00 m<sup>2</sup>
- Planta naya (oficinas): 208,32 m<sup>2</sup>
- Caseta (planta baja y naya): 44,38 m<sup>2</sup>

**El presupuesto de ejecución material que se fija en proyecto es de 1.370.252,54 €.**

## INFORME

Visto todo lo anterior, la técnica que suscribe y atendiendo al requerimiento de la Concejalía, informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** No se ha realizado ninguna de las obras que se describen en la oferta, ni en ninguno de los proyectos presentados.

**SEGUNDO.-** Dado que se trata de una obra sin realizar, se han revisado las propuestas ofrecidas por la empresa para la ejecución de la obras, tanto la oferta inicial como los proyectos presentados con el fin de obtener la licencia correspondiente. Se señalan a continuación las dificultades que se detectado en cada uno de los supuestos descritos anteriormente para llegar a una conclusión objetiva en esta valoración:

### 1. OFERTA (ABRIL 2013):

- Se describen calidades de la nave almacén, del ecoparque y de la urbanización, aunque no existe medición ni presupuesto detallado de la obra a realizar.
- Define la superficie destinada a cada construcción, excepto en lo referente a la urbanización, que no especifica la superficie a urbanizar.
- La parcela a la que hace referencia, tiene una superficie de 11.302 m<sup>2</sup>, cuando la parcela real tiene 10.253 m<sup>2</sup> (medición reciente del delineante municipal).





- Existen incongruencias entre las facturas proforma presentadas, pues en dos de ellas se hace referencia a la construcción de un Ecoparque fijo y en la construcción de la nave no detalla si es con o sin instalaciones básicas para su funcionamiento básico, añadiendo así otra factura proforma de estas instalaciones.
- En estos presupuestos, no se ha podido aclarar si estaba incluida la urbanización de la parcela, que sí queda patente en la descripción de la oferta presentada, aunque sin detallar superficie.
- Estos presupuestos no incluyen medición de cada una de las partidas ni valoración pormenorizada de cada una de las partidas ni calidades a emplear.

## 2. PROYECTO PRESENTADO E INFORMADO (JULIO 2015) “PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN EL P.I. EL Rubial”

- Remitiéndonos al informe redactado por el arquitecto municipal que lo informa reseña lo siguiente:

*“La documentación del proyecto técnico presentado contiene errores y falta de definición general. La escala de los planos no resulta suficientemente legible. No se presenta la justificación mínima de seguridad contra incendios. La superficie de la parcela es de 10.231,80 m<sup>2</sup> según plano nº2 y de 6.650 m<sup>2</sup> según memoria. El edificio proyectado presenta una superficie construida de 1.200 m<sup>2</sup> según memoria y 1.206,32 m<sup>2</sup> según los planos presentados. Estas incongruencias deberán ser aclaradas”.*

- En el proyecto se fija un Presupuesto de ejecución por contrata de 1.300.712,12 €, cuando debería aparecer el PEM (Presupuesto de Ejecución Material de las obras).
- La parcela neta que se fija en proyecto es de una superficie de 6.650 m<sup>2</sup>, por tanto se entiende que a urbanizar, tal como consta en el informe de revisión del proyecto presentado y en la valoración del técnico a efectos de liquidación de impuesto.
- Este proyecto es admitido a trámite para dar cumplimiento a la oferta inicial por la que se adjudica la empresa el servicio y no se conoce la existencia de informes contradictorios en este aspecto.
- Con fecha 24/10/2016 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerda denegar dicha solicitud de licencia de obras a la vista de los informes técnicos emitidos por no haber subsanado las deficiencias detectadas.

## 3. PROYECTO PRESENTADO POR CORREO ELECTRÓNICO (OCTUBRE 2016)

- Este proyecto no se tramita en el Ayuntamiento. No hay informes referentes a él.
- Presenta una descripción más detallada de las construcciones y la urbanización.



- Existe un condicionante que lo hace distinto a los demás, que es la ocupación de la parcela, que la reduce a 4.853 m<sup>2</sup> y deja libre el resto de la parcela cedida por el Ayuntamiento. Hay variaciones en las superficies de la parcela en el proyecto presentado, pero lo que sí aparece claro, es la superficie urbanizada que se usará para la NAVE (2.352 m<sup>2</sup>) y el ECOPARQUE (2.501 m<sup>2</sup>), resultando una superficie total de 4.853m<sup>2</sup>. Establece una reducción de la parcela cedida de lo que no existe documento de acuerdo municipal que lo corrobore.

**TERCERO.-** La petición de la Concejalía es la emisión de informe de valoración de las construcciones que se iba a realizar.

No se trata de una valoración pormenorizada de las obras que se hubiesen realizado porque no existe documentación técnica suficiente para ello, por lo que se realizará una estimación general dependiendo del uso y la superficie construida de las construcciones. Es por ello que:

- Para la valoración, tomaremos como base, la Ordenanza Fiscal I-4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (Publicada el 27/12/2013 en el B.O.P. N° 246), y se aplicarán los **precios base** establecidos por este Ayuntamiento para la liquidación del impuesto correspondiente y que presuponen calidades básicas a todas las construcciones. Con estos baremos, hallaremos el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de las obras que se pretende valorar.
- Atendiendo a la Ordenanza fiscal, antes reseñada, en su *Artículo 5º.- Base imponible y devengo:*

*1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del o la contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.*

*2.-En cualquiera de los casos, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el mayor de estos importes:*

*a) Presupuesto de ejecución material según Proyecto.*

*b) Presupuesto obtenido mediante la suma de los productos del precio unitario de referencia, fijado en el apartado b.1 siguiente, por la superficie construida para cada uso, clase y modalidad fijados en el cuadro establecido al efecto en el apartado b.2, corregido por el coeficiente contenido en dicho cuadro.*



- Los epígrafes que más se aproximan a la descripción de la obra que se iba a realizar son los siguientes:

<u>ELEMENTO</u>	<u>USO</u>	<u>CLASE</u>	<u>MODALIDAD</u>
<b>Nave almacén</b>	2. Industrial	2.1 Naves de Fabricación Almacenamiento	2.1.3 Almacenamiento
<b>Oficinas en entreplanta</b>	3.Oficinas	3.2 Edificio mixto	3.2.2 Unido a Industria
<b>Módulos en Ecoparque</b>	2. Industrial*	2.1 Naves de Fabricación Almacenamiento	2.1.3 Almacenamiento
<b>Urbanización Parcela</b>	10. Edificios singulares	10.1 De carácter singular	10.1.1. Obras urbanización interior

- De ese cálculo, se obtendrá el **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**. Para calcular el **PRECIO DE LICITACIÓN** o **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA** habría que añadir al PEM los gastos generales e impuestos correspondientes aplicando los coeficientes establecidos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su Artículo 131 *Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación*:
  - Gastos generales y Beneficio Industrial: 19% = 13% + 6%
  - IVA Impuesto sobre el Valor Añadido que gravará sobre la suma de todo lo anterior.

**CUARTO.-** Este informe de valoración será únicamente de las construcciones y urbanización de la parcela y en ningún caso estarán incluidas instalaciones, vehículos o maquinaria específicas del servicio porque no forman parte de la obra.

## CONCLUSIONES

- Ninguno de los supuestos que se han revisado y descrito anteriormente son lo suficientemente claros y contienen la suficiente información.
- Es por tanto, que la técnica que suscribe, se decanta por la valoración del único proyecto presentado y admitido a trámite en este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la oferta inicial por la que se adjudica la empresa el servicio y del que no se conocen informes contradictorios en este aspecto. Se ratifica en la valoración realizada en el informe emitido con fecha 16/12/2015 por el técnico



responsable de la revisión de licencias de obras aunque se diferencia el epígrafe correspondiente a oficinas que se contemplan en la entreplanta de la nave proyectada. Además se añade un epígrafe correspondiente a la superficie de módulos de ecoparque (163,92 m<sup>2</sup>) que no consta en proyecto y sí aparecía en la oferta presentada.

- Aplicando los coeficientes extraídos de la Ordenanza Fiscal I-4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (Publicada el 27/12/2013 en el B.O.P. N° 246), resulta lo siguiente:

PROYECTO PRESENTADO fecha 03/07/2015 (r.e. n° 9306) e INFORMADO

**Tabla resumen de aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4  
Reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.  
Publicada el 27/12/2013 en el B.O.P. N° 246.**

USO	CLASE	MODALIDAD	MÓDULO (€/m <sup>2</sup> )	coef.	PRECIO UNITARIO (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	TOTAL
2. Industrial	2.1. Naves de Fabricación Almacenamiento	2.1.3 Almacenamiento	400,29	0,5	200,15	1.000,00	200.145,00 €
3. Oficinas	3.2 Edificio mixto	3.2.2 Unido a Industria	400,29	1,00	400,29	208,32	83.388,41 €
2 Industrial*	2.1 Naves de 2.1.3. Fabricación Almacenamiento	Almacenamiento	400,29	0,5	200,15	163,92	32.807,77 €
10. Edificios De carácter Singulares	10.1 singular	10.1.1. Obras urbanización interior	400,29	0,15	60,04	6.650,00	399.289,28 €
<b><u>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</u></b>							<b><u>715.630,46 €</u></b>

\* Instalaciones de ECOPARQUE contempladas en la Oferta inicial

Por todo lo expuesto anteriormente, la técnica que suscribe, atendiendo a la petición realizada, estima la valoración del **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) DE LA OBRA NO REALIZADA** en base a la Ordenanza fiscal en vigor en el momento de la presentación en SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**715.630,46 €**).



Dado que la valoración anterior es de presupuesto de ejecución material (importe del coste de los materiales y de la mano de obra necesarios para la ejecución de la obra), se adjunta cálculo del **presupuesto de ejecución por contrata impuestos incluidos** a los efectos oportunos, resultando la cantidad de UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.030.436,29 €).

PEM	715.630,46 €
G.G. Y B.I. (19%)	135.969,79 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	851.600,24 €
I.V.A. (21%)	178.836,05 €
PRESUPUESTO TOTAL	1.030.436,29 €”

En quinto lugar, se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de fecha 28 de marzo de 2018, sobre las cantidades soportadas por parte de la empresa Grupo Generala en concepto de pagos de los renting y leasing de la maquinaria que está prestando servicio desde la aprobación de la gestión directa, mediante el acuerdo de Pleno celebrado el pasado 28 de septiembre de 2017, aprobándose la gestión directa por parte de este Ayuntamiento de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad, en el que se hace constar lo siguiente:

“Para dar cumplimiento al acuerdo Plenario, y mientras se realiza la gestión administrativa de liquidación del contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos adjudicado a la mercantil Grupo Generala, S.L., todos los vehículos y medios adscritos al servicio se ponen a disposición del Ayuntamiento desde el día 1 de octubre cuando se hizo efectiva la gestión de directa.

El objeto de este informe es el de valorar las cantidades soportadas por la mercantil Grupo Generala en el plazo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de marzo, tomándose como referencia la documentación aportada por la empresa el pasado 23 de mayo de 2017 y registro de entrada 2017006004, donde se presentan los bienes de RSU y Limpieza Viaria adscritos mediante presentación de facturas de compra, permisos de matriculación y justificantes de pagos bancarios.

Dentro del total de bienes adscritos al servicio se distinguen tres tipos de financiación realizada por la empresa para la adquisición de los bienes, por un lado figuran vehículos o medios con contrato de renting, los vehículo o medios con contrato de leasing y los vehículos y medios comprados con capital propio de la empresa sin financiación cuya relación se muestra seguidamente:



	Matricula	Marca Vehículo	Modelo Vehículo	Tipo Vehículo	Nº Bastidor	Actividad
<b>REN- TING</b>	4691 HLB	Nissan	Cabstar	Camión caja abierta 3500Kg		LV+RSU
	4577 HXF	Citroen	Berlingo	Furgoneta		LIMPIEZA VIARIA
<b>PROP</b>	9257 FLR	Ford	Tourneo	Furgoneta		LV+RSU
<b>L</b>	0884 HYM	Renault	Midlum270.16	Recolector 10m3 CT	VF644AHL00009002	RSU
	8093 JDR	Renault	D26 WIDE	Recolector18m3CTy	VF620M866FB000275	RSU
<b>E</b>	6397 HZB	Renault	D26 WIDE	Recolector 23m3 CT B compartimentado	VF620M861EB000229	RSU
	E15838GG	AUSA	B500	Barredora 5m3	UA1PLET0047071234	LIMP.VIARIA
<b>A</b>	E0990BGH	AUSA	B200	Barredora 2m3	UAIM480H048071441	LIMP.VIARIA
	E1485BGG	AUSA	W200	Baldeadora 2m3	UAIM482H048271062	LIMP.VIARIA
<b>S</b>	6108HGJ	Renault	PLANDER320.26	Portacontenedores	VF629DHA000000185	RSU
	7785 HWL	Mega	E-Worker	Caja abierta eléctrico	VLGRMH90FM2016342	LIMP.VIARIA
<b>I</b>	7797 HWL	Mega	E-Worker	Caja abierta eléctrico	VLGRMH90FM2017079	LIMP.VIARIA
	7663 HZS	Mega	E-Worker+eq. Alta Presión	Hidrolimpiador eléctrico	VLGRMH90FM2018100	LIMP.VIARIA
<b>N</b>	2898 JJH	Renault	D16	Lavacontenedores	VF640J862FB000586	RSU
<b>G</b>	2911 JJH	Renault	Midlum 180.8	Cuba baldeo	VF644AGE000013903	LIMP.VIARIA
<b>COM- PRA</b>	E1863BGG	Schmidt Pottinger Pottinger	COMPACT200 Multipress MP10AK Multipress MP10AK	Barredora 2m3 Autocompactor Autocompactor	WSVSSR2S181702684	LIMP.VIARIA RSU RSU

En primer lugar se valorará las cantidades correspondientes a las facturas de renting aportados por la mercantil.

Tal y como figura en la tabla anterior se disponen de dos vehículos de los que se aporta facturas de la mensualidades abonadas, concretamente del **camión de 3500 kg (4691-HLB)** y de la **furgoneta (4577-HXF)**.

Respecto de la segunda furgoneta, si que se aportan facturas de renting en la que no figura la matrícula 9257-FLR, por lo que entiendo es propiedad de Grupo Generala y por tanto no se puede cuantificar.

	Matricula	Marca Vehículo	Modelo Vehículo	Tipo Vehículo	IMPORTE S/IVA	IMPORTE TOTAL C/IVA	TOTAL MESES	TOTAL IVA incluido
<b>RENT</b>	4691 HLB	Nissan	Cabstar	Camión caja abierta 3500Kg	985,76 €	1.192,77 €	6	7.156,62 €
<b>TING</b>	4577 HXF	Citroen	Berlingo	Furgoneta	395,08 €	478,05 €	6	2.868,28 €
								<b>10.024,90 €</b>



Seguidamente, se procede a la valoración de las cuantías recogidas en los contrato de leasing aportados por Grupo Generala.

Para realizar la valoración correspondiente, se toma las cantidades que figuran en cada contrato de leasing para el periodo comprendido entre octubre de 2017 y marzo de 2018.

Matrícula	Proveedor	Modelo	Nº de contrato leasing	CARGA FINANCIERA OCT17_MARI	RECUPCOSIE OCT17_MARI 8	CUOTANETA	TOTALRECIBO IVA incluido
0884HYM	Renaut Trucks España, S.L	Trucks Mfilum 270.16 POT 270CV	3058/0437/25/1650000185	1.307,38 €	3.252,02 €	4.559,40 €	5.516,87 €
0884HYM	Geesink	N2 10L25 DE 10M3	3058/0437/21/1650000260	1.357,22 €	3.230,02 €	4.587,24 €	5.550,56 €
<b>L</b> 8093JDR	Renault España, S.L	Trucks D26 WIDE R6X2 MUNIC 320E6	3058/0437/26/1650000369	1.976,82 €	4.323,42 €	6.300,24 €	7.623,29 €
8093JDR	Geesink	18L25	3058/0437/27/1650000352	3.242,86 €	7.092,38 €	10.335,24 €	12.505,64 €
<b>E</b> 6397HZB	Renault Trucks España, S.L	P6X2 BOMB 320E6 D26 WIDE	3058/0437/23/1650000307	1.892,51 €	4.407,73 €	6.300,24 €	7.623,29 €
6397HZB	Geesink	MF 22H25U4+7M3) DE 23M3	3058/0437/28/1650000253	2.439,79 €	5.806,49 €	8.246,28 €	9.978,00 €
<b>AE</b> E1583BGG	José Campos López y cia, S.L	AUSA B400H 4X2X2	3058/0437/21/1650000178	2.596,11 €	6.605,61 €	9.201,72 €	11.134,08 €
E0990BGH	José Campos López y cia, S.L	AUSA B200H VERSIÓN 4X2X2	3058/0437/24/1650000246	2.060,25 €	4.903,23 €	6.963,48 €	8.251,81 €
<b>S</b> E1485BGG	José Campos López y cia, S.L	AUSA W200H	3058/0437/26/1650000130	1.854,70 €	4.719,14 €	6.573,84 €	7.954,35 €
6108HGJ	Automoción la Junquera S.L	320.26 PORTA CONTENEDORES	3058/0437/26/1650000116	1.932,33 €	5.031,15 €	6.963,48 €	8.425,81 €
<b>I</b> 7785 HWL	José Campos López y cia, S.L	MEGA E-Worker	3058/0437/22/1650000123	832,16 €	2.117,26 €	2.949,42 €	3.568,80 €
7797 HWL	José Campos López y cia, S.L	MEGA E-Worker	3058/0437/22/1650000123	832,16 €	2.117,26 €	2.949,42 €	3.568,80 €
<b>N</b> 7663 HZS	José Campos López y cia, S.L	MEGA E-Worker + eq. Alta Presión	3058/0437/21/1650000338	605,38 €	1.324,04 €	1.929,42 €	2.334,60 €
2898 JJH	Renaut Trucks España, S.L	Trucks D	3058/0437/21/1650000420	1.741,79 €	3.200,92 €	4.942,71 €	5.980,68 €
<b>G</b> 2898 JJH	Ros Roca S.A. España, S.L	Lavacontenedores CT 6000 litros	3058/0437/29/1650000437	2.612,68 €	4.801,38 €	7.414,06 €	8.971,01 €
2911 JJH	Renault Trucks España, S.L	Truck Midlum 180.08 Extra light	3058/0437/29/1650000192	9.50,81 €	2.365,15 €	3.315,00 €	4.012,31 €
2911 JJH	Ros Roca S.A.	Cistema de riego 3500 litros alum.	3058/0437/22/1650000444	1.060,48 €	1.948,86 €	3.009,34 €	3.641,30 €
				28.463,27 €	65.128,80 €	93.592,07 €	113.246,40 €

De la cantidad total del cuadro anterior, este Ayuntamiento solamente puede hacerse cargo de la carga financiera, es decir, de los 28.463,27 €, ya que las cantidades recogidas en la columna de recuperación de coste ya se recogen en la propuesta de liquidación de la maquinaria realizada por la empresa para la entrega de la misma a fecha 1 de octubre de 2017. Así mismo, las cantidades de IVA aplicadas a la cuota neta son deducciones que se recogerán dentro de la declaración de IVA que realiza la empresa.



En cuanto a los vehículos y medios comprados mediante recursos propios de la empresa adjudicataria, no se realiza valoración de los mismos puesto que dichos medios están sujetos al expediente de liquidación del contrato.

Por último, queda por valorar los medios auxiliares y herramientas que dispone la empresa en los dos Centros de Trabajo sitios en la Calle Mayor, 2 y en la Calle 5 nave 1 del Polígono del Rubial, cuya relación se adjunta a este informe y cuyo coste de inversión aportado por la mercantil Grupo Generala, S.L., es de 31.334 €. A juicio del técnico que suscribe a dicha cantidad de inversión hay que deducir la amortización y el estado de conservación de las mismas por el uso, estableciendo el valor de las mismas a fecha 1 de abril de 15.000 €.

Consecuentemente, a tenor de las valoraciones realizadas, de cara a establecer una cantidad como compensación a las cantidades soportadas para el pago de los contratos de leasing y renting suscritos, como la dotación de medios auxiliares y herramientas para la prestación de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos por la mercantil Grupo Generala en el plazo comprendido entre el mes de octubre de 2017 y el mes de marzo de 2018, ambos inclusive de acuerdo a la documentación aportada por dicha empresa, es de **53.488,17 €** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro), cuya cantidad total viene de la suma de los 10.024,90 € de los renting, los 28.463,27 € de la carga financiera soportada de los contratos de leasing y los 15.000 € del valor de la herramienta y medios auxiliares dispuestos en los centros de trabajo.”

En sexto lugar, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 5 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto la propuesta presentada el 4 de abril de 2018, por la Concejala-Delegada de Obras y Contratación, en la que se propone aprobar a liquidación del contrato de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, concediéndole un plazo de audiencia a la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para que pueda manifestar lo que considere oportuno. La liquidación provisional tiene un balance económico de 140.664,07 euros, a favor de la empresa, teniendo en cuenta los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, cuyo resultado es el siguiente:

-El informe sobre bienes y maquinaria adscritos al servicio cuantifica la amortización pendiente en 1.225.979 euros, a favor de la empresa.





-El informe sobre mejoras del equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la nave y ecoparque se cuantifican en un total de 85.499 euros, el (38,06%) es 32.540,92 euros, a favor del Ayuntamiento.

-El informe de valoración de la oferta inicial de la nave-almacén y ecoparque cuantifica el presupuesto de ejecución material de la obra no realizada (nave, ecoparque y urbanización de la parcela), en 1.030.436,29 euros, (38,06%) 392.184,05 euros, a favor del Ayuntamiento.

-El informe de valoración de los incumplimientos/deficiencias del servicio y, otras consideraciones, se cuantifican económicamente en 715.630,46 euros, a favor del Ayuntamiento.

-El informe de valoración de pagos renting y leasing respecto a vehículos y maquinaria adscrita al servicio de recogida de RSU y limpieza viaria, incluida valoración de herramientas y mobiliario, según relación adjunta de 53.488,17 euros, a favor de la empresa concesionaria (Generala).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por la cantidad total anual de 1.372.500 euros, siendo 1.247.727,27 euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia.

El correspondiente contrato administrativo especial es formalizado el 10 de diciembre de 2013 y consta en el expediente la prestación por la mercantil adjudicataria de la garantía definitiva del contrato, por importe de 623.863,64 euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia).

En la oferta de empresa adjudicataria del contrato, se recogen entre otros, los siguientes compromisos:



## 1. Sobre “B”, “Proposición Económica y Documentación Técnica”:

- Que si ofrece la reversión al Ayuntamiento de Villena cuando finalice el contrato, de las construcciones e instalaciones fijas del servicio, descritas en la oferta por un valor de 1.138.240,50. euros, sobre solar propiedad del Ayuntamiento.
- Que presenta proyecto de equipamiento y gestión en cuanto a la instalación, vehículo y plan de mantenimiento y gestión de ecoparque, descritas en la oferta, que revertirá al Ayuntamiento a la finalización del contrato, por un valor de 834.786,13. euros, sobre solar propiedad del Ayuntamiento.
- Que ofrece como mejoras de equipamiento de maquinaria para la limpieza viaria, las descritas en la oferta, con una valoración de 1.242.783,17 euros, IVA incluido.
- Que ofrece como mejoras de equipamiento de maquinaria para la recogida de RSU, las descritas en la oferta, con una valoración de 937.948,44 euros, IVA incluido.
- Que ofrece la instalación de 5 islas de cuatro contenedores soterrados, a ejecutar en un plazo máximo de cinco meses a contar desde el momento de la formalización del contrato.
- Que incrementa en 10 nuevos puntos de tres contenedores para la recogida de residuos en diseminados, respecto a los previstos en el pliego técnico.
- Que incrementa 10 nuevos puntos de pipican, respecto a los previstos en el pliego técnico.
- Que ofrece la implantación de un sistema global de gestión de flotas y de telecomunicaciones, que posibilite la ubicación en tiempo real y/o histórica de las rutas realizadas con el siguiente contenido mínimo: adquisición de software y su equipamiento tecnológico; herramientas mediante las cuales el contratista gestionará globalmente todos aquellos aspectos relacionados con el servicio adjudicado, así como el Ayuntamiento utilizará para poder realizar el control y certificación del servicio tanto en cuanto a medios humanos como materiales utilizados, en los servicios incluidos en el contrato.

## 2. Sobre “C”, “Criterios Subjetivos”:



- Tomo 1: “Sistema organizativo del servicio de RSU”.

- Para el servicio de recogida de RSU, se precisan dos equipos, pero teniendo en cuenta la estructura urbana del municipio de Villena, precisaríamos de un tercer equipo más, para el acceso al casco antiguo del municipio con un recolector de pequeñas dimensiones.
- Los dos equipos de recogida están formados por tres camiones, uno de 22 m<sup>3</sup>, otro de 16 m<sup>3</sup> y un tercer camión de 5 m<sup>3</sup>.
- La recogida selectiva de papel/cartón se realizará con un camión grúa con gancho multilift de 18 m<sup>3</sup>, con la dotación de un conductor. La frecuencia será la siguiente: de lunes a viernes (casco urbano y extrarradios), martes y jueves (dependencias municipales y centros escolares) y viernes y sábados (mercado municipal).
- La recogida puerta a puerta de papel/cartón se realizará con un camión caja abierta de 3.500 kg., con la dotación de un conductor y con una frecuencia de dos veces por semana (martes y jueves).
- La recogida de envases se realizará con un camión grúa con gancho multilift de 18 m<sup>3</sup>, con la dotación de un conductor. La frecuencia será la siguiente: de lunes a viernes (casco urbano y extrarradios), martes y jueves (dependencias municipales y centros escolares) y viernes y sábados (mercado municipal).
- La recogida de voluminosos se realizará con una camión caja abierta de 3.500 kg., con la dotación de un peón especialista. La frecuencia será lunes, miércoles y viernes (casco urbano) y los miércoles en Las Virtudes y La Encina.
- La recogida de pilas, baterías y acumuladores en centros públicos, se realizará con una furgoneta caja abierta, con la dotación de un peón. La frecuencia será de una a la semana, todos los miércoles (aunque en la propia ficha pone frecuencia quincenal, los martes).
- La recogida de tóner y consumibles en centros públicos, se realizará con una furgoneta caja abierta, con la dotación de un peón. La frecuencia será de una a la semana, todos los miércoles (aunque en la propia ficha pone frecuencia quincenal, los martes).
- El número de contenedores a instalar para la recogida de la fracción resto y orgánica es de: 500 contenedores RSU 1.100 l., 100 contenedores RSU 360 l.



y 170 contenedores orgánica 360 l..

- Propone el proyecto de instalación y funcionamiento de 100 puntos selectivos (envases y papel). Los contenedores que se instalarán por cada punto limpio son: 110 contenedores selectiva envases 3.000 l. Y 110 contenedor selectiva papel/cartón 3.000 l..
- La empresa se compromete a ejecutar las obras de instalación de las islas de contenedores soterrados en un plazo de 5 meses.

- Tomo 2: “Recogida de biorresiduos y fracción resto”.

- Plan de recogida de RSU.

Ruta 1: Recogida de fracción orgánica y fracción resto, de domingo a viernes. Se estiman un total de 170 contenedores fracción orgánica de 360 l., para esta ruta. En mercados y hostelería, se instalarán un total de 70 contenedores en los bares y restaurantes, 20 contenedores en el mercado. Se establecerá una ruta extraordinaria los sábados para dar servicio al mercado hostelería.

- Tomo 3: “Sistema organizativo del servicio de limpieza viaria (I)”.

- Baldeo tangencial: El equipo, al igual que en el riego mecánico, comprende únicamente el camión cuba, de capacidad de unos 8 m<sup>3</sup>.

-Tomo 4: “Sistema organizativo del servicio de limpieza viaria (II)”.

- Servicio de fregado para todas las calles, plazas y jardines de su zona: peón especialista.
- Servicio de baldeo mixto: una cisterna de riego y baldeo carenadas ROS ROCA 14.
- Desbroce en zonas interurbanas: Este servicio se realizará con una frecuencia semanal y en el turno de mañana a jornada completa.
- Limpieza de vertederos incontrolados: Este servicio se realizará con una frecuencia semanal y en el turno de mañana a jornada completa.

-Tomo 6: “Plan de Conservación, mantenimiento y limpieza de contenedores y papeleras”.



- Mantenimiento de contenedores de superficie: frecuencia diaria.
- Mantenimiento de contenedores soterrados: frecuencia semanal.
- Programación del lavado de contenedores no selectivos: frecuencia semanal (52 veces anuales).
- Programación del lavado de contenedores selectivos: frecuencia semanal (16 veces anuales, con una frecuencia de dos veces al mes en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y una vez al mes el resto del año).
- Programación del lavado de contenedores soterrados: frecuencia semanal (16 veces anuales, con una frecuencia de dos veces al mes en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y una vez al mes el resto del año).
- Mantenimiento y reposición de las papeleras: la frecuencia mínima de lavado de cada una de las papeleras objeto del presente contrato será de 15 días y luego presenta una tabla donde indica que de las tareas de lavado de las papeleras de Villena será semanal.

-Tomo 7: “Ecoparque”.

- Ecoparque fijo: Las obras que comprende la construcción del Ecoparque Fijo, están formadas por un conjunto modular de edificaciones que se asientan sobre una superficie global de 1.080 m<sup>2</sup>, donde se sitúan los contenedores.

-Tomo 8: “Instalaciones”.

- Construcción de nave almacén para mantenimiento, gestión y oficinas, en la parcela de propiedad municipal, sita en calle 8, del Polígono Industrial “El Rubial”, con una superficie de 11.302 m<sup>2</sup>.

-Tomo 9: “Plan de medios materiales y humanos”.

- Todos los vehículos, maquinaria y material auxiliar que se aporten a la contrata serán nuevos.
- Relación de vehículos, maquinaria y útiles adscrita a los servicios de RSU:
  - 1 Recolector carga trasera y superior 18 m<sup>3</sup>.
  - 1 Recolector carga trasera 22 m<sup>3</sup>.
  - 1 Recolector carga trasera 5 m<sup>3</sup>.
  - 1 Lavacontenedores carga trasera.



- 1 Camión grúa con gancho multilift.
  - 1 furgoneta eléctrica Renault Kangoo ZE o similar.
  - 500 contenedores carga trasera RSU 1.100 l.
  - 270 contenedores carga trasera RSU 360 l.
  - 110 contenedores carga superior envases 3.000 l.
  - 110 contenedores carga superior papel/cartón 3.000 l.
  - 110 contenedores pilas.
  - 2 Autocompactor.
  - contenedores metálicos 30 m3.
- Relación de vehículos, maquinaria y útiles adscrita a los servicios de limpieza viaria:
- 1 Barredora de aspiración.
  - 2 Barredoras de aspiración.
  - 1 Baldeadora.
  - 1 Cisterna de riego y baldeo carenadas.
  - 1 Furgón Hidrolimpiador de alta presión insonorizado con depósito de 500 litros.
  - 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
  - 1 Furgoneta eléctrica.
  - 2 Furgonetas Piaggio Porter o similar.
  - 1 Hidrolimpiadora.
  - 6 Sopladores.
  - Desbrozadoras
  - 300 Papeleras.
  - 15 Carros de limpieza.
- Vehículos de reposición:
- 2 Recolector de carga trasera Faun de de 22 m3.
  - 1 Camión grúa caja abierta.
  - 1 Barredora sobre camión Faun.
  - 1 Barredora MFH 2500.
  - 1 Barredora Tennant 7400 D.
- Programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria: Se incluyen unos modelos de partes de trabajo de los diferentes servicios, que pueden permitir a los técnicos municipales conocer en cualquier momento el estado general del conjunto del servicio y los detalles concretos que pueden precisar en cada servicio determinado.



Posteriormente y con la colaboración de los servicios técnicos, se pueden diseñar, de forma conjunta, los partes que se consideren idóneos para el mejor desarrollo y control de los diferentes trabajos.

- Subrogación del personal: Grupo Generala se compromete a subrogar a todo el personal del servicio de acuerdo con el convenio colectivo de la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., del Centro Trabajo de Villena.

- Conductores:

<u>SERVICIO</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>NÚMERO</u>
RSU	Conductor Noche	4
RSU	Conductor día	1
Limpieza Viaria	Conductor día	1

- Peones:

<u>SERVICIO</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>NÚMERO</u>
RSU	Peón Noche	8
RSU	Peón día	1
Limpieza Viaria	Peón día	20

- Encargados:

<u>SERVICIO</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>NÚMERO</u>
RSU + Limpieza Viaria	Encargado	1

- Mecánicos:

<u>SERVICIO</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>NÚMERO</u>
RSU + Limpieza Viaria	Oficial 1º Mecánico	1
RSU + Limpieza Viaria	Peón Mecánico	1

- Tomo 10: "Control y fiscalización del servicio".

- Implantación de plataforma de gestión medioambiental. Sistema GPS.



- Tomo 11: “Medidas medioambientales a adoptar”.

- Instalación y utilización en toda la maquinaria de combustibles alternativos (biodiesel).

- Uso de vehículos híbridos.
- Optimización de rutas con GPS.
- Medidas tecnológicas dirigida a reducir las emisiones acústicas.
- Bolsas porta excrementos a instalar en los dispensadores caninos.
- Implantación de energía fotovoltaica en la nave.
- Depuración de agua en la nave.
- Obtención de composta a través de la retirada orgánica.

- Tomo 12: “Campañas de concienciación ciudadana”.

- Buenas prácticas ambientales relacionadas con el uso del papel.
- Medidas de ahorro en el consumo de combustible.
- Niveles de emisión acústica.
- Medidas en el consumo de agua.
- Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables en los pipicanes.
- Utilización de productos de limpieza biodegradables.
- Campaña de fomento de prevención de residuos.
- Campaña de fomento de participación ciudadana en la recogida selectiva.
- Campaña de fomento de mayor número de tipologías de distintos residuos de selectiva.
- Campaña de recogida selectiva en los puestos del mercado. Entrega de bolsas.
- Campaña de recogida selectiva fracción orgánica en los puestos del mercado. Entrega de bolsas.

- Tomo 13: “Calidad y Medioambiente”.

- Como complemento de su oferta desarrollan un conjunto de normas, diagramas, gráficos, fichas, estudios monográficos que abarca el complicado proceso de controlar la calidad en el día a día, del “Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Villena”, como garantía del servicio que se oferta.





- Control de los servicios a prestar: mensualmente se enviará a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena la información resumida y confeccionada en los partes, con los servicios realizados, medios humanos y materiales empleados y comentarios a los mismos. Estos partes podrán servir de base para la mejora continua del funcionamiento del servicio de apoyo.

- Dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación se entregará al Ayuntamiento de Villena, con el software de gestión, la siguiente información:

- Base de datos cartográfica, de la zona adjudicada.
- Planificación definitiva de los servicios a prestar (recorridos, horarios, frecuencia, etc.).

- Mensualmente y antes de los 7 primeros días de cada mes, se entregará un parte a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena, en soporte papel, en el que se recogerán los servicios realizados en el mes anterior, los medios utilizados y las incidencias sufridas.

- Al menos una vez al año y siempre que se realicen modificaciones o ampliaciones significativas en la cartografía, se transferirán esas modificaciones al Ayuntamiento de Villena, en soporte magnético.

- Equipos informáticos, software y base de datos.

- Tomo 15: “Puesta en marcha del servicio”.

#### 1. Servicio de limpieza de fuentes ornamentales y jardines:

- Primera semana: se llevarán a cabo todos los trámites y procesos necesarios para la subrogación de todo el personal que conforma actualmente la plantilla del servicio. Se llevarán a cabo durante dos días jornadas de formación e instrucción en la sede de la empresa. Durante estas jornadas se implantarán e impondrán las normativas de trabajo y uso de los equipos e instalaciones.

- Segunda semana: establecimiento de la imagen corporativa del servicio. Selección y compra de la maquinaria necesaria para dicho servicio y vehículos (Piaggio), para adscribir al servicio. Matriculación y serigrafía de todos los vehículos. Equipación y dotación de todos los accesorios y equitación de los vehículos. Homologación de accesorios.

- Tercera semana: Adquisición de la uniformidad y las herramientas del servicio. Reparto de uniformidad corporativa y equipos de protección individual. Conformación de los equipos de trabajo y reparto de tareas. Se procederá a la asignación y reparto de vehículos y maquinaria. Cursos de formación en el



sistema informatizado de gestión. Reparto de terminales para la captura de datos y prácticas de uso.

- Cuarta semana: Establecimiento de la base operativa del servicio. Se expondrá el cronograma de trabajos para la primera semana de trabajo, así como el horario y competencias de cada operario. Análisis de deficiencias y necesidades. Plan de trabajo con brigadas.

- Quinta semana: Presentación ante los medios. Implantación de imagen corporativa y presentación del servicio. Comienzo de la normal prestación del servicio. Comienzo del Programa de Puesta a Punto.

- En el plazo de un mes desde la firma del contrato, el servicio de limpieza de jardines y fuentes ornamentales se encontrará operativo y a pleno rendimiento, garantizándose la normal prestación del servicio en todos los aspectos recogidos en la oferta.

2. Implantación de medios en el servicio de RSU y selectiva: alguna de la principales características de la contrata de recogida de residuos y selectiva supondrán un avance para Villena, convirtiéndolo en un municipio pionero en la gestión de la limpieza y recogida, son:

-Desarrollo de nuevos servicios.

-Incorporación de nueva maquinaria más respetuosa con el medio ambiente, segura y eficiente.

-Implantación de una extensa red de instalaciones fijas.

-Desarrollo y adopción de sistemas informáticos de última generación para el control de calidad y prestación de los servicios.

-Creación de una imagen y su implantación en los equipos, el personal y las instalaciones.

-La puesta en marcha del nuevo servicio incluye diferentes fases que pueden o no coincidir en un mismo período de tiempo. No obstante, antes del inicio del nuevo servicio, se presentará un plan de ejecución de servicios para garantizar la recogida con los medios existentes en Villena mientras dure la puesta en marcha del nuevo servicio.

-Uno de los mayores cambios que va a percibir el usuario de a pie va ser el cambio realizado en el tipo de recogida en su municipio. Para que este cambio se de correctamente deben estar dispuestos: los contenedores de todas las fracciones (RSU, orgánica y selectiva) y los vehículos perfectamente carrozados



de ambas fracciones.

3. Recepción de maquinaria de recogida. Una vez sea la adjudicación en firme se dará traslado de un plan de entrega de maquinaria avalado por los proveedores.

4. Instalación de contenedores:

- 500 contenedores de carga trasera RSU 1.100 l. Plasticomnium-1100 TP o similar.

- 100 contenedores carga trasera RSU 360 l. Plasticomnium-360 o similar.

- 110 contenedores carga superior envases 3.000 l. Plasticomnium-contenedor metálico 3 m<sup>3</sup> o similar.

110 contenedores carga superior papel/cartón 3.000 l. Plasticomnium-contenedor metálico 3 m<sup>3</sup> o similar.

110 contenedor pilas: Sanimobel-Contenedor 20 l..

Todos los trabajos de cambio de sistema de recogida y contenerización en el municipio se realizarán en 1 semana.

5. Recepción de maquinaria de RSU y selectiva:

- Una vez resuelta la adjudicación, la empresa procederá a realizar el pedido en firme de los vehículos, en la actualidad, la disposición de los mismos existe (Grupo Generala mantiene relación con las casas comerciales ofertadas para asegurar la disposición de las mismas) y, a partir de ese momento, se establecería un calendario para proceder al cambio de los vehículos.
- Al hacer en cambio conjunto en la misma semana, con los contenedores, el cambio de vehículos es inmediato, ya que incluso antes de la recepción de los mismos, dispondrá de los técnicos de las casas comerciales para dar cursos a los futuros conductores de dichos camiones y tendrá en las instalaciones propuestas los mismos vehículos para que se realicen tantas prácticas necesarias como se requieran antes de su funcionamiento en los viales del municipio.
- Una vez todas las pruebas realizadas y los conductores con los cursos, se procederá al cambio de los camiones, para ello, el mismo día que se produzca la última recogida de carga trasera se procederá al funcionamiento con carga lateral.
- Una vez procedida a la sustitución de los mismos, los antiguos se retirarán a taller donde se procederá a una revisión completa de los mismos, asegurándonos que queden en buen estado.



## 6. Implantación de medios en el servicio de limpieza viaria:

- La empresa propone un cambio escalonado de los servicios de limpieza viaria a prestar ya que la llegada de los medios también será escalonada.
- La contrata contará con una maquinaria de reserva, que será utilizada mientras no se reciba la maquinaria de nueva adquisición del contrato.
- Dentro de esta sustitución cabe destacar maquinaria pequeña que no tiene plazo de entrega, ya que se incorpora al servicio en el mismo momento de dar comienzo: 1 hidrolimpiadora, 6 sopladores, 4 desbrozadoras, 15 carros de limpieza.
- Para finalizar los medios adscritos al servicio de limpieza solo quedaría destacar las papeleras, que su aportación sería paulatina e igual al ritmo de fabricación de las mismas: 300 papeleras Benito Urban-Papelera circular inox litter Bin o similar.

## 7. Implantación de campañas de publicidad.

- Grupo Generala desde que de comienzo en servicio propondrá la realización de las diferentes campañas expresadas en la oferta, con el fin de dar a conocer el nuevo servicio y las nuevas actuaciones a realizar.
- Todas las campañas tendrán un comienzo rápido pero debemos hacer que la duración en el tiempo sea lo mayor posible con el fin de evitar que caigan en el olvido.
- Comenzado el servicio los técnicos de calidad de la empresa procederán a reunirse con los servicios técnicos municipales para crear un mantenimiento de dichas campañas a la vez que se realizan las acciones necesarias para conseguir los sellos de calidad deseados en el contrato.
- Tomo 16: “Mejoras RSU”. Mejoras en maquinaria:
  - Adquisición de una trituradoras de podas.
  - Adquisición de maquinaria y contenedores para recogida de poda.
  - Adquisición de 20 contenedores para recogida de aceites.
  - Puesta a disposición de palas cargadoras y camiones para limpieza de solares municipales, dos veces al mes.
  - Adquisición y colocación de pantalla informativa en camiones de recogida, con el fin de incluir frase de concienciación ciudadana.
  - Adquisición de pistola de baldeo en lavacontenedores.
  - Puesta a disposición de una plataforma elevadora 24 jornadas al año, con el fin de proceder a la limpieza de alturas que los servicios técnicos definan.



- Implantación del sistema de recogida de ropa usada, con la instalación de 70 contenedores.
  
- Tomo 17: Mejoras limpieza viaria.
  - Adquisición de una fregadora de calle.
  - Adquisición de sistema de agua trasero para las barredoras.
  - Adquisición de equipo de riego y baldeo para barredoras.
  - Puesta a disposición de maquinaria para el desbroce de caminos.
  - Colocación de depósitos de agua para aprovechamiento del agua de la piscina.
  - Adquisición de tolvas para el reparto de sal en heladas.
  - Adquisición de acoples para barredoras.
  - Puesta a disposición de dos barredoras para las limpiezas especiales en fiestas.
  - Adquisición de 4 bombas para achique y succión de aguas de contenedor.
  - Adquisición de motocaca para la limpieza de excrementos animales.
  - Hidrolimpiador con agua caliente.
  - Vehículos ligeros Piaggio eléctricos.
  - Furgón hidrolimpiador con agua caliente.
  - Recogida de vehículos abandonados.
  - Eliminación de chicles.
  - Recogida bimensual de animales abandonados, con una estimación de 15 animales mensuales.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014, acordó ceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en su condición de adjudataria del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con una superficie neta de 6.650 m<sup>2</sup> ( superficie total de 10.300 m<sup>2</sup>), previo pago del canon de 17.955.- euros, equivalente al 6 por cien del valor en venta de la parcela, comenzando el plazo de 6 meses, desde la notificación del acuerdo que se adopte, para la construcción de una nave que servirá a la empresa para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás material y equipos, siendo el tiempo de duración de la cesión equivalente a la del contrato, es decir, diez años más dos de posible prórroga y que revertirá al Ayuntamiento a la finalización del mismo y justificada por la necesidad de



cumplir con la finalidad específica prevista en el contrato y existiendo informe favorable de compatibilidad urbanística.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó aprobar la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, por la instalación de 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de 2), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, de acuerdo, con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

Entre el 6 de junio de 2014 y el 10 de abril de 2015, se procedió por parte del ingeniero municipal a la firma de las actas de recepción de los vehículos y maquinaria según pliego de condiciones del servicio municipal de recogida de RSU y limpieza viaria, conforme a la documentación presentada por la mercantil Grupo Generala.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 954/2014, de fecha 25 de junio, se resolvió proceder a la compensación de la factura del Grupo Generala nº GG1/14-00124, de fecha 31 de mayo de 2014, pendiente de pago, por un total de 114.375.-euros, correspondiente a los trabajos realizados para la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, para el periodo del 1 de mayo al 31 de mayo de 2014, con el derecho reconocido nº 12014000007292, en concepto de canon compensatorio de la cesión de la parcela del polígono industrial El Rubial, calle 8, nº 10, en virtud del acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014 y que asciende a la cantidad de 17.995.- euros (mandamiento de ingreso nº 12014000011847, de fecha 25 de junio de 2014).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, acordó imponer a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., una sanción de 62.000.- euros, por la comisión de dos infracciones muy graves (30.000.-euros cada una) y dos leves (1.000.- euros cada una), en el desarrollo del contrato de prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.



Además, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, aprueba la modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, adjudicado a la mercantil Grupo Generala, en relación con las especificaciones técnicas de la maquinaria conforme a los informe técnicos obrantes en el expediente, lo cual supone una disminución de la inversión prevista inicialmente en la cuantía de 16.015,00.-euros, cuyo montante se imputa al capítulo de mejoras y proceder al cambio de las mejoras por las que se adjudicó el contrato, por importe de 1.017.849.-euros (sin IVA), más el importe de 16.015,00 euros (incorporado), ascendiendo a un total de 1.033.864,00 euros (sin IVA), siendo la relación de mejoras la siguiente:

- Coste de realizar también recogida de residuos urbanos el lunes en las rutas 1, 2 y ruta 3, para completar la recogida de residuos los 7 días de la semana, por un importe de 359.060,89 euros.
- Coste de incrementar un día la limpieza de los polígonos industriales El Rubial y Bulilla, por un importe de 191.065,62 euros.
- Coste de realizar recogida y gestión del corcho blanco comercial (poliexpan) en comercios adheridos del casco urbano con una frecuencia de recogida de 1 día/semana, por un importe de 62.687,72 euros.
- Coste de adecuar los contenedores soterrados a la normativa vigente, por importe de 140.501,12.-euros.
- Incremento de costes de personal, que asciende a 280.548,65 euros.

El importe total de las mejoras a compensar que ofrecen a día de hoy asciende a la cantidad de 1.033.864.-euros (sin IVA).

En fecha 24 de abril de 2015, se formaliza en documento administrativo la modificación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, acordada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2015, añadiendo en el documento formalizado que el coste anual de la recogida de residuos urbanos el lunes, en las rutas 1,2 y 3, para completar la recogida de residuos los 7 días de la semana, es de 174.964,88.-euros y sin que en la misma se hiciera referencia alguna al plazo de vigencia de esta modificación.

Mediante Decreto nº 66/2015, de fecha 15 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Alicante, se resuelve tener por desistida a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000224/2015, interpuesto por la misma contra el



acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acuerda modificar por razones de interés general y de mutuo acuerdo el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., de modo que se lleve a cabo la instalación de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de calle El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, de Villena, bajo la dirección técnica y de coordinación de seguridad salud, del ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal y sin que ello suponga alteración en el precio de adjudicación del contrato. Esta modificación del contrato es formalizada mediante documento firmado el 26 de julio de 2016.

Con fechas 20 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente, se dictan las sentencias nº 757 y 784, de la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso de apelación nº 000431/2014, de referencia, y en el recurso contencioso-administrativo ordinario nº 5/000522/2013, de referencia, por las que se anula la adjudicación del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria de espacios públicos de Villena y el contrato firmado con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., ordenando la retroacción del procedimiento de contratación a fin de que por el Ayuntamiento de Villena se celebre nueva licitación.

En fecha 18 de noviembre de 2016, se recibe en este Ayuntamiento, el oficio de la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 14 de noviembre de 2016, en el que comunica que con esta fecha ha sido declarada firme y subsistente la sentencia nº 784/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, que ha puesto fin al recurso contencioso-administrativo nº 5/000522/2013, de referencia, a fin de que, se lleve a puro y debido efecto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, acordó:

- Dar cumplimiento a las sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictadas por la sala de lo





contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que anulan la adjudicación del contrato del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el contrato firmado el 10 de diciembre de 2013, teniendo el Ayuntamiento de Villena un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato

- Comunicar a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., que hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, deberá seguir prestando el contrato de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, en las mismas condiciones aprobadas, pero dejando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, a excepción de la ejecución de la instalación de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados.

- Adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y para la reversión de los bienes del mismo en las condiciones adecuadas.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2017, acordó desestimar el recurso de reposición presentado el 16 de enero de 2017, por la mercantil Grupo General de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, dado que la mercantil interesada no ha presentado ningún elemento de juicio diferente que haga necesario modificar este acuerdo, estableciéndose expresamente en el mismo que se tienen que adoptar las medidas oportunas para la liquidación del contrato suscrito y para la reversión de sus bienes en las condiciones adecuadas, de conformidad, con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato y en la normativa de aplicación en materia de contratos del sector público y sin que, en ningún caso, el acuerdo adoptado haya condicionado o limitado el resultado de la liquidación del contrato, calculándose si procede el lucro cesante y los daños y perjuicios que se hubieran causado a la empresa contratista por la anulación del contrato.



Además, el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, acordó revertir la cesión a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., de la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con una superficie neta de 6.650 m<sup>2</sup> (superficie total de 10.300 m<sup>2</sup>), donde se tenían que realizar la instalaciones fijas del servicio, concretamente la construcción de una nave y un ecoparque, al haber sido anulada la adjudicación del contrato por las sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, respectivamente, dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y quedando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016.

Y, también, en el mismo pleno, se acordó no autorizar la cesión del contrato solicitada por la adjudicataria del contrato, la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., a favor de la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., dado que la adjudicación y formalización del mismo han sido anuladas por las citadas sentencias, debiendo el Ayuntamiento convocar y adjudicar un nuevo contrato en un plazo de seis meses y, en consecuencia, realizar las actuaciones necesarias para su liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó:

1º.- Resolver el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, que anulan la adjudicación del contrato.

2º.- Asumir el Ayuntamiento de Villena la gestión directa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, con efectos del 1 de octubre de 2017, mientras no se proceda, en su caso, a la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.



3º.- Revertir al Ayuntamiento de Villena todos los medios materiales, maquinaria y vehículos que procedan, necesarios para la prestación del servicio, recogidos en el informe de la técnica superior de medio ambiente y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo la empresa contratista realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

4º.- Proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para lo que los servicios municipales realizarán las actuaciones necesarias para ello, no procediendo la devolución de la garantía definitiva del contrato, al haberse advertido incumplimientos o disconformidades en la prestación del servicio por parte de la empresa contratista, y hasta que se puedan dilucidar los mismos en la citada liquidación.

Con fecha 1 de octubre de 2017, se firma el acta de recepción provisional de los vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villena, según relación facilitada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para que por el Ayuntamiento de Villena se pueda llevar a cabo la gestión directa del servicio, como paso previo a la recepción definitiva de dichos bienes, que se producirá tras las comprobaciones que sobre los bienes correspondientes se realicen por los servicios técnicos municipales, en orden al cumplimiento de que la entrega definitiva se verifique en las condiciones estipuladas.

En fecha 13 de diciembre de 2017, se emite informe por el ingeniero técnico industrial municipal sobre la liquidación del contrato, respecto de la distinta maquinaria adscrita al servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, siendo el resultado final el siguiente:

TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1.866.769 €	640.790 €	1.225.979€

La maquinaria adicional de la anterior concesionaria que es propiedad del Ayuntamiento deberá estar en perfectas condiciones de uso antes de su recepción definitiva.



Mediante informe del ingeniero técnico industrial municipal de fecha 27 de diciembre de 2017, se lleva a cabo la valoración del equipamiento adicional en las instalaciones fijas de la nave industrial que se pretendía construir en el Polígono Industrial “El Rubial”, la cual no se ha ejecutado tal y como venía reflejado en las oferta de la empresa sobre parcela cedida por este Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 85.499.-euros.

Con fecha 23 de marzo de 2018, se emite informe por la técnica superior de medio ambiente municipal, acompañado de sus anexos, sobre incumplimientos del servicio y otras consideraciones, en orden a la liquidación del contrato, que se cuantifican los mismos en la siguiente tabla resumen:

INCUMPLIMIENTOS/DEFIC./OTROS	COSTE € (SIN IVA)
Serv. Limpieza viaria pedanías	9.538,88
Serv. Limpieza Mercado semanal	6.510,10
Serv. Limpieza Fiestas patronales	2.314,58
Serv. Eco parque sin personal	22.203,72
Frecuencia recogida select. Env. L-P/C	21.771,10
Serv. Repaso recog. Cartón comercial	6.635,26
Frecuencia lavado contenedores n.s.	226,32
Frecuencia recog. Resid. voluminosos	6.326,57
Serv. Ruta 3 sin recogida 7º día	48.454,56
Demora inicio recog. Fracc. orgánica	28.928,20
Campañas de concienciación	30.397,06
Serv. Recogida RU Centro Penitenciario	8.510,80
Ingresos Ecoembes residuos envases	238.023,69
Multa expediente sancionador	62.000,00
Compens. Mejoras desbroce caminos	25.770,00
Compens. Mejoras modif. contrato	190.717,49
Tasa licencia urbanística	5.749,80
<b>TOTAL</b>	<b>714.078,13</b>

Las cuantificaciones económicas se apoyan en los costes unitarios especificados por la propia empresa contratista en los documentos presentados el 12 de noviembre de 2014 y el 12 de diciembre de 2014, sobre valoraciones de los servicios.

Con fecha 27 de marzo de 2018, se emite informe por la arquitecta técnica municipal, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras no realizadas de nave, eco parque y urbanización de la parcela, que la empresa contratista del



servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena tenía que ejecutar, que asciende a la cantidad de 1.030.436,29.-euros, IVA incluido (PEM: 715.630,46.-euros).

Y, en fecha 28 de marzo de 2018, se emite informe del ingeniero técnico industrial municipal, para valorar las cantidades soportadas por la mercantil Grupo Generala, en el plazo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de marzo, tomándose como referencia la documentación aportada por la empresa el pasado 23 de mayo de 2017, donde se presentan los bienes de RSU y limpieza viaria adscritos mediante presentación de facturas de compra, permisos de matriculación y justificantes de pagos bancarios.

Dentro del total de bienes adscritos al servicio se distinguen tres tipos de financiación realizada por la empresa para la adquisición de los bienes, por un lado figuran vehículos o medios con contrato de renting, los vehículos o medios con contrato de leasing y los vehículos y medios comprados con capital propio de la empresa sin financiación.

Consecuentemente, a tenor de las valoraciones realizadas, la cantidad soportada para el pago de los contratos de leasing y renting suscritos para la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos por la mercantil Grupo Generala en el plazo comprendido entre el mes de octubre de 2017 y el mes de marzo de 2018, ambos inclusive, de acuerdo a la documentación aportada por dicha empresa, es de 123.271,30 euros. De la cantidad anterior, este Ayuntamiento solamente puede hacerse cargo de la carga financiera, es decir, 28.463,27 euros, ya que las cantidades recogidas en la columna de recuperación de coste ya se recogen en la propuesta de liquidación de la maquinaria realizada por la empresa para la entrega de la misma a fecha 1 de octubre de 2107. Asimismo, las cantidades de IVA aplicadas a la cuota neta son deducciones que se recogerán dentro de la declaración de IVA que realiza la empresa.

Y la valoración de los medios auxiliares y herramientas que dispone la empresa en los dos centros de trabajo sitos en la calle Mayor nº 2 y en calle 5, nave 1, del Polígono del Rubial, es de 15.000.- euros, a fecha 1 de abril de 2018, deducida la amortización y el estado de conservación de las mismas por el uso.

Las cláusulas 14ª, 15ª, 17ª y 18ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y modificado por acuerdo plenario



de fecha 28 de febrero de 2013, establecen que este contrato no tendrá plazo de garantía, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 222.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que a su finalización se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa comprobación de la buena prestación de los servicios.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 222.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Villena, debiendo quien contrata entregar las instalaciones fijas adscritas al servicio si las tuviera, así como todos los medios materiales, maquinaria y vehículos adscritos al mismo y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Corresponde al Ayuntamiento de Villena la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin perjuicio, del derecho que asiste a la empresa contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y los artículos 4, 7, 19, 24, 29, 32, 34, 41, 42, 48, 49 y 59, del pliego de prescripciones técnicas, que rige el contrato, establecen que:

- Se define como fase de implantación del contrato un periodo de seis meses contados desde el inicio de la contrata.

Independientemente de la fase de implantación, a partir del inicio de la contrata la empresa concesionaria tendrá la obligación de implantar el servicio tal y como se especifica en el presente pliego.

Las mejoras propuestas por la empresa contratada y aprobadas por el Ayuntamiento de Villena tendrán un periodo de implantación para incorporarlas que se señalarán en las ofertas. Por tanto, al finalizar la fase de implantación todas las mejoras propuestas por la empresa concesionaria tendrán que estar plenamente implantadas y en



funcionamiento, salvo mención implícita en el documento de calendarización de implantación de mejoras.

- La limpieza (barrido y baldeo), se efectuará con al menos los siguientes medios mecánicos y/o manuales:

d) Baldeo mixto mediante un vehículo con cisterna de capacidad mínima de 5.000 litros, de acero inoxidable o acero al carbono, piñas aspersoras, baldeadoras frontales, bomba autónoma y manguera, para el baldeo de calzadas.

e) Una hidrolimpiadora manual.

-Será obligación de la empresa contratista la recogida de residuos objeto del presente pliego. Por tipo son los siguientes:

-Envases ligeros.

-Papel-cartón.

-Fracción orgánica (biorresiduo).

-Fracción resto.

-Residuos procedentes del mercadillo semanal y mercados de abastos.

-Animales domésticos muertos (existentes sobre la vía pública).

-Pilas y otros residuos especiales RCDs y RAEEs-

-Los residuos recogidos por el ecoparque móvil.

-Muebles y enseres.

-Podas y restos vegetales.

-Cualquier otro residuo urbano respecto del que la normativa sectorial de rango legal o reglamentario aplicable en cada momento o el Ayuntamiento establezca condiciones técnicas de recogida y/o tratamientos específicas.

-La recogida domiciliaria de residuos urbanos o domésticos, se efectuará mediante contenedores. La empresa licitadora instalará todos los contenedores que haya propuesto en su oferta. El suministro, instalación, mantenimiento, reposición y la limpieza de los contenedores de residuos urbanos correrán a cargo de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos en perfecto estado durante todo el contrato.

-En el Mercado Municipal la recogida de residuos se realizará todos los días en lo que permanezca abierto el mismo.

-El servicio de recogida de biorresiduos del casco urbano incluirá en su ruta la recogida de la fracción biorresiduos de los restaurantes y establecimientos



de hostelería de los polígonos industriales de Bulilla y El Rubial y en zonas residenciales.

-La frecuencia de lavado de los contenedores será una vez a la semana en periodo estival (de junio a septiembre), para la fracción resto, (abril a octubre), para los destinados a la recogida de biorresiduos y una vez cada 15 días el resto del año. La empresa adjudicataria presentará una calendarización y horarios por zonas.

-La recogida puerta a puerta de residuos de envases de papel-cartón comercial se realizará al menos dos veces/semana (martes y jueves), en los comercios localizados en el eje comercial definido en el Anexo XII, a partir de las 20:30 horas.

-El servicio de recogida selectiva de residuos especiales comprenderá:

- a) La recogida de los residuos voluminosos, RAEEs y RCDs de la vía pública.
- b) La recogida de pilas y acumuladores portátiles o baterías eléctricas usadas y pilas botón generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios u otros lugares asimilables a éstos.
- c) La recogida de residuos de envases de tóner y consumibles de impresoras y fotocopiadoras.

-El horario de recogida de estos residuos será diurno y se realizará en días laborables. El servicio se prestará en el suelo urbano según se indica:

- 1) Residuos voluminosos, de RCDs y RAEEs: Se recogerán al menos una vez a la semana.
- 2) Residuos de pilas, baterías y acumuladores, pilas botón: la empresa adjudicataria distribuirá contenedores específicos para estos residuos en los centros públicos definidos en el anexo XI. En todos ellos, tanto de centros públicos la recogida se realizará con periodicidad mensual (1 vez/mes). La empresa adjudicataria fijará en su oferta el día de recogida.
- 3) Residuos de envases de tóner y consumibles de fotocopiadoras e impresoras: la empresa adjudicataria distribuirá contenedores específicos en los centros públicos definidos en el Anexo XI, en los que se realizará la recogida con periodicidad mensual (1 vez/mes).

-La empresa adjudicataria adquirirá equipos nuevos (maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, ...), necesarios para la ejecución de los servicios adscritos al presente pliego.





La empresa asumirá el material propiedad del Ayuntamiento que éste considere para poder usar como material de reserva Anexo XIV.  
En cuanto a los equipos de nueva adquisición:  
Serán obligatoriamente nuevos.  
El equipamiento mínimo comprenderá:

**Vehículos y maquinaria para la recogida de residuos, entre otros son:**

- 1 Camión recolector carga trasera 22 m<sup>3</sup>.
- 1 Camión recolector carga trasera 16 m<sup>3</sup>.
- 1 Camión recolector carga trasera y superior 16 m<sup>3</sup>
- 1 Camión recolector carga trasera 5 m<sup>3</sup>.
- 1 Camión lavacontenedores carga trasera.
- 1 Camión grúa con gancho multilift.

**Vehículos y maquinaria para la limpieza viaria, entre otros son:**

- 1 Furgón hidrolimpiador
- 1 Camión cuba de riego y baldeo, con cuba de 5.000 l.
- 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
- 1 Hidrolimpiadora.

Estos equipos no podrán ser utilizados en ninguna otra concesión o servicio que no sea municipal. Bajo ningún pretexto la empresa adjudicataria podrá utilizar los vehículos o equipos en lugares y fines distintos de los concertados con el Ayuntamiento de Villena.

-Los vehículos, maquinaria y demás bienes de equipo y contenedores que impliquen costes de amortización pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Villena a la extinción del contrato o en cualquier momento anterior en que se hubiera producido ya la amortización total del bien. Por ello, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca tal circunstancia la empresa contratista quedará obligada a realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

Antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones estipuladas.



-La empresa adjudicataria deberá disponer, dentro del término municipal de Villena, de al menos un local y una nave (para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás materiales y equipos).

La oficina se ubicará en el casco antiguo de Villena, salvo imposibilidad manifiesta de acuerdo con el Ayuntamiento.

De conformidad, con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, los artículos 102, 210, 222.3 y 4, 283.1 y 288.1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o



características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquella, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

Además, el artículo 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Por su parte, los artículos 126.2.b) y 129.3, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establecen que la retribución económica de la concesionaria, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiera satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.

En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

Por lo tanto, en sentido contrario, si el coste de alguno de esos bienes o instalaciones asumibles no llegó a ser amortizado surge la obligación de indemnizar al concesionario.



El acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares de fecha 20 de febrero de 2014, señala que la liquidación de un contrato es, al mismo tiempo, una obligación que tiene la Administración de reparación al contratista en sus haberes y un derecho del contratista de carácter económico, para garantizar que recibe íntegramente el abono de la prestación llevada a cabo y que no existe un desequilibrio económico ni un enriquecimiento injusto de ninguna de las partes del contrato, de manera que en la liquidación del contrato se determinan los saldos a favor o en contra de cada una de las partes.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, mediante sentencia nº 66/2014, de 12 de febrero de 2014, como posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, de fecha 3 de mayo de 2016, que resuelve el recurso de apelación interpuesto, en un supuesto similar, sobre anulación por decisión judicial del contrato de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Villena, señala que para el cálculo del importe pendiente de amortizar en concepto de inversiones en primera instalación e inmovilizado material, la reclamación debe quedar limitada al tiempo de vida de la relación contractual entre las partes. Lo que la mercantil recurrente no puede pretender es que en supuestos como el anterior se concrete su reclamación al tiempo de vigencia del contrato y que para la amortización de la cantidad reclamada correspondiente a inversiones en primera instalación e inmovilizado material, se tenga en cuenta toda la vida del contrato.

Por lo tanto, el porcentaje aplicable a las cantidades económicas resultantes de los correspondientes informes técnicos emitidos se ha calculado en un 38,06%, que es el periodo ejecutado del contrato sobre el total de 10 años previsto inicialmente, siempre que toda los vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio sean propiedad del Ayuntamiento de Villena, libres de cargas.

Además, las citadas resoluciones judiciales también se pronuncian al respecto sobre el lucro cesante del contrato, reconocieron el derecho de la persona contratista a obtener una indemnización por lucro cesante. Dicha indemnización, debe comprender una restitución íntegra del daño económico causado por la minoración temporal del contrato. Para el cálculo del importe deberá emitirse informe técnico en el cual se concrete el lucro cesante para la merma de actividad de negocio en el periodo en el que la empresa contratista debió explotar el mismo y teniendo en cuenta como directriz relevante el



porcentaje de beneficio industrial recogido en la oferta de la empresa adjudicataria que es de un 3% sobre los costes de explotación (PEM). No obstante, lo anterior, dado que la extinción del contrato no deriva de un incumplimiento por parte del Ayuntamiento, sino de una decisión judicial basada en un aspecto de la licitación, puede resultar discutible el derecho a obtener una indemnización por lucro cesante, por lo que si no se llega a un acuerdo en la liquidación definitiva del contrato, será discutido judicialmente.

Y, por último, se debe emitir un informe de la intervención municipal que fiscalice el expediente, certificando que existe crédito adecuado y suficiente para el pago a la empresa contratista, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (artículo 109.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Iniciar expediente para la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas (Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 140.664,07 euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

Segundo: La devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64 euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia), se llevará a cabo una vez realizada la liquidación definitiva del contrato.



Tercero: Conceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos sobre la propuesta de liquidación del contrato, comunicando a la misma que el importe correspondiente al lucro cesante del contrato a su favor, únicamente formará parte de la liquidación definitiva en el supuesto de existir acuerdo entre las partes sobre la referida liquidación, de lo contrario, se discutirá en sede judicial en su caso. Además, el importe de la liquidación está condicionado igualmente a la recepción definitiva de todos los bienes adscritos al servicio, para lo que la empresa contratista debe realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, el importe de la liquidación también podrá variar.

Cuarto: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

En séptimo lugar, se da lectura al informe nº 95, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 10 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “I.- LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLH.L.).
- Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para el 2003.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- R.D.Ley 20/2011, de 30 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

#### II.- ANTECEDENTES

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de valoración de los bienes y maquinaria adscritos al servicio, en base a la amortización pendiente



de estos, por importe de 1.225.979,00 €, a favor de la empresa adjudicataria de la concesión antes de su resolución.

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de valoración de las mejoras no ejecutadas en el equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la nave y ecoparque en el polígono industrial “El Rubial”, por importe de 32.540,92 €, a favor del Ayuntamiento.
- Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de valoración de la Nave-Almacén y ecoparque no ejecutada por importe de 392.184,05 €, a favor del Ayuntamiento.
- Informe de la Técnica Superior de Medio Ambiente Municipal de valoración de los incumplimientos y deficiencias del servicio, por importe de 714.078,13 €, a favor del Ayuntamiento.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de valoración sobre los pagos, de renting y leasing respecto a los vehículos y maquinaria adscrita al servicio de Recogida de RSU y Limpieza Viaria, efectuados con posterioridad a la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa del servicio, el día 1 de octubre de 2017, por importe de 53.488,17 €, a favor de la empresa adjudicataria de la concesión antes de su resolución.
- Informe del Secretario Accidental Municipal sobre los aspectos jurídicos del presente expediente.

### III.- CONSIDERACIONES

- 1) Se trata de una liquidación provisional, ya que este Ayuntamiento, a pesar de tener acceso a los bienes y maquinaria adscritos al servicio y poderlo prestar, no ostenta todavía su titularidad. La empresa adjudicataria de la concesión antes de su resolución, no ha transferido, a día de hoy, la titularidad de los mismos.
- 2) La liquidación, que como se ha indicado es provisional, se debe circunscribir a una fecha fija y determinada, para poder valorar de forma adecuada tanto las obligaciones como los derechos que tanto este Ayuntamiento como la empresa, deban asumir. Esta fecha es el 30 de septiembre de 2017, fecha en la que la empresa adjudicataria de la concesión antes de su resolución, dejó de prestar el servicio.



Por tanto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de valoración sobre los pagos, de renting y leasing respecto a los vehículos y maquinaria adscrita al servicio de Recogida de RSU y Limpieza Viaria, efectuados con posterioridad al 30 de septiembre de 2017, por importe de 53.488,17 €, no debería formar parte de este expediente y en todo caso, si procediere, debería incorporarse a la liquidación definitiva que se realice con motivo de los cambios de titularidad a favor del Ayuntamiento de todos los bienes y maquinaria adscritos al servicio.

- 3) Aunque en la propuesta de la Concejala, una vez hechos los cálculos, sobre las obligaciones y derechos de este Ayuntamiento y los de la empresa, dan un saldo a favor de la empresa por importe de 140.664,07 €, a ese importe hay que detraerle la cantidad 53.488,17 € por lo expuesto en el apartado 2) de estas consideraciones. Por tanto el resultado final de esta liquidación provisional asciende a 87.175,90 €.
- 4) En estos momentos y al estar el presupuesto prorrogado no existe crédito adecuado y suficiente para reconocer la obligación que nazca del acuerdo de derechos y obligaciones reconocidas por ambas partes. A pesar de esto, el Ayuntamiento tiene capacidad de realizar una modificación presupuestaria con el fin de suplementar el importe de la aplicación presupuestaria 1/920/22698 “GASTOS DIVERSOS DE INDEMNIZACIONES”
- 5) El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”. En este ámbito, el Consejo de Ministros del 10 de julio de 2015 estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales, en el trienio 2016-2018, el equilibrio, es decir cero, o positivo, es decir superávit.

El suplemento de crédito mencionado en el apartado anterior no afectará al objetivo de estabilidad presupuestaria al tratarse de una baja y un alta en el presupuesto de gastos.

- 6) De acuerdo a los importes manifestados por la empresa, el importe del servicio por medio de gestión indirecta por parte de la empresa ascienden a 1.372.500,00 €/año, siendo los costes operativos necesarios para la prestación del mismo de 1.545.648,94 €/año, sin beneficio industrial ni inversiones (pudiendo reducirse el déficit del servicio a 1.467.717,06 €/año contabilizando los ingresos de ECOEMBES), por lo que cabría entender que





se trata de un contrato deficitario para la empresa o que no se prestarían todos los servicios ofertados.

De hecho, en el análisis de liquidación de los activos se identifican activos que debían haber sido adquiridos por la empresa y que no se ha hecho o están en forma de leasing.

El motivo por el cual se trata de un contrato deficitario fue la oferta a la baja hecha por la empresa que lo asumió a su riesgo y ventura.

Por otro lado y según indica en su informe el Secretario Accidental Municipal, no se trata de un incumplimiento del contrato por parte del Ayuntamiento, sino de una decisión judicial basada en un aspecto de la licitación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención entiende, que si no existen causas imputables a este Ayuntamiento para la resolución del contrato y la explotación de este no produce rendimientos positivos para la empresa, difícilmente se podría reconocer cantidad alguna en concepto de lucro cesante, ya que se estima en base a los rendimientos futuros, dejados de percibir por la empresa en el periodo en el que debió explotar el negocio objeto del contrato y no lo ha podido hacer.

#### IV.- CONCLUSIONES

- 1) Esta Intervención entiende que las valoraciones de los distintos informes son correctas, a excepción del informe sobre los pagos del renting y el leasing, al considerar en ese informe, gastos que están fuera del ámbito temporal de esta liquidación provisional, que abarca desde la adjudicación del contrato hasta la resolución efectiva de este, el día 30 de septiembre de 2017, siendo el importe correcto, 87.175,90 € como obligación a reconocer a la mercantil "Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
- 2) No reconocer dicha obligación, si no se ha producido antes el cambio de titularidad de todos y cada uno de los bienes y maquinaria adscritos al servicio e incluidos en esta liquidación.
- 3) No reconocer lucro cesante alguno por los motivos expuestos en el apartado 6) de las consideraciones.



- 4) Incoar expediente de modificación de crédito por importe de 87.175,90 €, en su modalidad de suplemento de crédito, al objeto de disponer de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de la obligación y su pago, en caso de que la empresa exprese su conformidad.

En consecuencia, la presente Propuesta, SE FISCALIZA E INFORMA CON REPAROS POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, siendo necesaria la previa aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria, en los términos expresados en el presente informe y con los efectos previstos en la legislación vigente, por lo que se suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216.2. c) TRLRHL).

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Si el órgano a que afecta el reparo no está de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia cuando el reparo se base en insuficiencia o inadecuación de crédito siendo su resolución ejecutiva (artículo 217.2 TRLRHL).”

El Sr. Alcalde comenta que también se ha presentado una enmienda que aclara uno de los conceptos de la liquidación y, por lo tanto, aunque el debate sea único, luego votaremos en dos momentos la enmienda y la propuesta.

Por último, se da lectura a la enmienda presentada por la Concejala de Obras y Contratación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, a la Moción presentada por la misma, en fecha 4 de abril de 2018, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante la Moción de fecha 28 de marzo de 2018, se propuso al Pleno aprobar la liquidación del contrato de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria y de espacios públicos de Villena, como adjudicataria a la mercantil Generala con un balance económico de 140.664,07 euros a favor de la empresa.

Con fecha 10 de abril de 2018 se emite informe del Interventor Accidental en el sentido que el importe correcto a liquidar debe ser de 87.175,90 descontados los pagos del renting y leasing dado que son gastos que están fuera del ámbito temporal de la liquidación provisional, desde la resolución efectiva el



contrato el día 30 de septiembre de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone:

Único.- Modificar la Moción presentada el 4 de abril de 2018, en el sentido que el importe de la liquidación provisional del contrato de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria y de Espacios Públicos de Villena, asciende a la cantidad de 87.175,90 euros.”

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, expone que su intervención va a ser corta, ya que esto es, esta propuesta, es una propuesta más técnica que política, ya que con fecha 24 de noviembre se aprobó dar cumplimiento a la sentencia del 20 de septiembre, y ahora traemos la liquidación provisional, ya que tenemos los informes que han hecho todos los técnicos municipales. Solamente, darle las gracias a los técnicos municipales por la gran labor que han hecho con respecto a estos informes. Y bueno, pues yo me acato a la propuesta que hacen los técnicos de liquidación. Es lo único que puedo decir, dar las gracias nuevamente a los técnicos por su trabajo.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que bueno, una vez resuelta la contradicción de cifras que había entre el informe del Interventor y el informe de Secretaría que se modifica mediante esta enmienda, también decir que en el dicho informe del Interventor se habla de que, en ningún caso procede el lucro cesante. Sin embargo, el Secretario municipal lo deja al arbitrio de una posible, de una posible, de un posible acuerdo entre las partes, con lo que entendemos que también hay una contradicción. El Interventor dice claramente que el lucro cesante no corresponde. El Secretario lo deja, como bien he dicho, sólo si hubiera acuerdo entre las partes se podría contemplar. Con lo que consideramos que ahí, también, hay una contradicción.

Decir que esta liquidación llega a este Pleno con once meses de retraso y, además, como partido de la oposición, once meses de retraso desde que se edita la Sentencia. Se da seis meses al Ayuntamiento para que liquide y vuelva a sacar la concesión, no desde que pasan esos seis meses. Entonces, decir que esto llega a Pleno sin que se hayan resuelto las alegaciones presentadas por el Partido Socialista tras el Pleno del pasado mes de septiembre de 2017, en el cual se aprobó únicamente, por parte del Equipo de Gobierno, la resolución del contrato y la asunción directa del servicio de recogida de residuos. Después de algunas



declaraciones en prensa del Sr. Alcalde, en las cuales reconocía que se iba a estimar en parte dicho recurso, hemos comprobado que finalmente ha optado por el silencio administrativo para que la oposición tengamos que costear con dinero propio la presentación de una cuestión a este Juzgado de lo Contencioso Administrativo si así lo consideramos y sigue el Ayuntamiento sin responder esas alegaciones que se hicieron en tiempo y forma.

Creemos que conociendo el coste económico que es alto y que por tanto, puede ser motivo de abandono en la defensa de los intereses de los ciudadanos, han optado por esta opción lamentando que esto sea una muestra de transparencia y buen Gobierno del que tanto presumen. Decir que en el mes de octubre el Ayuntamiento de Villena asume la gestión de este servicio y lo único que está claro y es evidente es que la población no ha salido ganando en el cambio. Es muestra clara, que el servicio no presenta mejoras sustanciales, ni tan siquiera mejoras mínimas. La ciudad no presenta un aspecto más limpio, los contenedores no presentan un aspecto más higiénico, la recogida no se realiza los siete días de la semana. Y para reforzar las advertencias que ya hicimos en su momento desde el Partido Socialista, en cuanto a esta gestión directa, los problemas con el personal de servicio no se han resuelto y el ayuntamiento ha tenido que recurrir a una empresa de trabajo temporal, para poder solucionar las situaciones de las bajas laborales que se vienen dando. La bolsa de trabajo no solamente no se ha retrasado, sino que hoy, a la Junta de Gobierno posterior a este Pleno, se presenta por parte del departamento de Personal, una petición de rectificación de alguno de sus aspectos que el Concejal puede considerar mínimos o no muy importante, pero lo que sí es cierto es que deja claro que esas bases no han sido, esas bolsas no fueron redactadas por el departamento de Personal, y una vez que el departamento de Personal ha pasado a su comprobación, observa que hay que hacer diferentes modificaciones.

Y lo que es más importante para nosotros y el motivo principal por el cual cualquier Administración local debe de optar por la gestión pública de un servicio. Aparte de constatar que la calidad del servicio va ir en aumento y va a mejorar, cuestión que en este momento no se está dando. En estos momentos no sabemos si económicamente esta gestión es más interesante para los ciudadanos y ciudadanas de Villena, pues esos seis meses de prueba que, en un principio, desde el Ayuntamiento, desde el Equipo de Gobierno, nos anunciaban, se han convertido, parece ser, que en un año. Será porque quizá no le salen las cuentas, y por tanto este aspecto sobre interés económico general en cuanto a la recuperación de la prestación del servicio no viene a darle la razón. No lo sabemos, nos lo tendrá que aclarar la señora García. ¿O será, porque como en



casi todas las decisiones que se toman por parte de este Equipo de Gobierno, que no son muchas, la improvisación y el desorden están al orden del día? Y están tan presentes que complican extraordinariamente, perdón, las labores de los técnicos municipales, desde luego, me sumo ahí a la felicitación que se realiza desde la Concejalía, que ha realizado la Concejala, porque ya se encargan ellos de complicar esa labor a los técnicos municipales.

¿Y mientras tanto? Pues mientras tanto, nuestra ciudad presentando un aspecto muy mejorable en cuanto a su limpieza, los trabajadores de este servicio teniendo que hacer labores que no les corresponden, las arcas municipales pagando importantes facturas de reparaciones de vehículos, pagando alquiler por unos locales en la Plaza Mayor y sin que, los villeneros y las villeneras, sepamos realmente cuánto nos está costando este servicio. En definitiva, todo un ejercicio negativo de transparencia en lo que supondría esta política económica por parte del Equipo de Gobierno. Al respecto de una decisión unilateral de este grupo que está gobernando en el ayuntamiento que, con el tiempo, está dando la razón a las dudas que en su momento planteamos desde la oposición, en este caso, desde el Partido Socialista y que nos fueron negadas en todo momento.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, puntualiza que en este punto, de nuevo tenemos que hablar de falta de fiscalización y control a una empresa concesionaria, pero antes, sí me gustaría indicar que, como ya ha manifestado Isabel, sí que llama la atención que hoy se vaya a aprobar la liquidación provisional del contrato de basuras y limpieza viaria sin que, antes se hayan manifestado siquiera, ante determinados recursos que se han presentado frente a aquel acuerdo plenario de adopción de la gestión directa de este servicio. Recurso por el cual le hemos preguntado Pleno tras Pleno y la respuesta siempre es la misma, que ya lo harán. Pero le volvemos a insistir, ¿se van...van a hacerlo con brevedad? En definitiva, hoy se va a, como he dicho, se va a aprobar esta liquidación provisional y por tal motivo el pasado jueves se celebró la Comisión Informativa de Hacienda para realizar una aproximación bastante más exhaustiva que la que se ha realizado ahora por parte de la Concejala que propone este asunto, pues se realizó esta Comisión con tal fin. En dicha ocasión, M<sup>a</sup> Carmen García que es la Presidenta de la misma y es la Concejala delegada en materia de servicios, que es quien presenta esta propuesta, reconoció varios aspectos que han sido denunciados por el Partido Popular desde hace años, no en esta legislatura, sino en la anterior, que es cuando se adjudicó este contrato y en aquella ocasión, pues recordarán que era alcalde ya, Francisco Javier Esquembre y gobernaban en coalición, Verdes, Partido Socialista y Villena Centro



Democrático. En primer lugar, reconoció la concejala en la comisión, que ha habido numerosos incumplimientos por parte de la empresa concesionaria durante la duración del contrato y que quizá lo que se debería haber hecho ante esta situación es, haber anulado la concesión cuando el técnico de la Administración general lo dijo mediante un informe. Tal extremo ha sido denunciado en numerosas ocasiones desde el Partido Popular, pero en esto, conviene hacer memoria, como tantas veces hacen Los Verdes cuando quieren responsabilizar de errores que se manifiestan en la actualidad, a quienes gobernaron Villena hace ocho, doce o catorce años, porque hasta ahora ellos nunca se equivocaban, claro.

El 11 de agosto de 2014, el Técnico de la Administración General elaboró un extenso informe de sanción del contrato de recogida de basuras en el que, en base a todo lo expuesto en él, daba dos alternativas. La opción A, iniciar expediente sancionador a la mercantil, a la concesionaria, al grupo Generala, a la concesionaria de este servicio en su condición de adjudicataria al contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, por la comisión de una infracción muy grave. Consistente en el incumplimiento del plazo de seis meses para la implantación del servicio en su totalidad, cuyo plazo finalizó el 10 de junio de 2014, que puede ser sancionada con la cantidad de doscientos cuarenta mil euros y por la comisión de una falta grave, al no cumplir con la obligación de lavado de contenedores de RSU de superficie, sancionada con una multa de hasta quince mil euros. El importe total de la sanción, asciende a la cantidad doscientos cincuenta y cinco mil euros. Además, el ayuntamiento, en Pleno, debe señalar el plazo máximo que se le concede a la empresa para la implantación del servicio en su totalidad, con el cumplimiento de todas sus obligaciones, la disposición de todos los medios ofertados y las mejoras del contrato ofrecida, que no podrá ser superior a un plazo inicial de seis meses. Esta era la opción A, que proponía al técnico de la Administración general, al Equipo de Gobierno, sancionar a la empresa concesionaria por la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil euros. Esto fue en el año 2014, durante la anterior legislatura, insisto, gobernaba Verdes, PSOE y Villena Centro Democrático. La segunda opción que daba este técnico, era la opción B, iniciar expediente para la resolución del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, suscrito con la mercantil que he referido anteriormente, por incumplimiento culpable de la empresa contratista de la ejecución parcial de la totalidad de las prestaciones definidas en el contrato. No cabiendo la incautación de la garantía del contrato, al no deducirse en principio de ese incumplimiento, daños y perjuicios al ayuntamiento. Sin embargo, el



Alcalde no tomó ni la opción A, de sancionar con doscientos cincuenta mil euros a la empresa por faltas graves, ni la opción B, de rescindir este contrato. Se creó su propia opción, la opción C, o la opción Verde, que fue el sancionar a la empresa con una cantidad irrisoria en base a lo que proponía el técnico municipal. Es decir, sancionarles con ciento noventa mil euros menos de los que se aconsejaba en este informe técnico. Posteriormente, ya en el año 2017, el 16 de mayo, la técnica de Medio Ambiente emitía un informe sobre la prestación directa del servicio de recogida y residuos de limpieza viaria y espacios públicos de Villena, en el que se concluye, considerando lo anteriormente expuesto, concluimos que no pueden informarse favorablemente de la buena prestación del servicio, proponiéndose dilucidar los posibles incumplimientos y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos en la fase de liquidación del contrato. Bien, es decir, que M<sup>a</sup> Carmen García admitió en la Comisión Informativa, incluso lo hizo aquí también en el Pleno del mes de octubre, por el que se adoptaba la gestión directa de este servicio. Pues admitió algo que todos veíamos y que en numerosas ocasiones ha sido denunciado desde el Partido Popular, todos veíamos, salvo nuestra primera autoridad, quizá y por ello, no sancionó a la empresa o no lo veía o lo veía desde otro... con otros ojos.

La empresa concesionaria del servicio de basuras y limpieza viaria incumplía sistemáticamente el contrato y el Ayuntamiento no respondía con contundencia y los perjudicados, pues eran los de siempre, los villeneros. También admitió la Concejala algo grave y es que, cuando se hizo la adjudicación, en la licitación se engordaron costes y que ahora el ayuntamiento ha demostrado que el precio real de determinados bienes es mucho más bajo. Es decir, que da a entender que la empresa ganó la licitación por haber engañado en las cifras. Aunque, no es que lo dé a entender, es que es algo que se ha denunciado desde el primer momento, y pese a tener conocimiento de todo esto, pues no se actuó en contundencia. Y ahora se pretende, en la liquidación provisional, que es la que se va a aprobar con el voto de calidad del Alcalde, dado que no tiene la mayoría absoluta en este momento, pues se propone o se pretende que, a una empresa que según nos dicen ellos mismos ganó de forma injusta y encima ello ha derivado en una peor calidad del servicio, en constantes incumplimientos de lo estipulado contractualmente y que ha derivado en que las calles estén más sucias, pues se le termine pagando en vez de cobrarles. Sería conveniente que ahora, el señor Alcalde, no en el siguiente turno, porque entiendo que intervendrá la concejala que propone este inicio de liquidación provisional, pero sí que cerrará usted en su turno de calidad, como ya viene siendo bastante habitual, pues sería que explique usted la situación, porque tengo verdadero interés y conteste a tres simples preguntas. ¿Por qué no



sancionó a la concesionaria cuando los técnicos municipales lo aconsejaban? Ahora parece que nos echamos las manos a la cabeza, porque ya no se puede hacer. ¿Considera actualmente que fue una buena decisión, cree que ha sido positivo para Villena esta concesión que ustedes realizaron y a la que, desde el primer momento nos hemos opuesto y se ha aconsejado prácticamente desde los seis primeros meses que se rescindiese ese contrato? Lamentamos profundamente, desde el Partido Popular, el inicio, nudo y desenlace de esta historia de la concesión de recogida de basuras y limpieza viaria, realizada por Verdes, PSOE y Villena Centro Democrático. Lamentamos que no se haya ni siquiera garantizado unos estándares mínimos de calidad del servicio durante toda la concesión. Y lamentamos que, pese a todo ello, ahora Villena lo que tenga... lo que hace es proponer pagar a la empresa por la liquidación del servicio. Y sobre todo, lamentamos profundamente que esta sea la forma de defender los intereses de Villena de nuestro Equipo de Gobierno. Solo tres preguntas, señor Alcalde, ¿por qué no sancionó a la concesionaria cuando los técnicos se lo aconsejaban? ¿Cree que fue una buena decisión? ¿Y cree que ha sido positivo para Villena esta concesión?

Nuevamente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, dice, vamos a ver, el motivo de este punto, es la liquidación provisional, no es el tema de la gestión directa o no, no voy a entrar en el tema de la gestión directa, ¿eh?, pero ya, yo puedo decir que es muy positivo la gestión directa y creo que se debe continuar, esa la primera. La segunda, cuando yo digo que había que tener una mejor fiscalización, no lo digo que la teníamos que haber tenido nosotros. Sí, lo teníamos que haber tenido nosotros, pero también quiero decir que la anterior concesionaria, aparte de la Generala, Viarsa, nosotros, desde mi Equipo de Gobierno, nos hemos remontado a ver qué fiscalización tenía el Partido Popular cuando tenía la fiscalización. El Partido Popular tuvo una fiscalización tal cual, de que se estaba llevando la gestión de RSU y estaba cobrando la empresa concesionaria a empresas por hacer la gestión del RSI. Quiere decir, que no llevaban ningún tipo de fiscalización, le dijo la sartén al cazo. Es lo que quiero decir, que lo que no puede ser, es que estén comentando que ellos son perfectos, cuando, vamos a ver, tenemos los recursos que tenemos, hemos intentado mejorar en el servicio todo lo que hemos podido y ahora llevamos una gestión directa.

Cuando dice el Sr. Salguero que, le... cuando dice el Sr. García Salguero que, es García Salguero, ¿no?, ¡ay! pues perdón. Salguero Barceló, perdón.





Cuando dice el Sr. Salguero que el Ayuntamiento le va a pagar, yo no sé si es que no se ha leído la totalidad de, digamos, de los dictámenes, de los informes. Vamos a ver, nosotros, lo que decimos en este momento es, que si la empresa pone toda la maquinaria a nuestro nombre, que tendríamos la maquinaria pagada, si la tenemos toda la maquinaria a nuestro nombre, tendríamos que abonarles ochenta mil u ochenta y cinco mil euros, aproximadamente. Pero si no ponen la maquinaria, nosotros tendríamos que cobrar más de un millón cien mil. Quiere decir, que no sé qué liquidación él dice que están haciendo mal los técnicos. Los técnicos han hecho un trabajo excepcional, estoy hablando yo, vale. Yo lo que digo es que los técnicos han hecho un trabajo excepcional y que, nosotros si tenemos que pagarle la, si tenemos que... la liquidación es, si ponen la maquinaria a nuestro nombre, si no ponen la maquinaria a nuestro nombre la liquidación sería totalmente diferente. Y tenemos un plazo de diez días, en los cuales, en ese plazo, veremos cuál va ser la situación real de esta liquidación provisional.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Micó Forte, dice, eso de que la gestión directa es muy positiva, en este momento es un acto de fe, porque no tenemos dato alguno que verifique o ratifique que realmente es muy positiva. A la vista está, hay datos que son realmente visibles, le vuelvo a insistir, limpieza de las calles, la higiene de contenedores... todas esas cuestiones a las que me he referido antes, las facturas que se están pagando por las reparaciones de vehículos, el alquiler del local de la Plaza Mayor... Y usted dice que es muy interesante, seguramente dispone de datos que la oposición no disponemos y que estamos esperando ver, nosotros y todos los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad, para ver si realmente Villena está invirtiendo menos dinero, para conseguir más calidad a través de una gestión directa que es, en definitiva, lo que se debe de conseguir con esta acción.

Decir simplemente que, nosotros vamos a abstenernos, no porque no estemos de acuerdo con los pedimentos que se hacen, que son unos pedimentos puramente técnicos, el inicio de un expediente, el que se dé un plazo de audiencia a la empresa... pero sí lo vamos a hacer porque, desde luego, consideramos que no se está siendo transparente por parte del Equipo de Gobierno con este asunto. No nos facilitan esos datos que deben de demostrar que la asunción o la recuperación del servicio de limpieza por parte del ayuntamiento está siendo, tal y como ellos dijeron y como usted dice, lo mejor para nuestra ciudad. Y lo que sí que les instamos es que, a la máxima brevedad posible, no se esperen un año, a traer realmente esos costes reales del servicio,



ahora que se está atendiendo por parte del Ayuntamiento de Villena, para que realmente todos podamos decir, igual que usted, señora concejala, que muy interesante este servicio.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, de nuevo dice que, en primer lugar, Sra. García, mire, estamos a lunes 16 de abril del año 2018, el Alcalde es Francisco Javier Esquembre y es Alcalde desde el año 2011, es decir, desde hace siete años. Está bien que usted quiera responsabilizar, en este caso a quien habla, de qué hizo el PP hace, no sé once, doce, catorce, quince, años, bueno. Si nos remontamos a hace doce años, yo tenía trece. Por lo tanto, está muy bien que usted me quiera responsabilizar de qué hacían los concejales en aquel momento, pero bueno, le pido que sea un poco más seria y asuman ciertas responsabilidades. Especialmente, teniendo en cuenta que hoy, en el año 2018, son ustedes quienes están gobernando y son a ustedes a quienes los ciudadanos de Villena les han votado y no al PP de hace doce años, a ustedes, para que hagan frente a los problemas a los que ahora se enfrenta nuestra ciudad. Y que no digan, como hemos dicho en alguna ocasión, que no hagan de historiadores de qué pasó aquí en el año 2007, quien ganó en el año 1992 las elecciones, sino que actúen como gestores, como estadistas. Que piensen, no en las futuras elecciones, sino en las próximas generaciones y tomen las decisiones más beneficiosas para nuestra ciudad. Pero, en cualquier caso, estamos acostumbrados a que ustedes hagan referencia al pasado, un pasado en el que nosotros no estábamos. Pero bueno, si eso les tranquiliza, si eso les tranquiliza no... sigan haciéndolo. En cuanto a la propuesta, sí la he leído y concretamente, en la propuesta lo que se propone es que, a día de hoy, bueno, el viernes, que se pague a la mercantil Generala, 140.654,07 euros, a favor de la empresa.

Hoy nos ha llegado una enmienda, que se reduce esa cuantía hasta situarlo en una cantidad favorable a la empresa de 87.175,90 euros, es decir, a día de hoy, lo que se está proponiendo es que se pague a la empresa, ¿es así o no? Si luego no ponen a nuestro nombre los vehículos, bueno, se reduce la cantidad, pero entonces, el Ayuntamiento tendrá que adquirir los vehículos para poder prestar este servicio, por lo tanto, el servicio... Efectivamente, entonces, al final, la situación, la situación, señora García, es la misma y es que este servicio, al ayuntamiento le sale a pagar a esta empresa. En cuanto a los técnicos municipales, en ningún momento hemos dicho que lo hayan hecho mal. Ahora hacen lo único que pueden, que es hacer la liquidación, lo que estamos reprochando es que a esta situación se llegue y se le vaya a pagar a una empresa que ha incumplido... En primer lugar, que ustedes han dicho que ganó esa



licitación con datos falsos, que ha incumplido de forma sistemática lo estipulado en el contrato y que no se le ha sancionado y como no se le ha sancionado, ahora, en la liquidación les tenemos que pagar y eso es el único balance de este servicio.

En el año 2014, como ya he dicho, que es lo que estamos reprochando, por parte del Equipo de Gobierno, desde los técnicos municipales se les daban dos opciones, sancionar a la empresa con 255.000 euros o rescindir el contrato por los incumplimientos que estaba realizando esta concesionaria. En aquel momento no se hizo y ahora nos lamentamos de no haberlo hecho. Porque, insisto, a una empresa que ganó esta licitación con datos y con costes falsos, que ha reducido la calidad del servicio en nuestra ciudad y que, en definitiva, ha derivado en una peor situación de nuestras calles que podemos apreciar todos en nuestra ciudad, pues se le va a terminar, se le va a terminar pagando. Por lo tanto, insisto, no decimos que los técnicos lo hayan hecho mal, reprochamos que cuando se debería de haber hecho, no se hubiese sancionado a la empresa Generala por ello. En definitiva, lamentamos, como decía, el inicio, el nudo y el desenlace de esta historia de la concesión de recogida de basura y limpieza viaria. Sí que es verdad que no es el momento de hablar de la gestión directa, pero también lamentamos, que de un servicio malo, hayamos ido ahora a otro peor. Y solo le recuerdo, como sé que va a cerrar el señor Alcalde, insisto, ¿por qué no sancionó a la empresa concesionaria por el importe que los técnicos decían?

El Sr. Alcalde interrumpe al Sr. Salguero, diciéndole que deje de mentir, deje de mentir y luego le contesto.

Continúa el Sr. Salguero Barceló diciendo, que no, no está mintiendo, le estoy preguntando Sr. Alcalde, no confunda... no confunda entre una afirmación, de una pregunta. ¿Por qué usted no sancionó a la empresa por el importe que los técnicos municipales le aconsejaban?, muy simple, ¿por qué no lo hizo? ¿Cree que fue una buena decisión? Claro, efectivamente, quizá la estabilidad del Equipo de Gobierno y de los pactos de poder interesaban más, pero bueno, insisto, ¿por qué no lo hizo? ¿Y cree que ha sido positivo para Villena esta concesión?



En el turno de cierre, toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, matizando que lo que quiere decir, es que el Sr. Miguel Ángel resulta que está comentando de si Los Verdes, Los Verdes en el año 2014 gobernaban en coalición y fue una decisión, una decisión de la coalición, la que se tomó, la opción que se tomó, yo en eso no puedo... En ese momento, es lo que lo que se acordó y lo que se estimó y lo que se pensaba que se tenía que hacer y ahí no vamos a... no voy a entrar. Se intenta siempre tomar las mejores... se intenta tomar las mejores decisiones, unas veces que sean correctas y otras veces que no sean las correctas, pero ahí no puedo entrar. Espera un minuto, porque, es que, pensaba... No, no, no voy a leer el mensaje, es lo que yo le había puesto, así que... cuando... usted hable por usted. Entonces, lo que le quería decir a la señora Micó, es que, en este momento, se está dando... el séptimo día, de momento se está realizando, yo no sé por qué dice que no se está realizando.

La Sra. Micó Forte indica que el domingo por la mañana, los contenedores de la calle José María Soler estaban a rebosar de basura, por si acaso quiere comprobarlo.

Sigue diciendo la Sra. García Martínez, vamos a ver, pero eso no quiere decir que no se esté prestando el servicio el séptimo día. Vamos a ver, según, por la organización del servicio, es fácil que algunas calles se hayan dejado de pasar, pero el séptimo día se está realizando.

Pregunta la Sra. Micó Forte ¿en algunas calles?

Contesta M<sup>a</sup> Carmen García que en algunas calles, vale, pues entonces..., entonces, eso es una cosa. Y la segunda, los técnicos han estado en todo momento... cualquier información, los técnicos han estado a disposición y ustedes han podido ir y preguntarles cualquier duda de esta liquidación. Los técnicos han estado a disposición y les podían haber preguntado cualquier, cualquier, sugerencia o cualquier duda con respecto a estos informes y ellos les hubiesen contestado, en ningún momento nadie les ha puesto ningún obstáculo a los técnicos ni... para que no les pudiesen dar a ustedes la información que querían.



El Sr. Alcalde señala que, antes de la doble votación y para una vez que no quería hablar, ahora va el Sr. Salguero y me invita a hacerlo, claramente, con alguna mentira inicial que después ha matizado para que sea... ganas de desinformar a la población, ¿no? Es decir, en primer lugar, aclarar que estamos hablando de la liquidación provisional de un servicio, no estamos hablando, ni del servicio de recogida, ni de la gestión directa. Han introducido elementos que no tocaban, pero bueno, estamos hablando de la liquidación. No obstante, dadas las dos o tres preguntas que me decía, se las tengo que explicar. Bueno, quiero matizar en primer lugar, que está liquidación, nuestra propuesta, se hace de forma muy exhaustiva y además de felicitar a los técnicos, yo ahora felicitaría a la señora concejala, con quien hemos tenido conversaciones, a veces discrepantes, pero siempre positivas, para lograr una supervisión exhaustiva, profunda y completa del servicio saliente. Como se hizo en otros momentos, porque nunca se había revisado un servicio hasta los últimos años. Y en eso, el Sr. Salguero que le gusta decir, no hable del pasado. Yo no hablo de las personas, hablo de la actitud, actitud permisiva ante las concesiones, actitud inspectora y supervisora ante las concesiones. Y eso, tanto en la anterior legislatura como en esta, ha ocurrido. En la anterior legislatura de dos opciones se tomó por la primera, no la de... la segunda creo que era, resolver el contrato y la primera era hacer expediente y sancionar, solo que el resultado de ese expediente por el tipo de falta, lo recuerdo de lejos, una leve y dos graves y tal, sumaban los sesenta y pico mil euros de la multa, que ya pareció excesiva... sí, por el... finalmente, finalmente el informe..., porque el Alcalde no va y firma y dice, te sanciono tanto.

Había una propuesta que hablaba de 240.000 euros, se pidieron unos informes para corroborar si esa era o no era, y esas... bueno, y sumó y sumó. A mí me hace... Es que me parece... como, de repente, el Partido Popular se convierte en el agresor de las empresas. No, no hay ninguna mentira. ¡Ah!, usted, porque ha dicho durante cinco veces que no se sancionó, no se sancionó, no se sancionó. ¡Claro que se sancionó!, ¡claro que se sancionó!, por otro importe, por eso digo que la segunda vez sí que ha dicho verdad cuando ha dicho todo. Se sancionó por un importe distinto. Sí, porque la información que se ofrecía era... y ahora creo recordar de cabeza, dos... dos faltas leves... graves, treinta mil, más treinta mil más una leve, no...

El Sr. Abellán Candela dice que se lo pregunte al Secretario que hizo el informe.



El Sr. Alcalde corta la intervención al Sr. Candela, diciéndole que está él hablando.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que con el Sr. Secretario hemos discutido de esto y en aquel momento, el informe técnico hablaba de unos incumplimientos que cuando luego se contrastaron con otro informe, se entendió que, ¿cómo se dice?, ni tanto, ni tan poco, era una cantidad. Ya excesiva, ya excesiva para el habitual régimen sancionador de este ayuntamiento, casi dos ceros, ceros. No me llena de orgullo, pero es la primera vez que este ayuntamiento elevó un expediente a una empresa y le puso una multa importante, que ahora viene en la liquidación. Ahora viene en la liquidación. A ver, el Ayuntamiento no ha perdonado nada. Y también sorprende mucho que el Partido Popular quiera algo así, como ahora venimos como atracadores a robarle a una empresa. A una empresa se le hace unos ajustes y si de, otra vez de cabeza, si de unos dos millones que tal vez deberíamos pagar por el precio de unos vehículos, resulta que si pagáramos 80.000, sería, entre comillas, fantástico, porque todo viene de un lío de atrasos y de incumplimientos. Ustedes vienen como que, que me dé usted el servicio gratis. Bueno, algo así ha estado diciendo, al precio de una serie de, digamos, de haberes de la empresa, vienen unos debes y sale una resta, muy bien estudiada, muy bien analizada. Hubo un momento de supervisión, X, hasta el año 2014 o 2015, que dio unos incumplimientos, que llevó a esa multa. Y ha habido otro momento de supervisión, que medio se cruzó una sentencia judicial y volvemos a lo de antes, por... Ha habido una supervisión muy intensa y si ustedes leen los informes verán que de esos informes se desprenden unos debes de la empresa, y se hace una resta para que, de casi, de dos millones, nos quedemos en ochenta mil, luego ese trabajo... Y reitero, tanto los técnicos municipales, como la señora concejala, han hecho un buen y un gran e intenso trabajo, ¿eh? Sí, pero estaban diciendo como que, ¿cómo puede ser que ahora tengamos que darle dinero a la empresa?, pues dependerá, si de dos millones le damos ochenta mil, bien estaríamos. No obstante, quedan en el aire dos cosas, dos cosas, lo del lucro cesante, porque tenemos sentencias en contra del ayuntamiento, por el cual habría que pagarlo. Medio se reserva el ayuntamiento que, si hay un acuerdo, lógicamente, pues habrá una idea y si no la hay, habrá otra, con eso ahora, aunque... Sr. Salguero, me faltan dos preguntas por contestarle, pero la Sra. Micó quiere que le aclare.



No hay una contradicción entre los... el informe de Secretaría y de la concejala y de la Intervención. Es que, el de Intervención está hecho posteriormente. Por lo tanto, con la información que había se hace una propuesta... Bueno, la enmienda, la enmienda final da un resultado económico, pero el informe es posterior. Por lo tanto, no hay una contradicción, yo creo que eso hay que... Bueno, pero ahí hay, sobre una cantidad y posteriormente queda un hecho claro, si hay un acuerdo será una cosa, si no hay otro acuerdo será otra cosa, eso es lo... eso es lo evidente.

Y ya vuelvo a las preguntas del Sr. Salguero. La primera, ¿eh?, mentiras a medias que suelen ser bastante... o verdades a medias, lo que ha dicho usted. Sea usted más serio. Se sancionó por el importe que el informe, el informe jurídico final, decía. Bien, se sancionó, se sancionó. Hubo un informe... que digo, me parece a mí, es como si a usted le diera risa que a una empresa se le diga que le sancionan por sesenta mil euros, dígalos... Pero, Sr. Salguero, por favor, Sr. Salguero, por favor. Da la sensación que usted quiera convertirse en el atracador de las empresas. Aquí, en el Ayuntamiento, es un Ayuntamiento responsable... no, lo gobierne... no, espere un segundo y no me corten la palabra, por favor, estoy... Yo le he respetado su turno de palabra, por favor, yo le he respetado su turno de palabra, ¿eh? Usted ha querido confundir mucho a... prácticamente hablándome de mentiroso, y de desprestigio total, ¿eh? Yo creo...

El Sr. Alcalde corta la intromisión del Sr. López, preguntándole, Sr. López ¿alguien le ha dado la palabra, por favor?

He dicho intentando desprestigiar y hacerme pasar por, intentado. Porque ha dicho durante tres veces que no se sancionó y repito, no se sancionó. Pero es que esa frasecita no lo ha dicho, salvo al final, ¿eh? No se sancionó por el importe que había en un informe. Se sancionó, insisto, siendo la primera vez que este Ayuntamiento elevaba una sanción de ese tipo, ¿eh?

Y ahora voy a las siguientes preguntas. ¿Un buen servicio?, ¿mejoró el servicio?, bastante, con respecto a la propuesta... ustedes mantenían con una empresa de... de cuyo nombre no quiero acordarme, ¿eh?, se mejoró bastante, no lo suficiente. Creo que uno de los peores problemas que hemos tenido ha sido el de la recogida orgánica selectiva, donde se hizo un intento que no salió apropiado y ya se está mejorando, paréntesis. Hay mejoras serias en el tema de reciclado de papel, de cartón, se ha mejorado en toneladas de forma muy, muy



evidente. Por lo tanto, creo que vamos por el buen camino y es positivo, lo que... Bueno, aquí ha habido en medio un tema judicial y para una sentencia sobrevenida, lo que toca es lo que se ha hecho.

Gestión directa, en primer lugar y mejora del servicio, en segundo lugar. Y ahora estamos hablando de una liquidación provisional, que creemos que es bastante positiva para la ciudad de Villena, si de la cantidad inicial, que incluso algunos de ustedes me criticaron en su momento, el ayuntamiento va a tener que pagar... no sé si eran... he dicho dos millones, era algo... algo así. Pues el ayuntamiento tal vez va a tener que pagar ochenta mil euros o tal vez va a tener que pagar incluso menos, luego entendemos... Bueno, bueno, luego vendrán los trámites administrativos, vendrá lo que tenga, lo que tenga que venir. Pero eso, eso sería la justicia, lógicamente, si un camión vale quinientos, pues habrá que pagarlo y si vale trescientos... habrá que pagar lo que corresponda. Entonces, en este momento, la liquidación se ha llevado de una manera muy exigente y exhaustiva, se ha hecho bastante bien y hemos llegado a todos los... a todos los puntos. Y creo que..., no sé, creo que le he contestado a todas las preguntas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación en primer lugar la enmienda presentada, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, y se abstienen las seis personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría el Pleno Municipal acuerda aprobar la enmienda presentada por la Concejala de Obras y Contratación.

A continuación, se procede a la votación de la Moción presentada, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, y se abstienen las seis personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría el Pleno Municipal acuerda aprobar la Moción de la Concejala de Obras y Contratación, con la modificación introducida en la enmienda aprobada, adoptando los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Levantar el reparo de la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.





**Segundo.-** Iniciar expediente para la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas (Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 87.175,90 euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

**Tercero.-** La devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64 euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia), se llevará a cabo una vez realizada la liquidación definitiva del contrato.

**Cuarto.-** Conceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos sobre la propuesta de liquidación del contrato, comunicando a la misma que el importe correspondiente al lucro cesante del contrato a su favor, únicamente formará parte de la liquidación definitiva en el supuesto de existir acuerdo entre las partes sobre la referida liquidación, de lo contrario, se discutirá en sede judicial en su caso. Además, el importe de la liquidación está condicionado igualmente a la recepción definitiva de todos los bienes adscritos al servicio, para lo que la empresa contratista debe realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, el importe de la liquidación también podrá variar.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., acompañando la documentación anexa que forma parte del informe de la Técnica Superior de Medio Ambiente, que forma parte del expediente, dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **11:15**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós